

 REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	TERMINOS DE CONDICIONES	 SUSANA Hospital López de Valencia E.S.E.	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. SLV-GJ-02-F-01
--	--------------------------------	--	--

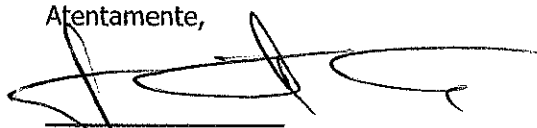
MODELO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
Hospital Susana López de Valencia E.S.E.
Ciudad

Yo, **JORGE ANDRES ANAYA FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.333.217 De Popayán actuando en nombre y representación de AVANZA S.A.S Nit. 900274957-3 sociedad constituida debidamente registrada en la Cámara de comercio del Cauca domiciliada en Popayán, por medio de la presente me permito presentar propuesta para la invitación No 15 del 2026 cuyo objeto es la contratación **ADQUISICION DE EQUIPO BIOMEDICOS E IMPLEMENTOS TERAPEUTICOS PARA DOTACION HOSPITALARIA DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E** de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia y declaro:

- 1.- Que bajo juramento, que no me hallo incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y / o incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 arts. 8º. Y 9º. , demás normas sobre la materia y que tampoco se encuentra incurso en ninguno de los eventos previstos como prohibiciones especiales para contratar , que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad me haré responsable frente al Hospital y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen
2. Que ninguna persona o entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta, ni en el contrato que como consecuencia de ella se llegare a celebrar y que por consiguiente sólo comprometo a la persona jurídica o natural por mí representada.
3. Que conozco los términos de referencia, los anexos, especificaciones y demás documentos de la invitación y que acepto todos los requisitos en él contenidos.
4. Que en caso de que sea aceptada nuestra propuesta, nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, en el lapso de tiempo señalado en los términos de referencia.
5. Que conozco la información general y específica y demás documentos de la invitación y acepto los requisitos en ellos contenidos.
6. Que tengo en mi poder los documentos que integran los términos de referencia y sus anexos.
7. Que realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato en el término señalado en los términos de referencia.
8. A continuación relaciono la documentación exigida por el HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Empresa Social del Estado y que incluyó en la propuesta.
9. Autorizo al Hospital Susana López de Valencia, para que todos los actos administrativos que se expiden en ocasión del presente proceso contractual sea notificado en la siguiente dirección de correo electrónico: avanzaeu@hotmail.com
10. Igualmente señalo como dirección donde se pueden remitir por correo documentos, notificaciones o comunicaciones relacionadas con la presente invitación, la siguiente:
 Dirección: Calle 78N #19-147 Of 68 Teléfono: 8337465 E-mail:avanzaeu@hotmail.com Ciudad: Popayán

Atentamente,


FIRMA

PROPUESTA ECONOMICA AVANZA SAS NIT. 900274957-3

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/ UNT	I.V.A	V/TOTAL	V/ MAXIMO A OFERTAR
1	EQUIPO RAYOS X MOBILE 700 MINDRAY	1	\$ 399.800.000,00	19%	\$ 399.800.000,00	\$ 418.700.000,00
2	FLAT PANEL 17"X17" CARESTREAM	2	\$ 207.430.000,00	19%	\$ 414.860.000,00	\$ 419.600.000,00
3	LAMPARA CIELITICA HYLED 600/600 MINDRAY	2	\$ 46.700.000,00	19%	\$ 93.400.000,00	\$ 93.400.000,00
4	BALANZA ADULTO DIGITAL GRADO MEDICO REF. 703 SECA	5	\$ 5.980.000,00	19%	\$ 29.900.000,00	\$ 29.900.000,00
5	BALANZA BEBE DIGITAL GRADO MEDICO REF. 333 SECA	1	\$ 4.495.000,00	19%	\$ 4.495.000,00	\$ 4.997.000,00
6	ESTADIOMETRO REF. 213 MARCA: SECA	10	\$ 1.586.000,00	19%	\$ 15.860.000,00	\$ 15.860.000,00
7	CINTA METRICA REF. 201 SECA	10	\$ 72.000,00	19%	\$ 720.000,00	\$ 720.000,00
8	MARTILLO DE REFLEJOS HOSPITAL	10	\$ 44.000,00	19%	\$ 440.000,00	\$ 450.000,00
9	LINTERNA TIPO BOLSILLO MARCA: RIESTER	10	\$ 94.000,00	19%	\$ 940.000,00	\$ 940.000,00
10	CINTA BRAQUIAL	10	\$ 23.000,00	19%	\$ 230.000,00	\$ 230.000,00
11	MANCUERNAS DE NEOPRENO 1KG	4	\$ 22.000,00	19%	\$ 88.000,00	\$ 88.000,00
12	MANCUERNAS DE NEOPRENO 2KG	4	\$ 36.000,00	19%	\$ 144.000,00	\$ 144.000,00
13	DIGIFLEX CANDO VERDE	5	\$ 128.000,00	19%	\$ 640.000,00	\$ 640.000,00
14	DIGIFLEX CANDO AMARILLO	1	\$ 128.000,00	19%	\$ 128.000,00	\$ 128.000,00
15	DIGIFLEX LITE AZUL	1	\$ 128.000,00	19%	\$ 128.000,00	\$ 128.000,00
16	MALLA PEQUEÑA AMARILLA 18CM	5	\$ 124.000,00	19%	\$ 620.000,00	\$ 620.000,00
17	MALLA PEQUEÑA ROJA 18CM	5	\$ 124.000,00	19%	\$ 620.000,00	\$ 620.000,00
18	MALLA PEQUEÑA NEGRA 18CM	5	\$ 124.000,00	19%	\$ 620.000,00	\$ 620.000,00
19	MALLAS GRANDES DOBLE RESISTE AMA/VERDE 36CM	4	\$ 246.000,00	19%	\$ 984.000,00	\$ 984.000,00
20	MALLAS GRANDES DOBLE RESISTE AZUL/ROJA 36CM	5	\$ 244.000,00	19%	\$ 1.220.000,00	\$ 1.220.000,00
21	DONA FORTALECEDOR DE MANO 7CM AMARILLA 20LBS	5	\$ 22.000,00	19%	\$ 110.000,00	\$ 110.000,00
22	DONA FORTALECEDOR DE MANO 7CM VERDE 30LBS	5	\$ 22.000,00	19%	\$ 110.000,00	\$ 110.000,00
23	DONA FORTALECEDOR DE MANO 7CM AZUL 40LBS	5	\$ 22.000,00	19%	\$ 110.000,00	\$ 110.000,00
24	DONA FORTALECEDOR DE MANO 7CM NARANJA 50LBS	5	\$ 22.000,00	19%	\$ 110.000,00	\$ 110.000,00
25	DONA FORTALECEDOR DE MANO 7CM NEGRO 60LBS	5	\$ 22.000,00	19%	\$ 110.000,00	\$ 110.000,00
26	COMPRESA DE LONA CALIENTE RELIEF PAK STANDARD 25 X 30CM	5	\$ 144.000,00	19%	\$ 720.000,00	\$ 720.000,00
27	COMPRESA DE LONA CALIENTE RELIEF PAK OVERSIZE 36 X 61 CM	5	\$ 292.000,00	19%	\$ 1.460.000,00	\$ 1.460.000,00
28	COMPRESA FRIA/CALIENTE GEL LITE GRANDE RELIEF PAK 20 X 35.5CM	5	\$ 60.000,00	19%	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
29	COMPRESA DE GEL FRIO/CALOR CERVICAL 58CM X 15 CM	5	\$ 60.000,00	19%	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00
30	COMPRESA DE GEL FRIO/CALOR STANDARD 38CM X 29CM	5	\$ 54.000,00	19%	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00
31	COMPRESA DE GEL FRIO/CALOR OVERSIZE 65CM X 33CM	5	\$ 68.000,00	19%	\$ 340.000,00	\$ 340.000,00
32	COMPRESA DE GEL FRIO/CALOR BOTA Y TOBILLO 31X17X14 CM	2	\$ 76.000,00	19%	\$ 152.000,00	\$ 152.000,00
33	COMPRESA DE GEL FRIO / CALOR GUANTES (PAR) 21X25.5 CM	2	\$ 84.000,00	19%	\$ 168.000,00	\$ 168.000,00
34	FLEXBAR ROJO ICM THERAPY	5	\$ 80.000,00	19%	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
35	FLEXBAR VERDE ICM THERAPY	2	\$ 80.000,00	19%	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00
36	FLEXBAR AMARILLO- ICM THERAPY	5	\$ 80.000,00	19%	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
37	FLEXBAR AZUL- ICM THERAPY	5	\$ 80.000,00	19%	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
38	BANDA PRECORTADA ROJO X 1.50	2	\$ 22.000,00	0%	\$ 44.000,00	\$ 44.000,00
39	BANDA PRECORTADA VERDE X 1.50	2	\$ 24.000,00	0%	\$ 48.000,00	\$ 48.000,00
40	BANDA PRECORTADA NEGRA X 1.50	1	\$ 28.000,00	0%	\$ 28.000,00	\$ 28.000,00
41	BANDA PRECORTADA GRIS X 1.50	2	\$ 32.000,00	0%	\$ 64.000,00	\$ 64.000,00
42	BANDA PRECORTADA DORADA X 1.50	2	\$ 36.000,00	0%	\$ 72.000,00	\$ 72.000,00
43	PLASTILINA ICM THERAPY X LIBRA ROJA	3	\$ 170.000,00	19%	\$ 510.000,00	\$ 510.000,00
44	PLASTILINA ICM THERAPY X LIBRA AZUL	5	\$ 170.000,00	19%	\$ 850.000,00	\$ 850.000,00
45	PLASTILINA ICM THERAPY X LIBRA VERDE	5	\$ 170.000,00	19%	\$ 850.000,00	\$ 850.000,00
46	PLASTILINA ICM THERAPY X LIBRA NEGRA	5	\$ 170.000,00	19%	\$ 850.000,00	\$ 850.000,00
47	PELOTA DE GEL CIRCULAR 4.6CM NARANJA 18LBS	5	\$ 24.000,00	19%	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
48	PELOTA DE GEL CIRCULAR 4.6CM VERDE 20LBS	5	\$ 24.000,00	19%	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
49	PELOTA DE GEL CIRCULAR 4.6CM ROJO 25LBS	5	\$ 24.000,00	19%	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
50	PELOTA DE GEL CIRCULAR 4.6CM AZUL 30LBS	5	\$ 24.000,00	19%	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
51	SET DE BANDAS DE LATEX CERRADAS X 5 COLORES	5	\$ 28.000,00	0%	\$ 139.000,00	\$ 140.000,00
52	BALÓN BOUSU CON MANILLAS 58"24CM AZUL	2	\$ 218.000,00	19%	\$ 436.000,00	\$ 436.000,00
53	BALANCIN 33CM AZUL CON INFLADOR	2	\$ 58.000,00	19%	\$ 116.000,00	\$ 116.000,00
54	SET EJERCITADOR DE DEDOS EN SILICONA X 3	5	\$ 24.000,00	19%	\$ 120.000,00	\$ 120.000,00
55	PELOTA DE GIMNASIA ANTI ESTALLIDO 65CM 800GM AZUL	1	\$ 42.000,00	19%	\$ 42.000,00	\$ 42.000,00
56	PELOTA DE GIMNASIA ANTI ESTALLIDO 65CM 1000GM GRIS	1	\$ 50.000,00	19%	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00

Atentamente,

JORGE ANDRES ANAYA FLOREZ
REPRESENTANTE LEGAL

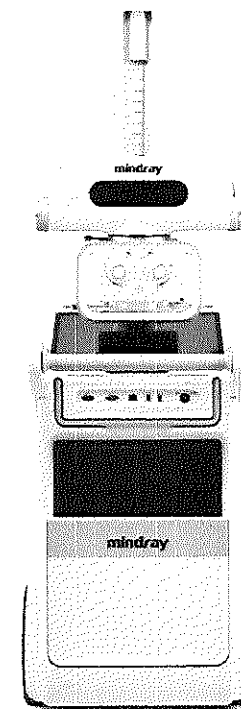
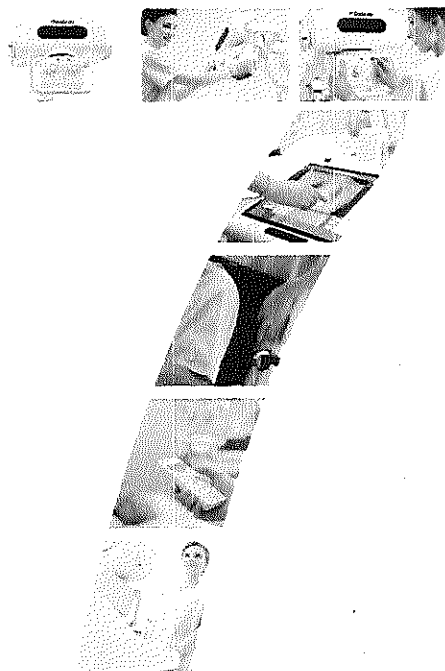
GRAVABLE \$ 975.761.000,00
EXENTO \$ 395.000,00
I.V.A 19% \$ 185.394.590,00
TOTAL \$ 1.161.550.590,00

mindray

MobiEye 700

Sistema de Radiografía Móvil

Conocimiento con Poder y Movilidad



www.mindray.com

Philips EMC-MobiEye 700-10205x14P-222-0018
© 2010 Mindray Medical Systems, Inc. All rights reserved.

mindray
Healthcare within reach



Innovación Perspicaz Redefinición Revolucionaria

Como uno de los productos de radiología más esperados, MobiEye 700 es el producto de un esfuerzo concentrado e incansable y una tecnología incomparable del equipo de I+D de Mindray. Con un sistema de energía superior y ventajoso y una movilidad inteligente, el sistema MobiEye 700 supera con creces a otros dispositivos de radiología digital móviles contemporáneos. Es producto de una nueva era.

Evolución más que cifras

Desde el primer modelo, Mindray ha ido evolucionando, mejorando sus prestaciones y añadiendo nuevas funciones para mejorar la calidad de los diagnósticos. Hoy, con la nueva tecnología de ultrasonido, Mindray ha dado un paso más en la evolución.



Energía



Fiabilidad



Rendimiento



Detector Wi-Fi



Miniatura



Rendimiento

700

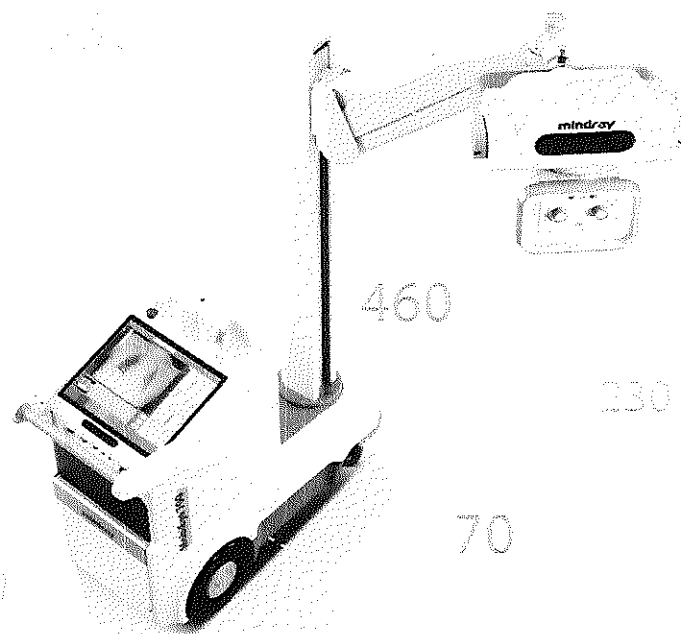
460

12

230

70

50



700 70 km de Distancia de Viaje

700 Exposición de 700 Veces



Energía

Más allá de las Limitaciones

Gracias a la tecnología de ultrasonido de última generación, Mindray ha desarrollado una nueva tecnología de ultrasonido que permite obtener imágenes de mayor calidad y mayor resolución. Esto se logra gracias a la tecnología de ultrasonido de última generación, que permite obtener imágenes de mayor calidad y mayor resolución. Esto se logra gracias a la tecnología de ultrasonido de última generación, que permite obtener imágenes de mayor calidad y mayor resolución.

Capacidad Superior de la Batería

- Una sola carga puede durar hasta 700 horas de uso continuo.

Gestión de Energía de Modo Dual

- Transmisión de energía por la pantalla de la pantalla.
- Conexión de la batería a la pantalla.

Función de Carga Rápida

- Carga rápida de la batería en 10 minutos.
- Carga rápida de la batería en 10 minutos.

Tecnología de megacondensadores

- Mantiene el nivel de la batería en el nivel más alto.
- Mantiene el nivel de la batería en el nivel más alto.





Fiabilidad

Innovation to Trust

La calidad y la fiabilidad son de las características más importantes de un equipo médico. Mindray se compromete a proporcionar productos de alta calidad y fiabilidad, y a garantizar que los productos de Mindray sean los mejores en su clase. Mindray se compromete a proporcionar productos de alta calidad y fiabilidad, y a garantizar que los productos de Mindray sean los mejores en su clase.

Imagen de Alta Calidad

- Tecnología de imagen de alta calidad para imágenes de alta calidad.
- Calidad de imagen de alta calidad.

Diseño Anticolisión

- Diseño anticolisión para evitar colisiones con otros equipos.
- Diseño anticolisión para evitar colisiones con otros equipos.

Tecnología de Seguridad del Detector

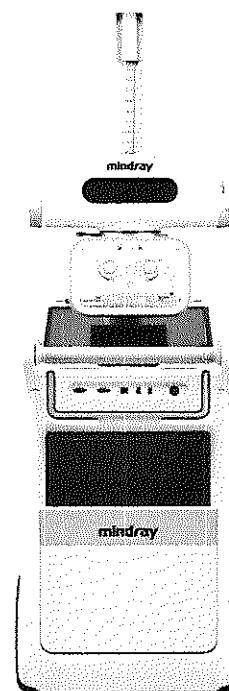
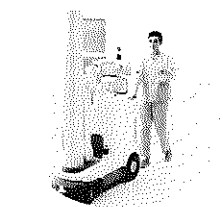
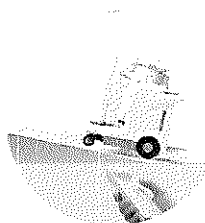
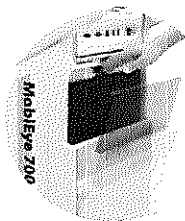
- Tecnología de seguridad del detector para evitar colisiones.
- Tecnología de seguridad del detector para evitar colisiones.

Indicador LED del Estado de Exposición

- Indicador LED del estado de exposición para evitar colisiones.

Modo de movimiento automático / manual

- Modo de movimiento automático / manual para evitar colisiones.



Obstáculo Vertical de 2 cm

9 Grados de Libertad

Escalada de Pendiente de 12 Grados



Movilidad

Inteligencia Para Todas Partes

La movilidad es una característica clave para cualquier equipo médico. Mindray se compromete a proporcionar productos de alta calidad y fiabilidad, y a garantizar que los productos de Mindray sean los mejores en su clase. Mindray se compromete a proporcionar productos de alta calidad y fiabilidad, y a garantizar que los productos de Mindray sean los mejores en su clase.

Maravillosa Movilidad

- Movilidad de 9 grados de libertad.
- Obstáculo vertical de 2 cm.
- Retorno de posición con precisión de 0.1 mm.
- Retorno de posición con precisión de 0.1 mm.

Manipulador Biónico Único

- Manipulador biónico único para evitar colisiones.
- Manipulador biónico único para evitar colisiones.

Modo de Control Múltiple

- Modo de control múltiple para evitar colisiones.
- Modo de control múltiple para evitar colisiones.

Más delgado y ligero

- Más delgado y ligero para evitar colisiones.
- Más delgado y ligero para evitar colisiones.



Rendimiento

Productividad de alta calidad

El software DROC exclusivo de Minaray con configuración clásica proporciona un sistema altamente estable y un flujo de trabajo eficiente. Mientras tanto, 9 grados de libertad en el movimiento se combinan con el manipulador óptico para ofrecer la máxima cobertura de exploración en las aplicaciones clínicas.

Software DROC Avanzado

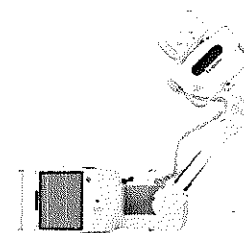
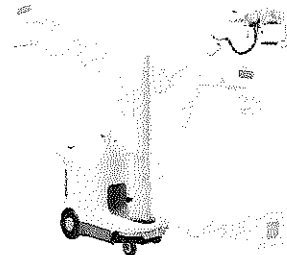
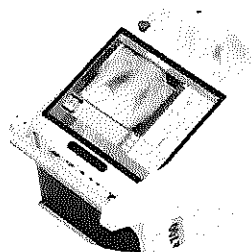
- Flujo de trabajo, operación y funciones de DROC clásico
- Actualización dedicada para pantalla multitáctil de 19 pulgadas

Configuración Líder Para Un Sistema Optimizado

- KVC de fabricación propia de Minaray
- 30/50 KVA de potencia eléctrica
- Frecuencia del inversor de 460 kHz

Cobertura Máxima de Exámenes

- Altura máxima de diagnóstico de 2,2 m
- SID de 1,5m para todas las regiones de interés





Detector MPX

Autoproducción de Mindray

El detector MPX de producción propia de Mindray y los conceptos extraordinarios y revolucionarios de Mind-home se están presentando al público por primera vez. Las tecnologías patentadas de alto nivel de Mindray se han ensamblado en el detector inalámbrico ligero MPX, proporcionando la mejor experiencia de usuario posible.

Detector MPX Mindray

- CSI+TET
- Alta DQE
- Diseño inalámbrico

Resistente a Líquidos y al Polvo

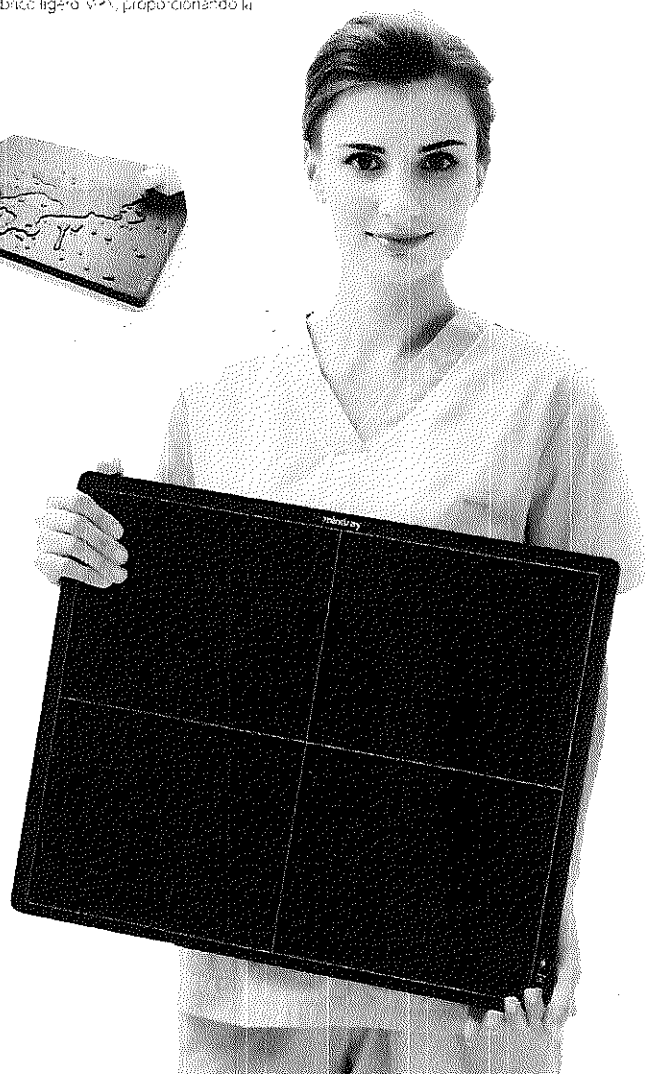
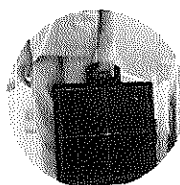
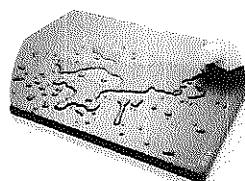
- Sangre y fluidos corporales
- Medicamentos líquidos y en polvo

Dígale 'No' a Los Objetos Voluminosos

- Pesa solo 3,3 kg
- Faja opcional para máxima flexibilidad

mind-Home

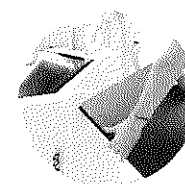
- Carga automática del detector
- Seguridad y protección del detector



M-Share

Estrategia Para La Unificación

Dado que la alta velocidad y el intercambio se han convertido en las tendencias de desarrollo más importantes en el área de redes e información para la próxima era, el concepto "M-Share" de Mindray se propone traer una gran innovación en los servicios de atención médica en línea con las necesidades modernas. Esta notable aplicación ha mejorado la limitación anterior sobre la velocidad del intercambio de información y también ha provocado la unificación de los productos de radiología, para proporcionar un flujo de trabajo de alta eficiencia y soluciones de actualización de bajo costo.

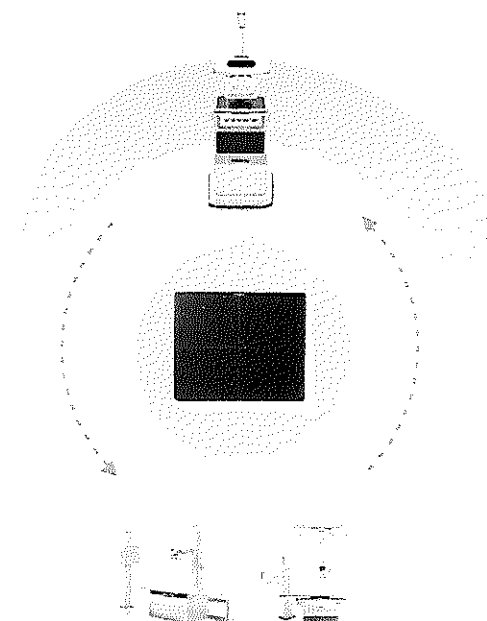


Configuración del Detector Inalámbrico 5G

- Tecnología de antena innovadora para conexión Wi-Fi 5G
- Adquisición y transmisión de datos de ultra alta velocidad

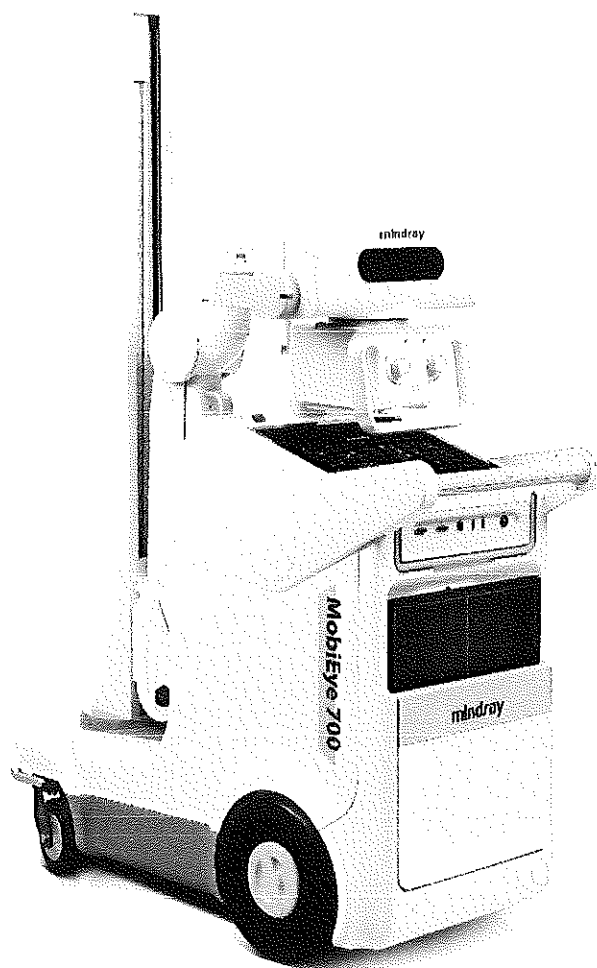
Unificación de la Familia de Radiología

- Excelente compatibilidad para dispositivos radiológicos fijos y móviles
- Soluciones rentables para el uso compartido de detectores inalámbricos



MobiEye 700/700P/700A/700T

Hoja de Datos



DROC V2.0



mindray
healthcare within reach

1. Descripción general

MobiEye 700 es el producto de un esfuerzo concentrado e incansable y una tecnología incomparable del equipo de I+D de Mindray. Con un sistema de energía superior y ventajoso y una movilidad inteligente, el sistema MobiEye 700 supera con creces a otros dispositivos de radiología digital móviles contemporáneos. Es un producto de una nueva era.

2. El Generador

2.1. Descripción del generador

- El generador de alto voltaje con frecuencia de trabajo súper alta puede ser de hasta 460 KHz.
- Control de alta precisión en KV, mA control en tiempo real.
- Circuito de protección dedicado, con método de protección completa de: protección contra sobrecalentamiento, protección contra sobrecorriente, protección contra sobretensión, pedernal, protección contra sobrecarga de fusión en caliente del tubo
- Generador con amplio rango de voltaje de trabajo, la distribución de energía está diseñada para adaptarse a la situación general de la red de suministro de energía.
- Modo de exposición: Exposición manual/AEC/retardada (tiempo máximo 99 s)

2.2. Generador de 30kW

- Energía: 30KW
- Corriente del tubo: 10mA~500mA; mientras más

altos sean los mA, más reducirán la borrosidad causada por el movimiento de los órganos, el examen de rayos X de tórax es particularmente ventajoso.

- mAs: 0,1~320 mAs
- Tiempo de exposición: 1ms~8s
- Voltaje de exposición kV: 40-150kV, incrementos: 1kV
- Combinaciones de potencia de salida: 250mA/120kV; 500 mA/60 kV
- Método de enfriamiento: enfriamiento por aire natural
- Ondulación: menos del $\pm 1\%$
- APR (en español, radiografía de programa anatómico): posición ≥ 1000 , apta para una gama completa de aplicaciones radiográficas
- Entrada de alimentación: 100 V-240 V CA monofásico, 50/60 Hz
- Admite cable de alimentación de la UE, EE. UU. O Reino Unido, longitud $\geq 3m$
- Pantalla de dosis de radiación: en la interfaz de usuario DROC de la estación de trabajo

2.3. Generador de 50kW

- Energía: 50KW
- Corriente del tubo: 10mA~630mA; mientras más altos sean los mA, más reducirán la borrosidad causada por el movimiento de los órganos, el examen de rayos X de tórax es particularmente ventajoso.
- mAs: 0,1~320 mAs
- Tiempo de exposición: 1ms~8s
- Voltaje de exposición kV: 40-150kV, incrementos: 1kV

- Combinaciones de potencia de salida: 630 mA/80kV; 500mA/100kV; 320mA/150kV
- Método de enfriamiento: enfriamiento por aire natural
- Ondulación: menos del $\pm 1\%$
- ARP (en español, radiografía de programa anatómico): posición ≥ 1000 , apta para una gama completa de aplicaciones radiográficas
- Entrada de alimentación: 100 V-240V CA monofásico, 50/60 Hz
- Admite cable de alimentación de la UE, EE, UU, o Reino Unido
- Visualización de la dosis de radiación: en DAP (en español, Producto de Área de Dosis)
- Corriente máxima del tubo:
 - foco pequeño 200mA
 - foco grande 500mA
- Voltaje del tubo: 40~ 150kV
- Tasa máxima de disipación de calor de la carcasa: 170W(238 HU/seg)
- Capacidad de calor de la carcasa del tubo: 900kJ (1250KHU)
- Método de enfriamiento: enfriamiento natural
- Filtración inherente: 0.9mmAl/75kV
- Frecuencia de filamento: 0-25kHz
- Potencia media de entrada continua: 60W(85HU/s)

3. Tubo de rayos-x

3.1. Tubo de 30 kW

- Tubo de rayos X de ánodo giratorio, diseñado específicamente para sistemas digitales. La velocidad de rotación del ánodo es 2700r/min (50Hz) o 3200r/min (60Hz)
- Disipación de calor de ánodo mejorada, proporcionada por un revestimiento de alta emisividad y un diseño de destino.
- La capacidad de almacenamiento de calor del ánodo es de 100 kJ/140 kHU.
- Tasa máxima de disipación de calor del ánodo: 475W (667HU/s)
- Ángulo objetivo: 12,5°
- Punto focal nominal: enfoque dual 0,6 mm/1,2 mm
- Energía del foco: 15kW/30kW

3.2. Tubo de 50kW

- Tubo de rayos X de ánodo giratorio, diseñado específicamente para sistemas digitales. La velocidad de rotación del ánodo es 3000r/min (60Hz) o 10000r/min (180Hz)
- Disipación de calor de ánodo mejorada, proporcionada por un revestimiento de alta emisividad y con un diseño de destino.
- La capacidad de almacenamiento de calor del ánodo es de 225 kJ/300 kHU.
- Tasa máxima de disipación de calor del ánodo: 210W(300HU/s)
- Ángulo objetivo: 12,5°
- Punto focal nominal: enfoque dual 0,6 mm/1,2 mm
- Energía del foco: 30kW/75kW
- Corriente máxima del tubo:
 - foco pequeño: 370 mA;
 - foco grande: 750 mA

- Voltaje del tubo: 40~ 150kV
- Tasa máxima de disipación de calor de la carcasa: 120W(170HU/s)
- Capacidad de calor de la carcasa del tubo: 500kJ
- Método de enfriamiento: enfriamiento natural
- Filtración inherente: 1.2mmAl/75kV
- Frecuencia de filamento: 0-25kHz

4. Detector de panel plano

4.1. Descripción del detector

- **MPX3543** Detector de panel plano inalámbrico portátil, diseño delgado y liviano, hace que el posicionamiento y el examen sean mucho más fáciles, especialmente para pacientes que están en camilla o silla de ruedas.

4.2. Especificaciones del detector

- Material de imagen: Semiconductor de silicio amorfo (a-Si) con centelleador de yoduro de cesio (CsI)
- DQE: 70% (0 lp/mm, RQA5)
- MTF: 55% (1 lp/mm)
- Área de píxeles (tamaño efectivo del detector): 14x17 pulg/35x43 cm
- Espesor del detector: 15 mm
- Tamaño de píxel: 140 µm
- Matriz de píxeles: 2560x3072
- Rango dinámico: 16 bits
- Resolución espacial: 3.6lp/mm
- Tiempo de generación de imágenes del sistema de imágenes: 5.8s
- Tiempo de vista previa del sistema de imágenes: 4.8s

- Método de enfriamiento: Enfriamiento natural
- **Peso: 3,3 kg** (incluida la batería)
- Capacidad de carga de peso promedio: 200 kg.
- Capacidad local de carga de peso: 100 kg.
- Método de transmisión de datos: Inalámbrico
- Sistema de carga automática dentro de la instalación de almacenamiento del detector, el detector se está cargando cuando está bloqueado en el puerto de la unidad principal
- Bloqueo de detector electrónico: Apagado automático después de 10 minutos sin operación.
- Capacidad de la batería del detector: 3800 mAh, tiempo de carga: <3 h
- Tiempos de exposición máximos con la capacidad máxima de la batería del detector: 850 veces o 4 h
- Nivel de impermeabilidad IP54
- Función M · share: permite el uso compartido del detector entre modalidades de rayos X de Mindray

5. Colimador

5.1. Descripción del colimador

- Colimador manual, y es fácil de operar con diseño ergonómico.
- La manija del colimador **táctil**, cuando está inactiva, bloquea el movimiento, y mientras es sostenida, suelta el movimiento para liberar el sistema de soporte del tubo para un posicionamiento libre.

5.2. Especificaciones del colimador

- El grado de rotación es de hasta $-100^{\circ} \sim 100^{\circ}$. El FOV incluso puede adaptarse a varias posiciones complejas.
- Fabricante: Mindray
- Forma de la viga: rectangular
- Filtración inherente: 1,0mmAl/70kV
- Filtración adicional: al menos 3,5 mmAl
- Localizador de luz de campo completo: Localizador de luz LED
- Medida SID: 43x43 cm/17x17 pulgadas cuando SID es 1 m
- DAP: El dispositivo de Producto de Área de Dosis (por sus siglas en inglés, DAP), proporciona una lectura digital del producto de área de dosis en el encabezado DICOM de cada imagen
- Luz del colimador: Lámpara LED
- Potencia de entrada de la lámpara LED: 24 V, 150 W
- Intensidad de luz 150 Lux/SID 1m
- SID de imágenes: 70 a 200 cm

6. Unidad Principal

6.1. Información Física

- Dimensión: 1100 mmx470 mmx1780 mm (largo, ancho, alto)
- Distancia entre el exterior de la rueda: 550 mm
- Ancho de columna de pie <15 cm
- Peso: 370 kg~389 kg
- **Radiación mínima de giro alrededor del eje 900 mm para girar en espacios**

estrechos

6.2. Capacidad de movimiento

mecánico

- Movimiento de control remoto: Movimiento izquierda/derecha/adelante/atrás/micro pulgadas
- Alcance de control remoto: 10 m
- Funciones de control remoto: exposición/advertencia
- Bloqueo de llave en la unidad principal para bloquear el bolsillo del detector para garantizar la seguridad del detector
- Frenado de doble vía: Frenado automático y frenado manual
- Movimiento de la unidad impulsado por batería y modo manual cuando se está descargado. Ángulo de rotación del plano vertical del conjunto del tubo: $-180^{\circ} \sim 180^{\circ}$
- Ángulo de rotación del eje horizontal del conjunto del tubo: $-90^{\circ} \sim 90^{\circ}$
- Ángulo de inclinación del conjunto del tubo: $-30^{\circ} \sim 90^{\circ} \pm 5^{\circ}$
- Rango de recorrido vertical del conjunto del tubo: 550 mm~2300 mm ± 30 mm (manual)
- Movimiento transversal del conjunto del tubo: 625mm~1295 mm ± 30 mm (manual)
- Ángulo de rotación del eje vertical de la columna: $-340^{\circ} \sim 340^{\circ} \pm 10^{\circ}$
- Capacidad de subida de pendientes: 12° (automático)
- Velocidad de conducción: 5 km/h

- Freno automático: A una distancia de frenado de velocidad inferior a 2,5 km/h 200 mm
- Capacidad de paso: ≤550 mm
- Función de movimiento de micro pulgadas

6.3. Otros

- Luz de columna: indicador de estado
- Color claro
 - Blanco: Trabajo normal
 - Verde: Listo para la exposición
 - Amarillo: Listo para la exposición
 - Azul: Cambio de batería
 - Rojo: Advertencia de error
- Sensor de advertencia: alarma de recordatorio anticolisión y LED
- Autorización de usuarios de diferentes clases: Administrador y usuario, utilizando un código secreto para acceder

7. Sistema de batería

7.1. Información del sistema de batería

- Material de la batería: Sin litio ni Pb
- Capacidad de la batería: ≥80 000 mAh
- Admite exposición de modo dual: Exposición de CA enchufable de 100 V-240 V y exposición a energía de la batería
- **Duración de la batería: tiempos máximos de carga-descarga:** 500 ciclos, no menos de 3 años
- **Indicador de estado de la**

batería en la unidad principal

7.2. Características de la batería

dedicada

- Capacidad de duración: exposición 700 veces o movimiento de 70 km (exposición estática, 100 exposiciones por hora, 4,5 horas)
- Carga de 0% a 100% de tiempo: ≤3.5h
- Carga de 15 minutos para 85 tiempos de exposición o una distancia de viaje de 1 km

8. Estación de Trabajo de

Adquisición

8.1. Especificaciones de la Estación

de Trabajo de Adquisición

- Sistema operativo: Windows 7 de 64 bits
- CPU: Intel Dual Core ≥2,2 GHz
- Almacenamiento en disco duro: ≥128GB
- Memoria RAM: ≥4GB
- CD/DVD R/W: configuración estándar
- Monitor de estación de trabajo de adquisición de imágenes: LCD con pantalla táctil
- Tamaño de pantalla: 19 pulgadas
- Resolución máxima: 1280x1024
- Unidad principal incorporada
- Acceso de mantenimiento remoto

t

9. Sistema DROC

9.1. Descripción DROC

- DROC es el sistema de software operativo para la gestión de exámenes de pacientes

9.2. Función DROC

- Registro de pacientes
- **editar**, respaldar y restaurar **datos del paciente**
- Exponer ajuste de parámetros
- Procesamiento de imagen
- Editar, respaldar y restaurar datos del paciente
- Impresión de película

10. Función de revisión de imagen/nota

10.1. Descripción

- Soporta operaciones múltiples de procesamiento de imagen, lo que brinda comodidad al operador.

10.2. Funciones de procesamiento de imágenes:

- Ancho/nivel de ventana
- Recortar
- Zoom
- Bandeja
- Lupa
- Invertir
- Ancho/nivel de la ventana de ROI
- Tamaño verdadero
- Girar
- Invertir
- LUT
- Anotación de imagen
- Mediciones

- Colimación retrospectiva

11. Algoritmo de 'niveles'

11.1. Descripción

- Función dedicada de optimización de imágenes definida por el usuario, para ofrecer una imagen clara para un diagnóstico fácil

11.2. Función

- **mejora de detalles**
- Supresión de ruido
- Regulación de la curva de optimización
- Ecualización de tejidos

12. Conexión de red y datos

12.1. Descripción

- Conexión a Internet Wi-Fi, conexión LAN, compatible con el uso de la red del sistema RIS universal

12.2. Función

- DICOM 3.0
 - Verificación DICOM
 - Almacenamiento DICOM
 - Compromiso de almacenamiento DICOM
 - Impresión DICOM
 - MPPS DICOM
 - DICOM Q/R
 - DIR DICOM
- Admite conexión PACS/HIS/RIS

13. Condiciones Ambientales

13.1. Unidad Principal

- Rango de temperatura de funcionamiento: 0 °C~40 °C
- Rango de humedad relativa de funcionamiento: 20%~75%
- Rango de presión atmosférica

de funcionamiento: desde 62 kPa hasta 106 kPa

- Rango de temperatura ambiente de almacenamiento: -20°C~55°C
- Rango de humedad relativa de funcionamiento: 10%~90%
- Humedad de almacenamiento en el transporte: 10%~95%
- Rango de presión atmosférica de almacenamiento: 62 kPa~106 kPa

13.2. Detector (MPX3543R/EPX3543R)

- Entorno operativo: 10 °C~38 °C
- Rango de humedad relativa de funcionamiento: 20%~75%
- Rango de presión atmosférica de funcionamiento: 62kPa~106kPa
- Rango de temperatura ambiente de almacenamiento: -20 °C~55 °C
- Humedad de almacenamiento en el transporte: 10%~95%
- Rango de presión atmosférica de almacenamiento: 62kPa~106kPa
- Mango del detector

14. Seguridad y Cumplimiento

14.1. Estándares de calidad

- ISO 9001
- ISO 13485

14.2. Estándares de diseño

- EN ISO 15223-1:2016
- EN 1041: 2008 + A1: 2013
- EN ISO 10993-1: 2009/AC: 2010
- EN ISO 14971: 2012
- EN 60601-1: 2006/A1:2013
- EN 60601-1-2: 2015
- EN 60601-1-3: 2008/A11: 2016
- EN 60601-1-6: 2010/A1:2015

- EN 60601-2-28: 2019
- EN 60601-2-54: 2009/A1:2015
- EN 62220-1-1: 2015
- EN 62304: 2006/A1: 2015
- EN 62366-1: 2015
- EN ISO 17644: 2017

14.3. Declaración CE

Este sistema cumple totalmente con la Directiva del Consejo 93/42/CEE sobre dispositivos médicos. El número adyacente al marcado CE (0123) es el código del organismo notificado de la UE que certificó el cumplimiento de los requisitos del Anexo II, excepto (4) de la Directiva.

AVISO:

Es posible que no todas las características o especificaciones descritas en este documento estén disponibles en todas las sondas y/o modos.

Mindray se reserva el derecho de realizar cambios en las especificaciones y características que se muestran en este documento, o descontinuar el producto en cualquier momento sin previo aviso ni obligación. Comuníquese con el representante de Mindray para obtener la información más actualizada.

DETECTOR - Imágenes médicas						
Tipo de receptor	Silicio amorfo sobre vidrio - sin mosaico					
Pantalla de conversión	Adjunto Gd ₂ O ₂ S:Tb					
Píxel						
Tamaño (µm)	139 x 139					
Límite de resolución (cic./mm)	3,6					
Área de píxeles utilizables (cm)	42,5 x 42,5					
(pulgada)	16,7 x 16,7					
(píxel)	3056 x 3056					
MTF (%)	Haz RQA-3			Haz RQA-5		
0,056 cic./mm, típico	99			98		
0,5 cic./mm, típico	83			79		
1,0 cic./mm, típico	61			54		
1,5 cic./mm, típico	42			36		
2,0 cic./mm, típico	28			23		
2,5 cic./mm, típico	19			16		
3,0 cic./mm, típico	13			10		
3,5 cic./mm, típico	10			7		
DQE (%) $\pm 2\sigma < 10\%$ IEC 62220-1-1, edición 1.0, 2015	Haz RQA-3			Haz RQA-5		
	0,97 µGy	3,1 µGy	9,92 µGy	0,97 µGy	3,1 µGy	9,92 µGy
0,056 cic./mm, típico	35	38	37	34	35	35
0,5 cic./mm, típico	32	34	34	30	31	30
1,0 cic./mm, típico	27	30	30	25	25	25
1,5 cic./mm, típico	21	25	25	18	20	20
2,0 cic./mm, típico	14	19	20	13	15	15
2,5 cic./mm, típico	9	13	15	9	10	11
3,0 cic./mm, típico	5	8	10	5	7	7
3,5 cic./mm, típico	3	5	6	3	4	4
Rango de energía (kVp)	40 – 150					
Método de escaneo	Progresivo					
Conversión A/D (bits)	16					

Interfaces de datos compatibles

Inalámbrico	802.11 A -o- N -o- G
Anclaje a red	Ethernet 10/100/1000

Datos ambientales	
Choque	Alta tolerancia a impactos
Rango de temperatura (°C)	Funcionamiento (+15 a +30) Almacenamiento a temperatura ambiente (-10 a +66) Envío (-10 a +66)
Humedad relativa (%), sin condensación	Funcionamiento 10 – 86 Almacenamiento 10 – 86
Protección contra entrada	IP57

Datos mecánicos	
Tam (cm)	Cassette de 43 x 43 (ISO 4090) 45,95 x 45,95 x 1,47 cm
Peso	3,63 kg (8,0 lb)
Material de la carcasa	aluminio
Material de protección del sensor	Placa de fibra de carbono y de aluminio
Límite de carga	aplicado a un único punto de 4 cm (1,6 pulg.) es de 114 kg (250 lb). distribuido uniformemente sobre el área del detector es de 170 kg (375 lb).

Batería del detector	
Tecnología	<ul style="list-style-type: none"> • Tecnología de polímero de litio • Tecnología de batería “inteligente” que evita la sobrecarga
Tamaño	21 x 15 x 0,67 cm
Peso	0,4 kg (12,4 onzas)
Voltaje/energía	14,6 a 14,8 VCC, capacidad de 2,1 a 2,5 Ah
Capacidad de “intercambio activo” de la batería	Si
Capacidad de carga	340 imágenes como máximo por carga en “Modo de conexión directa”
Vida útil esperada	500 ciclos de carga/descarga dan como resultado aprox. de 80 % de energía de carga completa
Seguridad médica	IEC 62133 – Requisitos de seguridad para celdas secundarias y baterías que contienen electrolitos alcalinos u otros electrolitos no ácidos
Compatibilidad electromagnética	IEC 60601-1-2 Ed. 2.1 - Requisitos y pruebas de compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos médicos, que incluye CISPR 11:1999 + A2:02 Grupo de emisiones 1, clase A.

Sistema inalámbrico	
Protocolo de red	TCP/IP, IPv4/IPv6
Tipo de red	LAN inalámbrica privada aislada (WLAN) Red inalámbrica de la organización
Protocolo inalámbrico	802.11 A -o- N -o- G
Antena	
Banda de frecuencia	5 y 2,4 GHz
Canales disponibles (fijos en la instalación según los códigos del país, sin utilizar canales DFS)	1, 5, 9, 13, 36, 40, 44, 48, 52, 56, 60, 64, 100, 104, 108, 112, 116, 120, 124, 128, 132, 136, 140, 149, 153, 157, 161, 165
Potencia máxima del radio del detector	50 mW
Número de antenas en el detector	2
Direccionamiento IP	Direcciones IP privadas estáticas para detectores y AP
Aprobaciones de agencias	FCC Parte 15
Tamaño típico de los datos	Un archivo de 18,5 MB por imagen
PC con doble alojamiento (dos tarjetas NIC)	Conexión de red hospitalaria, conexión de red privada

Seguridad	
WPA2-PSK AES	Claves cargadas en fábrica y por el usuario
SSID	Difusión
Datos privados de identificación de pacientes	No se han intercambiado datos de ID de paciente con el detector
Nombre de usuario y contraseña	Nombre de usuario y contraseña no predeterminados

Red inalámbrica de la organización	
Direccionamiento IP	Estática o DHCP
Autenticación	El detector admite la autenticación con la mayoría de los servidores Radius mediante los siguientes protocolos: EAP-TLS, EAP-PEAP-MSCHAPV2, EAP-FAST, EAP-PEAP-TLS, EAP-TTLS, EAP-TTLS-MSCHAPV2
Métodos de cifrado	AES-CCMP, WPA2-AES
Certificados compatibles	Extensiones .pern, .crt, .cer, .der, .p7b, .pfx, .p12
Teclas	Teclas privadas con extensiones .key
QOS	Las señales de control y la ruta de datos se pueden configurar por separado.

Declaraciones de DRX Plus relacionadas con la integración de sistemas

Seguridad del detector DRX Plus

El detector DRX Plus ha sido aprobado por TÜV Rheinland en virtud de la norma IEC 60601-1 y cuenta con una certificación cTUVus y la certificación de seguridad CE como dispositivo del tipo equipo médico eléctrico.

Reciclaje

- El detector DRX Plus debe devolverse a Carestream Health al final de su vida útil. Los componentes se reciclarán adecuadamente.
- La batería de polímero de litio cumple con la directiva RAEE (como muestra el logotipo del contenedor de residuos con ruedas) y debe reciclarse en las estaciones de reciclaje locales. Carestream Health paga impuestos en los países comprendidos en la directiva sobre baterías de la UE para cubrir los costes de reciclaje.

Corrección de ruido en la línea

La preferencia de corrección de la imagen se utiliza para los siguientes fines:

- **Normal:** reduce el ruido en la línea correlacionado debido a los IC de lectura. Esta es una corrección muy sutil, limitada a niveles de señal cercanos a cero.
- **Mejorado:** reduce el ruido de línea correlacionado debido a fuentes EMI externas, como unidades de motor y fuentes de alimentación. Este nivel solo debe utilizarse si hay ruido de línea detectable en las imágenes.

Rejillas

Las imágenes de matriz de píxeles que contienen rejillas producen patrones de alias de moiré familiares. El software de procesamiento de imágenes de Carestream funciona mejor para reducir la visibilidad del alias con algunas configuraciones de la rejilla que con otras.

Movimiento de rejillas: el alias de cuadrículas en movimiento se reduce con la distorsión de movimiento. La eficacia del desenfoque de movimiento depende del tiempo de exposición. No se recomiendan tiempos de exposición cortos (aprox. 5 ms). Se recomiendan tiempos de exposición largos (>20 ms).

Rejillas estacionarias de baja resolución, 40 líneas/cm (aprox. 102 líneas/pulgada): las rejillas estacionarias de baja resolución producen distorsión que el software de procesamiento de imágenes de Carestream elimina eficazmente de las imágenes de máxima resolución. Se recomienda encarecidamente el uso de rejillas de baja resolución.

Rejillas estacionarias de alta resolución, 80 líneas/cm (aprox. 203 líneas/pulgada.): las rejillas estacionarias de alta resolución producen distorsión que el software de procesamiento de imágenes de Carestream elimina eficazmente de las imágenes de máxima resolución. Se admiten rejillas de alta resolución.

Rejillas estacionarias de resolución media, 50-75 líneas/cm (127-191 líneas/pulgada): las rejillas estacionarias de resolución media provocan distorsión que el software de procesamiento de imágenes de Carestream no puede eliminar por completo. No se recomiendan rejillas fijas de resolución media.

Durabilidad

El detector DRX Plus se ha diseñado para ser un dispositivo robusto y para funcionar correctamente en condiciones normales de manipulación. El instrumento puede dañarse si recibe una fuerte sacudida a causa de una caída o golpe. La garantía no cubre los daños como resultado de un accidente o mal uso, lo que incluye vidrios del detector rotos y otros daños evidentes. Se puede adquirir una cobertura complementaria de caídas para proteger la inversión. El detector ha sido equipado con acelerómetros internos que registrarán cuando el detector haya sufrido un impacto significativo. La altura de la caída que da lugar a un evento registrado depende de la orientación del detector durante la caída y la rigidez de la superficie a la que golpea.

Vida útil del detector

- El sistema del detector está diseñado para durar 10 años con un uso normal de 56 000 imágenes al año. Se trata de aprox. 560 000 imágenes. Esta declaración se refiere a la vida útil de los aspectos físicos del producto, incluidos el hardware, la manipulación física normal y la adquisición de imágenes.
- No se requiere PM en el sistema.

Garantía de calidad del detector

El detector debe someterse a una calibración de ganancia anualmente. El software tiene un recordatorio de 360 días incorporado.

La *calibración exprés* restaura la calibración de ganancia y la calibración de defectos, y realiza un control de calidad de defectos. La *calibración completa* es la misma que la *calibración exprés* y añade verificaciones de calidad para la uniformidad de la señal, la uniformidad del ruido y el ruido oscuro.

Los defectos de píxeles permanentes se identifican en la fábrica en función del rendimiento atípico en ruido oscuro, la respuesta de uniformidad de rayos X y la respuesta de retardo de tiempo. Durante la calibración exprés y la calibración completa se identifican defectos de píxeles adicionales.

Límites de calidad - Sin grupos de defectos 4 x 4; uniformidad de la señal = 2 %; uniformidad del ruido = 40 % (exposición más baja), 31 % (1/3 de exposición de calibración de ganancia), 28 % (exposición de calibración de ganancia), 28 % (2 veces la exposición de calibración de ganancia); ruido oscuro de dos imágenes = 9,2 ADC.

Preguntas frecuentes sobre la conexión inalámbrica**¿Qué impacto tendrá el DRX-1 AP en la WLAN del hospital/clínica?**

El API del sistema DRX-1 tendrá el canal fijo y la potencia de transmisión reducida al nivel mínimo necesario para el funcionamiento confiable del detector que se mueve por el cuarto en el que está instalado el AP. Debido a las ráfagas intermitentes de datos que duran solo unos segundos y a la baja potencia de transmisión, se minimiza el impacto de la WLAN DRX-1 en los dispositivos móviles del hospital.

¿Cuál es el rango de la comunicación inalámbrica?

La comunicación inalámbrica debe tener un amplio rango para cualquier instalación en una sola sala. El rango de conexión suele ser superior a 30 m, dependiendo de las obstrucciones entre el punto de acceso y el detector.

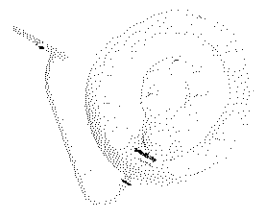
Tiempo hasta la disponibilidad de imágenes

Programado en modo de exposición normal, con mediana de tiempo en varios sistemas, los tiempos reales variarán según la computadora del sistema host y del entorno inalámbrico.

	<u>Conexión inalámbrica del detector</u>	<u>Anclaje a red del detector</u>
Tiempo desde la exposición hasta la vista previa	1,3 s	2,1 s
Tiempo desde la vista previa hasta la imagen de máxima resolución	5,5 s	4,9 s

Carestream

"Rx only"



Manejo flexible y sencillo

Los datos técnicos característicos pueden operarse electrónicamente mediante el panel de control en el cabezal de iluminación.

- Interruptor de encendido/apagado
- Medio ambiente
- Control de brillo con 9 posiciones



HyLED 600M

Lámpara LED móvil de quirófano

HyLED 600M ofrece una solución de iluminación quirúrgica para intervenciones de urgencia y cirugías menores.

Flexibilidad máxima

Gracias a su base móvil muy fácil sistema de bloqueo de cuatro funciones y diseño de montaje ergonómico, HyLED 600M va donde la necesite y tiene un rendimiento excelente.

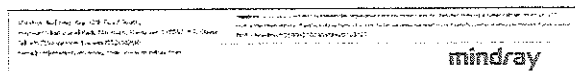
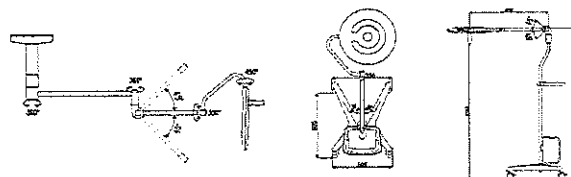


Batería confiable

El módulo de la fuente de alimentación puede durar hasta 10 horas (estado normal).

Especificaciones técnicas

	HyLED 600M/600M1
Iluminancia central (a 1 m de distancia)	130,000 lux
Diámetro del campo iluminado (a 1 m de distancia)	270 mm
Intensidad luminosa (50 Hz)	1,200 lm
Intensidad luminosa (60 Hz)	600 lm
Temperatura de color	4,350 K
Índice de reproducción cromática (Ra)	95
Índice de reproducción cromática (R9)	96
Vida útil de la bombilla	50,000 h
Intervalo de atenuación	5-100 %
Dimensiones del cabezal de iluminación	540 mm
Número de bombillas LED	18
Consumo de potencia máximo de todas las fuentes de luz	65 W



HyLED 600 ^{NEW} Lámpara LED de quirófano



mindray
healthcare within reach

HyLED 600

Lámpara LED de quirófano

La cirugía ambulatoria, la cual no requiere una hospitalización de un día para otro, se ha vuelto más popular debido al exitoso avance de las técnicas de cirugía no invasiva.

Diseñada para cirugía menor ambulatoria, HyLED 600 ofrece una iluminación de gran calidad, con una mejor diferenciación de los tejidos y colores naturales.

- Iluminancia de 130.000 lux ideal para cirugía menor ambulatoria
- Mejor diferenciación de los tejidos con un índice de reproducción cromática (Ra y R9) de 96
- Modo ambiente mediante una tecla de control independiente

Cirugía plástica

- Centro de luz de 27 cm de diámetro para operación superficial
- Cubierta de iluminación cubil, para cirugía simultánea de mentón y frente

Cirugía endoscópica

- Modo ambiente mediante una tecla de control independiente
- Diseño compacto y delgado para procedimientos de tipo feminin

Cirugía general

- 130.000 lux de intensidad con 1.200 mm de profundidad
- Mejor diferenciación de los tejidos con un índice de reproducción cromática (Ra y R9) de 96

Ginecología y obstetricia

- Fácil posicionamiento del lateral de iluminación cerca el medico mientras está sentado o de pie
- Mejor eliminación de sombras, 50° de cono de luz y dos manijas para cirugía de vagina y cirugía endoscópica transiluminar el por orificios naturales

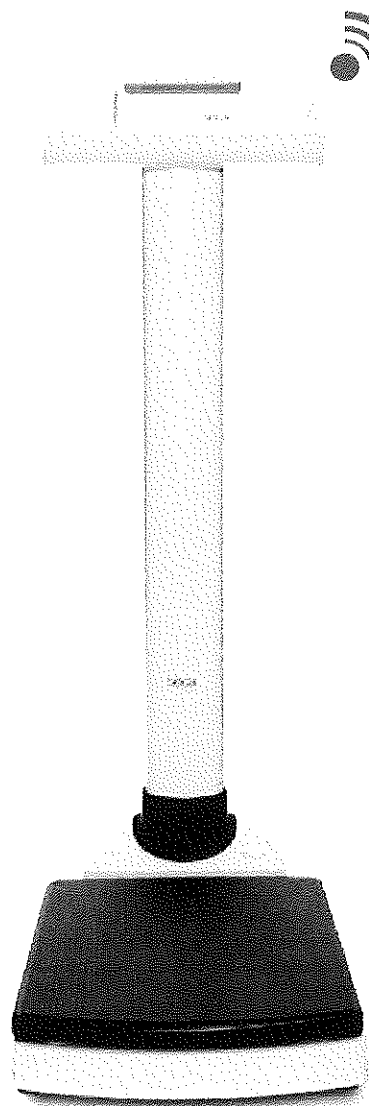
seca 703

Báscula de columna con capacidad de hasta 300 kg y transmisión inalámbrica.

Hoja de producto [seca 703

75

integrable en SGP



- seca 360° wireless: transmisión inalámbrica integrable en red.
- Tecnología de pesaje precisa y extremadamente robusta, hasta 300 kg.
- TARA, pre-TARA, función madre/bebé, HOLD, auto-HOLD, y BMI.
- Incluye estadímetro seca 220.

seca

Precisión para la salud

seca 703 :

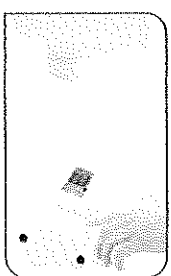
Un talento universal integrable en red.

La nueva seca 703 solución todo en uno, ya sea niños pequeños ó de pacientes con adiposidad. Además, se ha especializado en comprobar el BMI y la talla. Para ello, dispone de dos opciones: integrar un tallímetro mecánico ó recibir los datos por vía inalámbrica desde un estadiómetro digital separado. Y para ahorrar tiempo y esfuerzos, todo lo que ha pesado, medido y calculado la báscula seca 703 se puede enviar con la tecnología de transmisión inalámbrica seca 360° wireless al software seca analytics 115 instalado en el PC ó a las impresoras inalámbricas 360° wireless: advanced seca 466 y seca 465.



Carga con todo, hasta 300 kg.

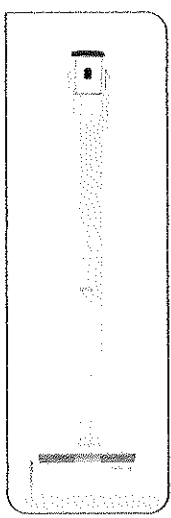
La plataforma de amplias dimensiones y baja altura ofrece un acceso fácil y seguro para pacientes con problemas de sobrepeso ó adiposidad. Aquí, no hay temblores ni tambaleos. Firme y estable, se asienta sobre una base maciza de hierro fundido y está cubierta por una alfombra antideslizante de caucho ranurado.



Con la tecnología seca 360° wireless y mediante la simple presión de un botón, la báscula seca puede enviar cualquier valor registrado a una impresora opcional inalámbrica de seca ó al software seca instalado en el PC.

Función BMI fácil de manejar.

La báscula seca 703 aligera la tarea de calcular el BMI e incluso brinda asistencia para comprobar la talla. De forma mecánica, con los estadiómetros totalmente integrables seca 220 y seca 224, ó de forma muy confortable con los estadiómetros digitales 360° wireless seca 264 y seca 274 que envían los valores registrados a la báscula. Y con los datos de peso y talla, calculará el BMI.



Pre-TARA, función madre/bebé, HOLD y auto-HOLD en pocos instantes.

¿Quiere restar del peso de un paciente un valor guardado (por ejemplo, de la vestimenta)? Entonces, simplemente presione Pre-TARA. ¿O prefiere pesar a un bebé en brazos de su madre? Hágalo con la función madre/bebé. ¿Y quiere almacenar rápidamente el valor registrado para leerlo con posterioridad? Hágalo cómodamente con la tecla HOLD. Y si lo desea, también podrá activar auto-HOLD por medio del menú.

Transmisión inalámbrica, sin papel y libre de errores.

Con la tecnología de transmisión inalámbrica seca 360° wireless, la báscula seca 703 puede enviar cualquier valor registrado a las impresoras inalámbricas opcionales seca 360° wireless. Con el software integrable en red seca analytics 115 y el adaptador inalámbrico USB seca 456, el PC podrá recibir los valores medidos, evaluarlos y ponerlos a disposición de un sistema de gestión de pacientes (SGP). Con estas prestaciones, la báscula seca 703 ya es integrable en sistemas de gestión de pacientes y está preparada para el historial médico electrónico y todos los retos del futuro. Para más información sobre la compatibilidad con SGP, consulte www.seca.com

seca 703

Datos técnicos

- Capacidad: 300 kg / 660 lbs
- División: 50 g < 150 kg > 100 g / 0.1 lbs < 330 lbs > 0.2 lbs
- Dimensiones (AxAxP): 360 x 930 x 520 mm / 14.2 x 36.6 x 20.5"
- Dimensiones plataforma (AxAxP): 335 x 80 x 345 mm / 13.2 x 3.1 x 13.6"
- Peso propio: 15.2 kg / 33.5 lbs
- Alimentación: Pílas, batería opcional
- Transmisión de datos: Tecnología inalámbrica seca 360° wireless
- Funciones: TARA, pre-TARA, función madre/bebé, HOLD, auto-HOLD, BMI, auto-CLEAR, amortiguación, desconexión automática, SEND/PRINT
- Incluye: Estadiómetro seca 220 ó seca 224, adaptador universal para red eléctrica seca 400
- Integrable en los sistemas de: 360° impresora inalámbrica advanced seca 466, 360° impresora inalámbrica seca 465, adaptador USB 360° wireless seca 456, software seca analytics 115 y seca emr flash 101, estadiómetro seca 274 ó seca 264

Báscula para bebés 333i

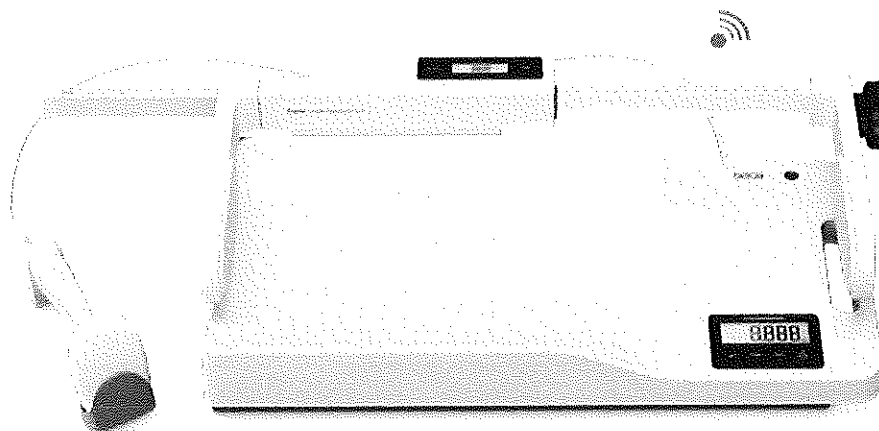


Datos técnicos

Capacidad	20 kg, 44 lbs
Exactitud	5 g < 10 kg > 10 g
Precisión (lbs)	0.2 oz < 22 lbs > 0.5 oz
Alimentación	Adaptador para red eléctrica (opcional), Batería
Dimensiones (L x A x P)	650 x 110 x 308 mm, 25.6 x 4.3 x 12.1 pulgadas
Peso neto	3.7 kg, 7.7 lbs
Porte	Lector de código de barras USB
Funciones	desconexión automática, amortiguación TARA, SEND, G.M.F, HOLD, Auto-HOLD, Autom. Pesaje conmutación

El pesaje y la medición totalmente integrados evitan errores.

- Completamente el EMR ready con tecnología WLAN
- Cuna plana
- Pantalla LCD muy legible e iluminada
- Puerto USB para conectar el escáner de códigos de barras para la identificación del paciente
- Estadímetro digital seca 234 opcional o estadímetro análogo seca 232 n



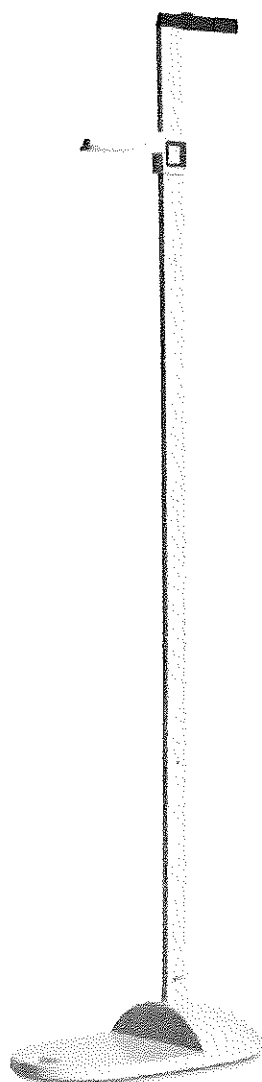
Cuando se quiere desarrollar aún más una báscula para bebés, hay que mirar al conjunto, incluyendo el contexto. ¿Cómo se pueden mejorar los procesos de trabajo y cómo se puede integrar idealmente una báscula en el entorno de trabajo? La seca 333 i causa buena impresión gracias a su excelente calidad y sencillez de manejo. Sin embargo, el paso verdaderamente crítico hacia el futuro digital es posible gracias a la disponibilidad de la báscula para su integración inmediata en los sistemas de expediente médico electrónico (EMR).

seca 213

Estadiómetro móvil

Hoja de producto [seca 213

78



- Montaje rápido y sencillo sin fijación a pared.
- Con amplia base que le otorga estabilidad.
- Fácil lectura del resultado, incluso durante la medición.
- Confortable y fácil de transportar.

seca 213:

El método confortable para medir la talla en cualquier sitio.

El estadiómetro móvil seca 213 es particularmente adecuado para aplicaciones que requieran desplazamientos; por ejemplo, para medir la estatura de niños y adolescentes en el marco de revisiones médicas escolares, para las tareas de cuidadores de enfermos y ancianos, de trabajadores de la salud y también para consultorios médicos y hospitales con departamentos de pediatría y medicina juvenil. Desmontado en varias piezas, este estadiómetro se transporta con facilidad a cualquier sitio.



Montaje rápido y sencillo sin fijación a pared.

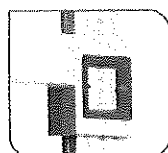
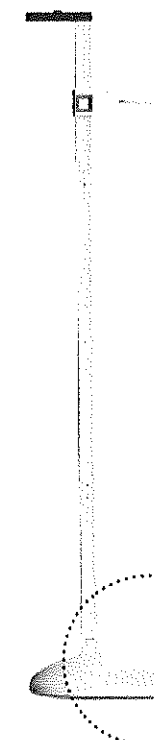
Consistente de varias piezas, el tallímetro desmontable del estadiómetro seca 213 se monta rápida y fácilmente, y con unas pocas maniobras se fija firmemente a la amplia y sólida base, sin necesidad de asegurarlo en una pared.

Su amplia y sólida placa de base permite usarlo donde se necesite.

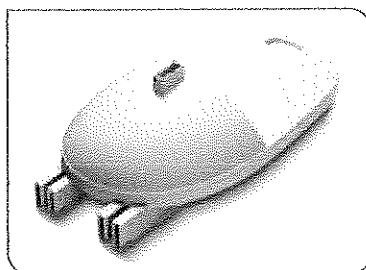
El estadiómetro seca 213 se puede usar en cualquier sitio requerido, gracias a la posición firme y segura que le confiere su amplia y sólida placa de base. Con esta propiedad, el estadiómetro seca 213 es la herramienta ideal para todos los profesionales que necesitan usar tallímetros confiables en sitios que cambian con frecuencia.

Lectura precisa de los resultados de medición.

La corredera se desliza con gran suavidad, facilitando enormemente el ajuste del amplio tope para la cabeza. Otro detalle muy bien elaborado es la escala de fácil lectura: situada en el lateral del tallímetro, permite consultar la talla ya durante la medición; de esta manera, asegura resultados precisos hasta una talla de 205 cm.



Dos grandes ventanas y escalas en ambos lados facilitan la lectura.



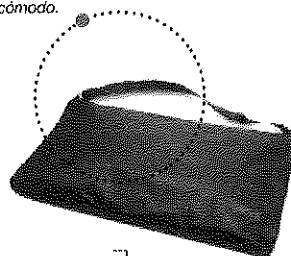
Asa integrada y bloqueo seguro de todas las piezas para un transporte sencillo.

Confortable y fácil de transportar.

Es sumamente práctico, no sólo porque el tallímetro se puede desmontar en unos instantes, sino también por el asa incorporada que permite trasladar el estadiómetro seca 213 cómoda y fácilmente a cualquier sitio.

Placa de base grande y sólida, para una posición segura.

Bolsa seca 412 para un transporte más cómodo.



seca 213

Datos técnicos

- Alcance de medición: 20–205 cm, 20–205 cm / 8–81"
- División: 1 mm, 1 mm / 1/8"
- Dimensiones, estadiómetro (AxAxP): 337 x 2.130 x 590 mm / 13.3 x 83.9 x 23.2"
- Dimensiones para transportar (AxAxP): 337 x 177 x 624 mm / 13.3 x 7 x 24.6"
- Peso: 2.4 kg / 5.3 lbs
- Opcional: bolso de transporte seca 412

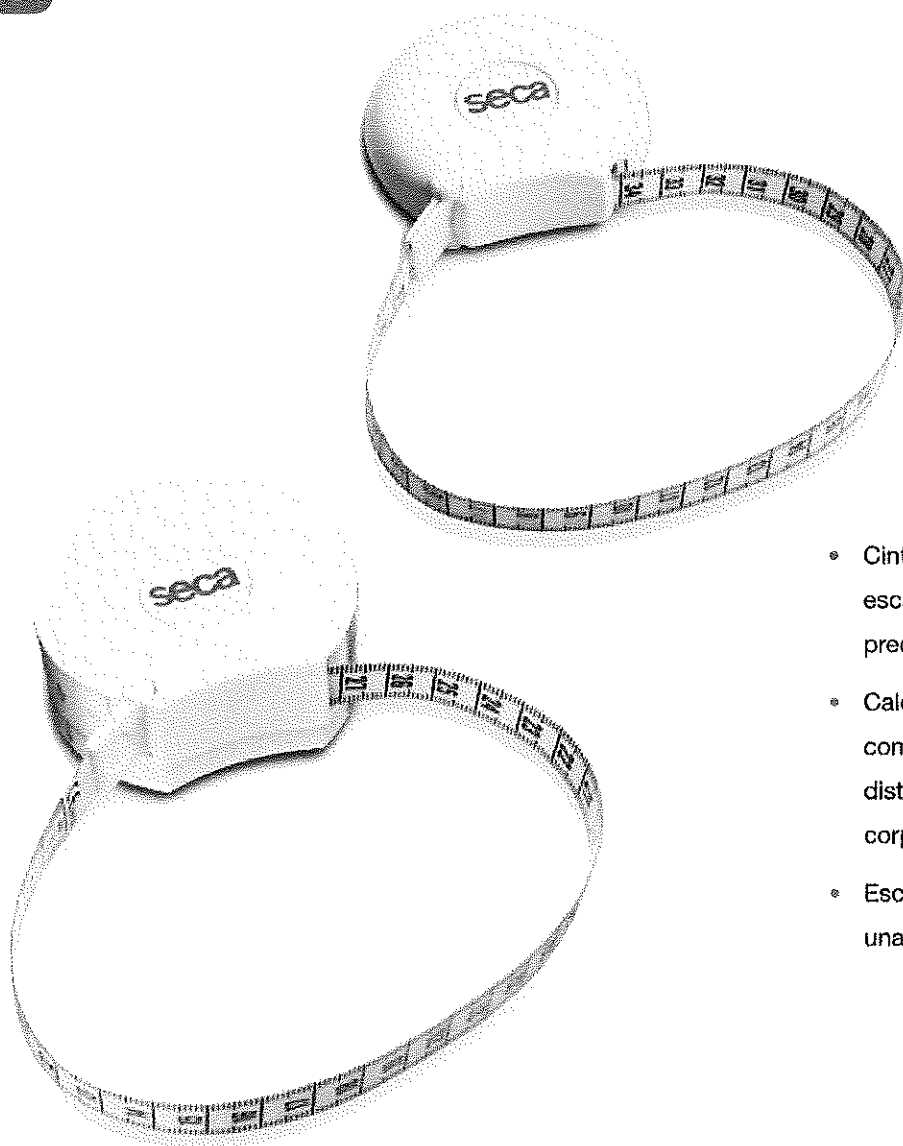
seca 201 & seca 203

Cintas ergonómicas para
medir perímetros

Hoja de producto [seca 201 & seca 203



nuevo



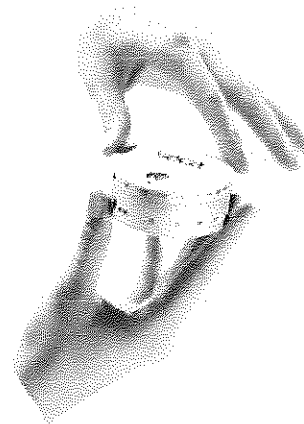
- Cinta métrica extraíble sin escalas, para medir con precisión el perímetro corporal.
- Calculadora WHR para la comprobación rápida de la distribución de la grasa corporal (sólo 203).
- Escala WHR de metal para una larga vida útil (sólo 203).

seca
Precisión para la salud

seca 201 & seca 203:

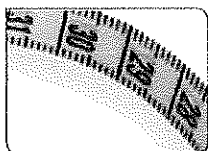
Dos productos médicos de alta calidad.

Hoy en día, las cintas para medir perímetros también deben responder a máximas exigencias médicas. Por eso, hemos desarrollado la cinta seca 201 y la cinta seca 203. Ambas miden con una precisión de 5 milímetros y satisfacen, en cuanto a calidad y facilidad de manejo, todos los requerimientos de clínicas, instituciones consultorios médicos.



seca 201:

El mecanismo altamente desarrollado de esta cinta permite extraerla con facilidad y bloquearla con precisión. Es una calidad. La operación de medición es sencilla, gracias a la generosa longitud de 205 centímetros de esta cinta. La caja, de formas ergonómicas, es agradable al tacto y tan robusta que logra soportar más de una caída sin sufrir ningún deterioro.

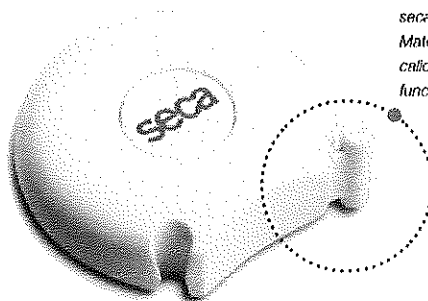


División milimétrica para resultados de medición precisos.

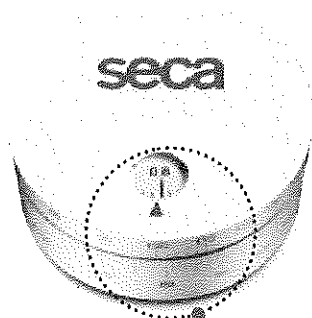
seca 203:

La cinta seca 203 dispone, además, de un instrumento que calcula la relación entre la medida de la cintura y la de la cadera, conocida por sus siglas en inglés como WHR (waist-hip ratio), que comprueba con una escala metálica de alta calidad.

El WHR es un método indirecto para medir la grasa abdominal. Al indicar cómo se distribuyen los depósitos de grasa presta una valiosa ayuda para el diagnóstico.



*seca 201:
Materiales de alta
calidad para una
funcionalidad precisa.*



*seca 203:
Ventana para indicar
la distribución de la
grasa corporal.*

seca 201 & seca 203

Datos técnicos

seca 201:

- Alcance de medición: 15 - 205 cm
- División: 1mm
- Diámetro: 70 mm
- Altura: 22 mm
- Peso: aprox. 55 g

seca 203:

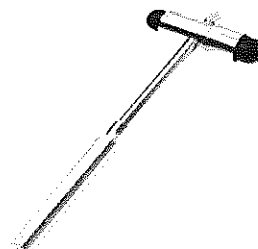
- Alcance de medición: 15 - 205 cm
- División: 1mm
- Diámetro: 70 mm
- Altura: 28 mm
- Peso: aprox. 75 g
- Función: calculadora WHR



IMCOLMEDICA S.A.
IMPORTADORA COLOMBIANA DE ELEMENTOS MÉDICOS

FICHA TÉCNICA

NOMBRE	MARTILLO PARA REFLEJOS BUCK 3 SERVICIOS. - CROMADOS.
CODIGO DE PRODUCTO	03301455
REFERENCIA	1-350
MARCA / PAIS	HOSPITAL



DESCRIPCION PRODUCTO

UNIDAD DE VENTA	UNIDAD
------------------------	--------

USO	USADO PARA EXAMINAR LOS REFLEJOS DE LAS ARTICULACIONES O FRACTURAS DE HUESO EN LAS ARTICULACIONES.
------------	--

CARACTERISTICAS	CROMADO Y ESTERILIZABLE CON SISTEMA EO (OXIDO DE ETHILENO), CABEZOTE DE GOMA DE DOBLE EXTREMO. MANGO METALICO, LAS DOS EXTRAIBLES.
------------------------	--

ACCESORIOS INCLUIDOS	NINGUNA
-----------------------------	---------

NOTAS TECNICAS	GARANTIA DE 3 MESES
-----------------------	---------------------

ri-pen®

Linterna diagnóstica para pupilas



Linterna de bolsillo para diagnóstico médico con iluminación LED

- Validado fotobiológicamente para la iluminación de pupilas según la norma EN 62471
- Nuevo diseño con medidor de pupilas de 2 mm a 9 mm y una regla de 8 cm [3 pulgadas]
- Luz libre de UV mediante iluminación LED en una carcasa de aluminio con práctico clip metálico
- Disponible como unidades individuales o en paquetes de 6 (colores surtidos o 6 por color)
- Función simple de ENCENDIDO/APAGADO con botón pulsador en el extremo del lápiz de luz
- Incluye 2 pilas AAA al momento de la compra

Datos técnicos

ri-pen® LED	3 V
	5300 K
	40.000 lux máx.

Campo de visión Diámetro aproximado de 40 mm a una distancia de trabajo de 15 cm

Baterías 2 x AAA alcalinas, 1,5 V

INFORMACIÓN PARA PEDIDOS

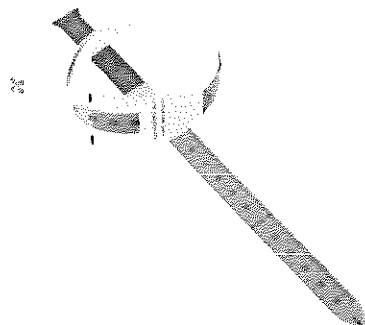
5075-526	ri-pen® negro, paquete de 1 unidad	5075	ri-pen® negro, paquete de 6 unidades
5074-526	ri-pen® plateado, paquete de 1 unidad	5074	ri-pen® plateado, paquete de 6 unidades
5077-526	ri-pen® rojo, paquete de 1 unidad	5077	ri-pen® rojo, paquete de 6 unidades
5078-526	ri-pen® púrpura, paquete de 1 unidad	5078	ri-pen® púrpura, paquete de 6 unidades
5071-526	ri-pen® azul, paquete de 1 unidad	5071	ri-pen® azul, paquete de 6 unidades
5072-526	ri-pen® verde, paquete de 1 unidad	5072	ri-pen® verde, paquete de 6 unidades
		5070	ri-pen® colores surtidos, paquete de 6 unidades

Para más información, visite riester.de

CINTA MÉTRICA BRAQUIAL MUAC PEDIÁTRICA 6 A 59 MESES

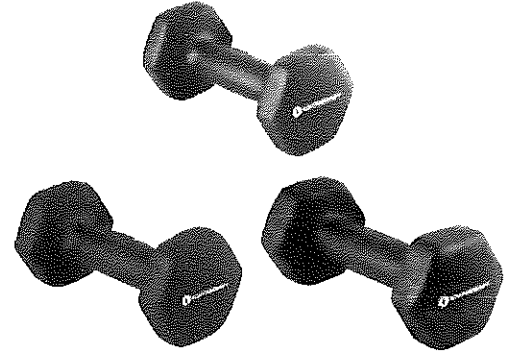
Cinta Métrica Braquial MUAC Pediátrica 6 a 59 Meses

Cinta métrica braquial MUAC pediátrica para niños de 6 a 59 meses, ideal para detección temprana de desnutrición infantil.



MANCUERNAS DE NEOPRENO

Estas mancuernas cubiertas de neopreno son un excelente complemento para el entrenamiento de todo el cuerpo. Permiten dirigir zonas musculares precisamente, maximizando los resultados. Además, al realizar los diferentes ejercicios se realizan los movimientos de balanceo que entrenan mantener el equilibrio. El cuerpo intenta mantener una postura firme, lo que también activa los músculos profundos. De este modo, no solo se fortalecen los músculos sino que también se mejora la estabilidad general del cuerpo.



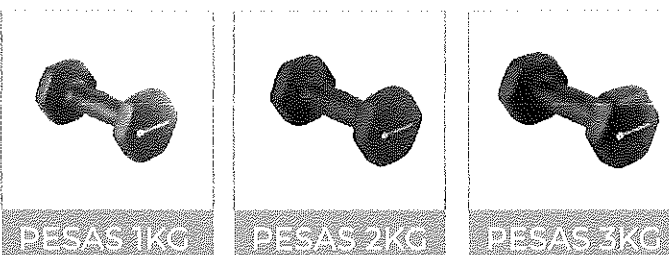
CARACTERÍSTICAS

Con un diseño hexagonal único, las mancuernas permanecen en su lugar una vez colocadas para mayor seguridad y facilidad de almacenamiento.

- **FORTALECER Y TONIFICAR:** las mancuernas ayudan a fortalecer y tonificar; ampliando su potencial de ejercicio con opciones de 1 a 3 kg para escalar la dificultad.
- **DISEÑO DURADERO:** recubiertas de neopreno con un núcleo de hierro fundido, las mancuernas resisten sesiones repetidas y duras.
- **EJERCICIOS AISLADOS Y COMPUESTOS:** Las mancuernas están diseñadas para movimientos aislados y compuestos, lo que le permite diversificar sus entrenamientos y alcanzar cualquier objetivo.
- **ESTRUCTURA HEXAGONAL:** con un diseño hexagonal único, las mancuernas adidas permanecen en su lugar una vez colocadas para mayor seguridad y facilidad de almacenamiento.

INCLUYE

PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO



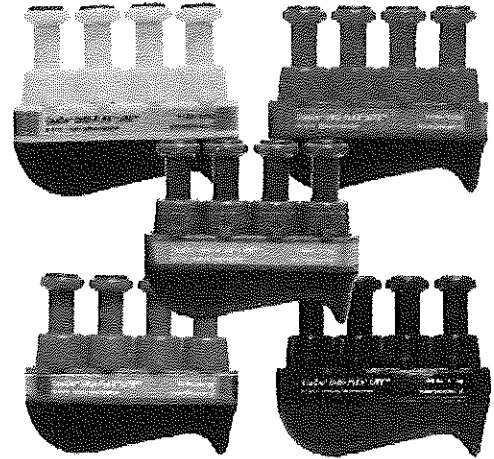
ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO

1. Material: Neopreno.

DIGIFLEX

LITE - CANDO

El CanDo® Digi-Flex LITE® desarrolla la fuerza, la flexibilidad y la coordinación aisladas de los dedos a medida que desarrolla la fuerza de la mano y el antebrazo. Use cada botón de forma independiente para ejercitar los dedos o comprimir toda la unidad para un fortalecimiento completo de la mano y el antebrazo.



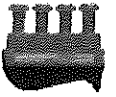
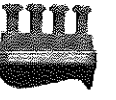
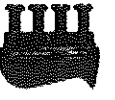
CARACTERÍSTICAS

- Viene con manual ilustrado.
- Los dedos más fuertes no pueden compensar a los más débiles.
- La resistencia progresiva codificada por colores proporciona al paciente una respuesta positiva.
- Es libre de látex.
- La longitud del artículo es de 2 pulgadas.
- Contenido: 1 Digi-Flex®

Desarrolla la fuerza individual de los dedos y aumenta la resistencia, flexibilidad y coordinación.

Cada Digiflex se vende por separado.

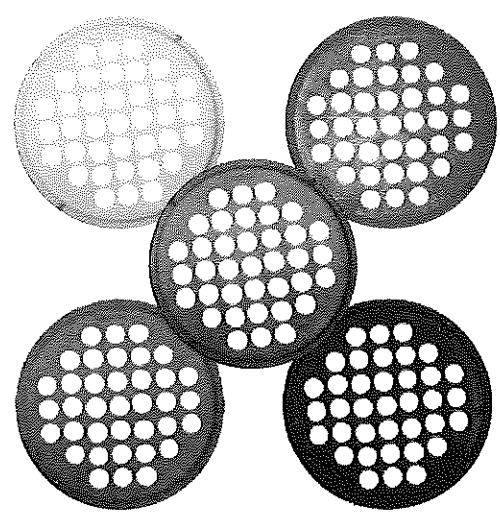
• Incluye Registro INVIMA

TIPOS DE DIGIFLEX - FUERZA				
Digiflex Amarillo	Digiflex Rojo	Digiflex Verde	Digiflex Azul	Digiflex Negro
				
X-Suave 1.5 lb/ 0.7 kg	Suave 3.0 lb/ 1.4 kg	Medio 5.0 lb/ 2.3 kg	Fuerte 7.0 lb/ 3.2 kg	Fuerte 9.0 lb/ 4.1 kg

MALLA PEQUEÑA

MEDIDA 18CM - CANDO

Ejercitador de dedos, manos, muñecas y antebrazo. Mecanismo en forma de red para trabajar la musculatura propia de la mano. La resistencia se puede modificar ajustando la posición de la mano, la profundidad de la inserción del dedo o moviéndose a una red de resistencia (color) diferente.



CARACTERÍSTICAS

Este producto contiene látex de caucho natural con agentes especiales añadidos para la durabilidad y la fuerza.

- Este ejercitador aumenta la flexibilidad, reduce el dolor de artritis y puede ayudar a aliviar o prevenir el túnel carpiano.
- Ayuda para una rehabilitación más avanzada, fortalecimiento, deportes, fitness, prevención de lesiones.
- Ambas manos se pueden ejercitar a la vez, o un solo dedo aislado y ejercitado

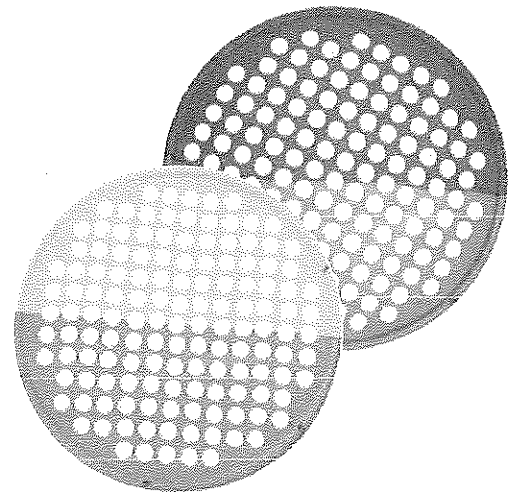
Cada malla se vende por separado.

PRESENTACIÓN MALLA 18CM - TIPOS DE RESISTENCIA				
Malla Amarilla 18cm	Malla Roja 18cm	Malla Verde 18cm	Malla Azul 18cm	Malla Negra 18cm
X-Suave	Suave	Medio	Fuerte	X-Fuerte

MALLA DOBLE

RESISTENCIA 36CM - CANDO

Ejercitador de dedos, manos, muñecas y antebrazo. Mecanismo en forma de red para trabajar la musculatura propia de la mano. La resistencia se puede modificar ajustando la posición de la mano, la profundidad de la inserción del dedo o moviéndose a una red de resistencia (color) diferente.

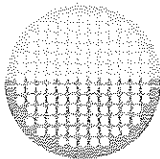
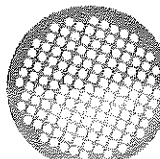


CARACTERÍSTICAS

Este producto contiene látex de caucho natural con agentes especiales añadidos para la durabilidad y la fuerza.

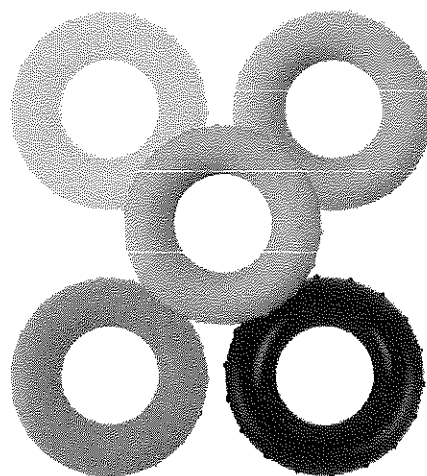
- Este ejercitador aumenta la flexibilidad, reduce el dolor de artritis y puede ayudar a aliviar o prevenir el túnel carpiano.
- Ayuda para una rehabilitación más avanzada, fortalecimiento, deportes, fitness, prevención de lesiones.
- Ambas manos se pueden ejercitar a la vez, o un solo dedo aislado y ejercitado

Cada malla se vende por separado.

PRESENTACIÓN MALLA 36CM - DOBLE RESISTENCIA	
Malla Roja 28cm  X-Suave/Medio	Malla Verde 28cm  Suave/Fuerte

FORTALECEDOR DE AGARRE

Los fortalecedores de agarre permite aumentar gradualmente la dificultad de su entrenamiento como su fuerza. Las donas están hechas de silicona natural, suave y sin olor. Ya sea que esté en casa, trabajando, caminando, en el automóvil o practicando su deporte favorito, los anillos son livianos y portátiles. Diseño ergonómico que se adapta bien a la mayoría de los tamaños de manos, lo que es perfecto para hombres, mujeres, adultos mayores y adolescentes.



CARACTERÍSTICAS

- Se usa para la rehabilitación de manos y dedos en casos de artritis reumatoide, artritis, túnel carpiano, tendinitis, codo de tenista, recuperaciones de fracturas de o lesiones de tendones.
- El uso de este implementos también puede ayudar a prevenir lesiones y desequilibrios musculares por el uso excesivo de ejercicios de agarre en deportes tal como la escalada.
- 5 niveles de dureza segun el tratamiento / entrenamiento deseado.

INCLUYE

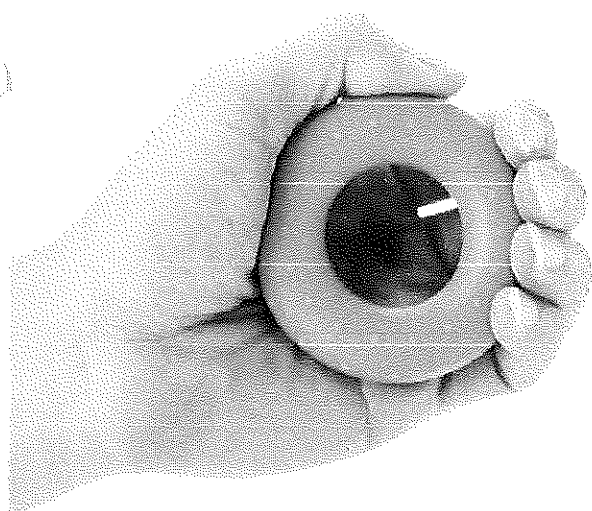
ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO

Dimensiones: 7 CM

Material: Silicona

RESISTENCIAS DISPONIBLES CADA UNO SE VENDE POR SEPARADO

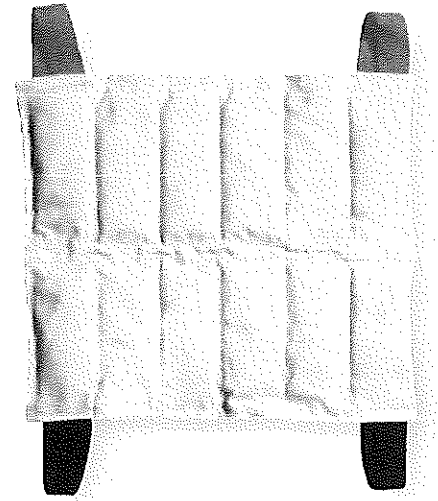
				
AMARILLO 30LB	VERDE 30LB	AZUL 40LB	NARANJA 50LB	NEGRO 60LB



COMPRESAS CALIENTES

DE LONA - STANDAR 25X30 CM

Las compresas brindan hasta 30 minutos de alivio terapéutico caliente y húmedo. Una vez caliente y listo para usar, manipule el paquete por la pestaña de la esquina. Asegúrese de envolver la compresa en una toalla antes de usarla. Son ideales para ayudar a tratar el dolor agudo y crónico, aliviar los dolores y la rigidez. Los paquetes de calor húmedo ReliefPak están diseñados para su uso en el hogar o en entornos de múltiples usuarios como clínicas.



CARACTERÍSTICAS

- Sostenga el paquete por las agarraderas **(rojo y negro)** de cada esquina y agite suavemente. Esto distribuye el relleno y permite que se absorba agua de manera uniforme.
- Coloque el paquete en la unidad de calefacción (en casa, use una olla o sartén grande).
- Llene la unidad de calefacción con suficiente agua para mantener el paquete completamente sumergido.
- Deje el paquete en remojo durante al menos 2 horas. El absorberá completamente el agua. Este largo procedimiento de remojo solo es necesario con un nuevo paquete.

INCLUYE



1. Compresa de lona caliente standar (1 pieza)
2. Bolsa de protección (1 pieza)
3. Manual de instrucciones (1 pieza)

PRESENTACIÓN

INSTRUCCIONES DE USO

- Coloque la compresa caliente en una superficie plana con el bolsillo hacia arriba y la solapa abierta.
- Retire el paquete de la unidad de calefacción con pinzas levantando suavemente de las agarraderas.

El paquete de calor húmedo Relief Pak es la solución ideal para aliviar los dolores y molestias de la artritis, el dolor de espalda, las distensiones musculares, la rigidez en el cuello, los esguinces, las articulaciones rígidas, los equimosis (moretones), el dolor general y los espasmos.

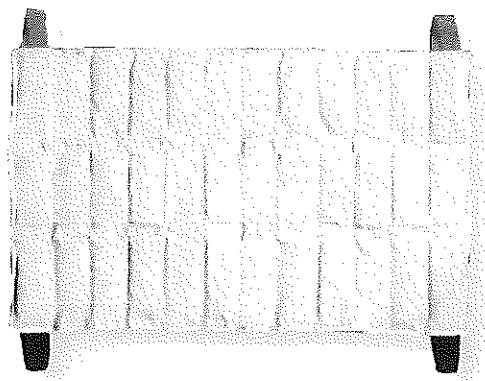
PRECAUCIONES

- Si la compresa está demasiado caliente, use pinzas y toallas adicionales.

COMPRESAS CALIENTES

DE LONA - DORSAL 38X61 CM

Las compresas brindan hasta 30 minutos de alivio terapéutico caliente y húmedo. Una vez caliente y listo para usar, manipule el paquete por la pestaña de la esquina. Asegúrese de envolver la compresa en una toalla antes de usarla. Son ideales para ayudar a tratar el dolor agudo y crónico, aliviar los dolores y la rigidez. Los paquetes de calor húmedo ReliefPak están diseñados para su uso en el hogar o en entornos de múltiples usuarios como clínicas.



CARACTERÍSTICAS

- Sostenga el paquete por las agarraderas (**rojo y negro**) de cada esquina y agite suavemente. Esto distribuye el relleno y permite que se absorba agua de manera uniforme.
- Coloque el paquete en la unidad de calefacción (en casa, use una olla o sartén grande).
- Llene la unidad de calefacción con suficiente agua para mantener el paquete completamente sumergido.
- Deje el paquete en remojo durante al menos 2 horas. El absorberá completamente el agua. Este largo procedimiento de remojo solo es necesario con un nuevo paquete.

INCLUYE

1. Compresa de lona caliente dorsal (1 pieza)
2. Caja (1 pieza)
3. Manual de instrucciones (1 pieza)



PRESENTACIÓN

INSTRUCCIONES DE USO

- Coloque la compresa caliente en una superficie plana con el bolsillo hacia arriba y la solapa abierta.
- Retire el paquete de la unidad de calefacción con pinzas levantando suavemente de las agarraderas.

El paquete de calor húmedo Relief Pak es la solución ideal para aliviar los dolores y molestias de la artritis, el dolor de espalda, las distensiones musculares, la rigidez en el cuello, los esguinces, las articulaciones rígidas, los equimosis (moretones), el dolor general y los espasmos.

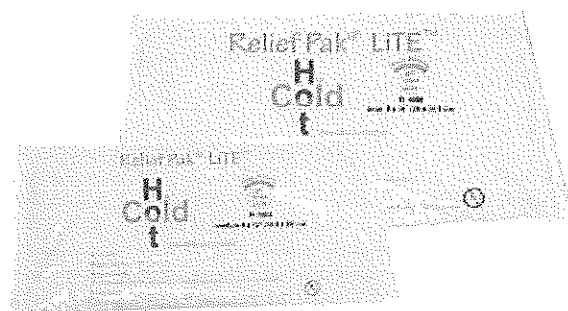
PRECAUCIONES

- Si la compresa está demasiado caliente, use pinzas y toallas adicionales.

COMPRESAS DE GEL

FRIO/CALOR (GRANDE 20X35.5CM) (MEDIANA 12.5X25CM)

La Compresa Pack Frio-Calor – Relief Pack Lite es tu solución asequible para el alivio de molestias. Se adapta cómodamente a tu cuerpo. Puedes calentarlo en el microondas o enfriarlo en el congelador según tus necesidades. Perfecto para relajar músculos tensos o reducir inflamación. Su diseño ergonómico y materiales de calidad garantizan un alivio efectivo. Cuida de ti de manera práctica con esta compresa.

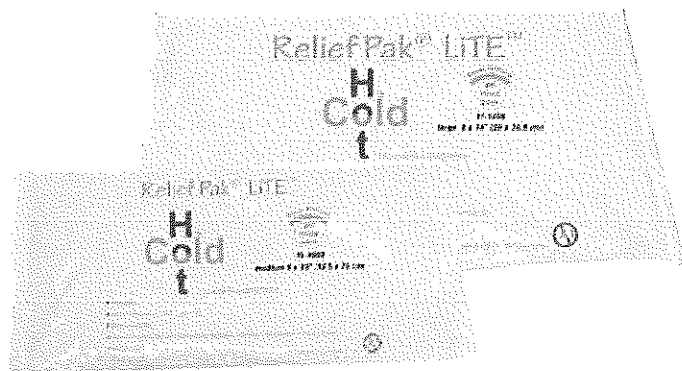


CARACTERÍSTICAS

Experimenta alivio y bienestar con la Compresa Pack Frio-Calor Relief Pack Lite. Tu compañera versátil para el cuidado personal.

- Tamaño Grande: 20x35.5 cm.
- Tamaño Mediano: 12.5x25 cm.
- Uso: Terapia de frío o calor.
- Versatilidad: Calentamiento en microondas, enfriamiento en congelador.
- Alivio Terapéutico: Músculos tensos, inflamación.

INCLUYE



- Caliente:
Microondas: caliente a plena potencia (700 W) durante 30 segundos, luego en incrementos de 10 segundos hasta que se alcance el calor deseado. Envuelva en una toalla y aplíquelo en el área de tratamiento. Después de 1 hora, vuelva a calentar si es necesario en incrementos de 15 segundos.
- Frío:
Congelador: colóquelo en el congelador durante al menos 1 hora, luego envuelva en un paño suave y aplíquelo en el área de tratamiento.
- PRECAUCIÓN: No calentar en el microondas durante más de 30 segundos a la vez. Si la compresa se expande durante el calentamiento, apague el microondas.
- No aplicar directamente sobre la piel. Úselo solo según las indicaciones.
- Las personas con problemas circulatorios deben consultar a un médico antes de usar este producto.

COMPRESAS DE GEL FRÍO-CALOR

ICMTHERAPY - CERVICAL 58X15CM

Esta compresa terapéutica de gel es una solución dual diseñada para el alivio de diversas molestias físicas mediante la aplicación de frío o calor. Es un producto de uso externo que ayuda a tratar una amplia gama de síntomas, desde inflamaciones agudas hasta fatiga muscular.

Diseñado para ayudar a aliviar fiebre, hematomas, hinchazón, espasmos musculares, dolores y molestias, dolor de cabeza, quemaduras de primer grado y fatiga.



CARACTERÍSTICAS

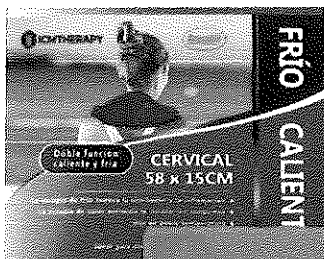
USO EN FRÍO

- Coloque el paquete en el congelador o refrigerador durante al menos 2 horas o hasta alcanzar la temperatura deseada.
- La bolsa alcanzará la temperatura de su congelador; ajuste la configuración si requiere más frío.
- Introduzca siempre la bolsa de gel en su envoltura antes de utilizarla.
- Se recomienda guardarla en el refrigerador para que esté lista para su próximo uso.

USO EN CALOR

- Inicie con la bolsa a temperatura ambiente y envuélvala en un paño húmedo o papel absorbente.
- Colóquela en el centro del plato giratorio del microondas, asegurándose de que no toque los bordes y que funciones como "dorar" estén desactivadas.
- Caliente según los tiempos indicados; si requiere más calor, use intervalos adicionales de 10 segundos.
- Amase la bolsa para distribuir el calor uniformemente y gírela 180 grados antes de volver a calentar.

INCLUYE



1. Compresa de gel frío-calor
2. manual de uso

ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO

1. Tamaño: 58x15cm
2. Color: azul
3. Peso: 919g



FICHA TÉCNICA

COMPRESAS DE GEL FRÍO-CALOR

ICM THERAPY - CERVICAL 58X15CM

Clasificación	Tiempo de calentamiento desde temperatura ambiente	Tiempo de recalentamiento si se requiere más calor	Tiempo máximo total de calentamiento sugerido
800 vatios	50 segundos	10 segundos	60 segundos
1000 vatios	40 segundos	10 segundos	50 segundos
1200 vatios	30 segundos	10 segundos	40 segundos

Advertencias y Precauciones

Uso Externo: Solo para uso externo; no pise las bolsas de gel ya que el peso excesivo causa daños.

Seguridad: No sobrecaliente el producto y verifique siempre la temperatura antes de aplicarlo.

Restricciones: No ingerir el contenido; no usar sobre piel dañada, irritada o heridas abiertas.

Tiempo de Aplicación: No aplicar calor o frío por más de 20 minutos seguidos sin indicación médica.

Condiciones Médicas: No usar calor si padece mala circulación o diabetes.

Mantenimiento: Limpie con un paño húmedo y deje secar; el envase no es apto para lavadora.

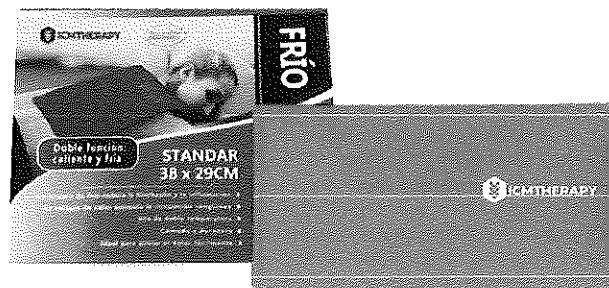
Almacenamiento: Guardar sellado a temperatura ambiente (0°C - 30°C), protegido de la luz y humedad para prolongar su vida útil.

COMPRESAS DE GEL FRÍO-CALOR

ICM THERAPY - STANDAR 38X29CM

Esta compresa terapéutica de gel es una solución dual diseñada para el alivio de diversas molestias físicas mediante la aplicación de frío o calor. Es un producto de uso externo que ayuda a tratar una amplia gama de síntomas, desde inflamaciones agudas hasta fatiga muscular.

Diseñado para ayudar a aliviar fiebre, hematomas, hinchazón, espasmos musculares, dolores y molestias, dolor de cabeza, quemaduras de primer grado y fatiga.



CARACTERÍSTICAS

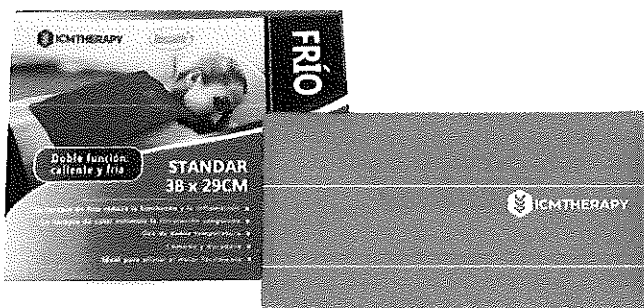
USO EN FRÍO

- Coloque el paquete en el congelador o refrigerador durante al menos 2 horas o hasta alcanzar la temperatura deseada.
- La bolsa alcanzará la temperatura de su congelador; ajuste la configuración si requiere más frío.
- Introduzca siempre la bolsa de gel en su envoltura antes de utilizarla.
- Se recomienda guardarla en el refrigerador para que esté lista para su próximo uso.

USO EN CALOR

- Inicie con la bolsa a temperatura ambiente y envuélvala en un paño húmedo o papel absorbente.
- Colóquela en el centro del plato giratorio del microondas, asegurándose de que no toque los bordes y que funciones como "dorar" estén desactivadas.
- Caliente según los tiempos indicados; si requiere más calor, use intervalos adicionales de 10 segundos.
- Amase la bolsa para distribuir el calor uniformemente y gírela 180 grados antes de volver a calentar.

INCLUYE



1. Compresa de gel frío-calor
2. manual de uso

ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO

1. Tamaño: 38x29cm
2. Color: azul
3. Peso: 1384g



FICHA TÉCNICA

COMPRESAS DE GEL FRÍO-CALOR

ICM THERAPY - STANDAR 38X29CM

Clasificación	Tiempo de calentamiento desde temperatura ambiente	Tiempo de recalentamiento si se requiere más calor	Tiempo máximo total de calentamiento sugerido
800 vatios	60 segundos	10 segundos	70 segundos
1000 vatios	50 segundos	10 segundos	60 segundos
1200 vatios	40 segundos	10 segundos	50 segundos

Advertencias y Precauciones

Uso Externo: Solo para uso externo; no pise las bolsas de gel ya que el peso excesivo causa daños.

Seguridad: No sobrecaliente el producto y verifique siempre la temperatura antes de aplicarlo.

Restricciones: No ingerir el contenido; no usar sobre piel dañada, irritada o heridas abiertas.

Tiempo de Aplicación: No aplicar calor o frío por más de 20 minutos seguidos sin indicación médica.

Condiciones Médicas: No usar calor si padece mala circulación o diabetes.

Mantenimiento: Limpie con un paño húmedo y deje secar; el envase no es apto para lavadora.

Almacenamiento: Guardar sellado a temperatura ambiente (0°C - 30°C), protegido de la luz y humedad para prolongar su vida útil.

COMPRESAS DE GEL FRÍO-CALOR

ICM THERAPY - DORSAL 55X33CM

Esta compresa terapéutica de gel es una solución dual diseñada para el alivio de diversas molestias físicas mediante la aplicación de frío o calor. Es un producto de uso externo que ayuda a tratar una amplia gama de síntomas, desde inflamaciones agudas hasta fatiga muscular.

Diseñado para ayudar a aliviar fiebre, hematomas, hinchazón, espasmos musculares, dolores y molestias, dolor de cabeza, quemaduras de primer grado y fatiga.



CARACTERÍSTICAS

USO EN FRÍO

- Coloque el paquete en el congelador o refrigerador durante al menos 2 horas o hasta alcanzar la temperatura deseada.
- La bolsa alcanzará la temperatura de su congelador; ajuste la configuración si requiere más frío.
- Introduzca siempre la bolsa de gel en su envoltura antes de utilizarla.
- Se recomienda guardarla en el refrigerador para que esté lista para su próximo uso.

USO EN CALOR

- Inicie con la bolsa a temperatura ambiente y envuélvala en un paño húmedo o papel absorbente.
- Colóquela en el centro del plato giratorio del microondas, asegurándose de que no toque los bordes y que funciones como "dorar" estén desactivadas.
- Caliente según los tiempos indicados; si requiere más calor, use intervalos adicionales de 10 segundos.
- Amase la bolsa para distribuir el calor uniformemente y gírela 180 grados antes de volver a calentar.

INCLUYE



- Compresa de gel frío-calor
- manual de uso

ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO

- Tamaño: 55x33cm
- Color: azul
- Peso: 1835g

COMPRESAS DE GEL FRÍO-CALOR

ICM THERAPY - DORSAL 55X33CM

Clasificación	Tiempo de calentamiento desde temperatura ambiente	Tiempo de recalentamiento si se requiere más calor	Tiempo máximo total de calentamiento sugerido
800 vatios	80 segundos	10 segundos	100 segundos
1000 vatios	70 segundos	10 segundos	90 segundos
1200 vatios	60 segundos	10 segundos	80 segundos

Advertencias y Precauciones

Uso Externo: Solo para uso externo; no pise las bolsas de gel ya que el peso excesivo causa daños.

Seguridad: No sobrecaliente el producto y verifique siempre la temperatura antes de aplicarlo.

Restricciones: No ingerir el contenido; no usar sobre piel dañada, irritada o heridas abiertas.

Tiempo de Aplicación: No aplicar calor o frío por más de 20 minutos seguidos sin indicación médica.

Condiciones Médicas: No usar calor si padece mala circulación o diabetes.

Mantenimiento: Limpie con un paño húmedo y deje secar; el envase no es apto para lavadora.

Almacenamiento: Guardar sellado a temperatura ambiente (0°C - 30°C), protegido de la luz y humedad para prolongar su vida útil.

COMPRESAS DE GEL FRÍO-CALOR

ICM THERAPY - BOTA TOBILLO 31X17X14CM

Esta compresa terapéutica de gel es una solución dual diseñada para el alivio de diversas molestias físicas mediante la aplicación de frío o calor. Es un producto de uso externo que ayuda a tratar una amplia gama de síntomas, desde inflamaciones agudas hasta fatiga muscular.

Diseñado para ayudar a aliviar fiebre, hematomas, hinchazón, espasmos musculares, dolores y molestias, dolor de cabeza, quemaduras de primer grado y fatiga.



CARACTERÍSTICAS

USO EN FRÍO

- Coloque el paquete en el congelador o refrigerador durante al menos 2 horas o hasta alcanzar la temperatura deseada.
- La bolsa alcanzará la temperatura de su congelador; ajuste la configuración si requiere más frío.
- Introduzca siempre la bolsa de gel en su envoltura antes de utilizarla.
- Se recomienda guardarla en el refrigerador para que esté lista para su próximo uso.

USO EN CALOR

- Inicie con la bolsa a temperatura ambiente y envuélvala en un paño húmedo o papel absorbente.
- Colóquela en el centro del plato giratorio del microondas, asegurándose de que no toque los bordes y que funciones como "dorar" estén desactivadas.
- Caliente según los tiempos indicados; si requiere más calor, use intervalos adicionales de 10 segundos.
- Amase la bolsa para distribuir el calor uniformemente y gírela 180 grados antes de volver a calentar.

INCLUYE



1. Compresa de gel frío-calor
2. manual de uso

ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO

1. Tamaño: 31X17X14cm
2. Color: azul
3. Peso: 924g

COMPRESAS DE GEL FRÍO-CALOR

ICM THERAPY - BOTA TOBILLO 31X17X14CM

Clasificación	Tiempo de calentamiento desde temperatura ambiente	Tiempo de recalentamiento si se requiere más calor	Tiempo máximo total de calentamiento sugerido
800 vatios	50 segundos	10 segundos	70 segundos
1000 vatios	40 segundos	10 segundos	60 segundos
1200 vatios	35 segundos	10 segundos	55 segundos

Advertencias y Precauciones

Uso Externo: Solo para uso externo; no pise las bolsas de gel ya que el peso excesivo causa daños.

Seguridad: No sobrecaliente el producto y verifique siempre la temperatura antes de aplicarlo.

Restricciones: No ingerir el contenido; no usar sobre piel dañada, irritada o heridas abiertas.

Tiempo de Aplicación: No aplicar calor o frío por más de 20 minutos seguidos sin indicación médica.

Condiciones Médicas: No usar calor si padece mala circulación o diabetes.

Mantenimiento: Limpie con un paño húmedo y deje secar; el envase no es apto para lavadora.

Almacenamiento: Guardar sellado a temperatura ambiente (0°C - 30°C), protegido de la luz y humedad para prolongar su vida útil.

COMPRESAS DE GEL FRÍO-CALOR

ICMTHERAPY - GUANTES PAR 21X25.5CM

Esta compresa terapéutica de gel es una solución dual diseñada para el alivio de diversas molestias físicas mediante la aplicación de frío o calor. Es un producto de uso externo que ayuda a tratar una amplia gama de síntomas, desde inflamaciones agudas hasta fatiga muscular.

Diseñado para ayudar a aliviar fiebre, hematomas, hinchazón, espasmos musculares, dolores y molestias, dolor de cabeza, quemaduras de primer grado y fatiga.



CARACTERÍSTICAS

USO EN FRÍO

- Coloque el paquete en el congelador o refrigerador durante al menos 2 horas o hasta alcanzar la temperatura deseada.
- La bolsa alcanzará la temperatura de su congelador; ajuste la configuración si requiere más frío.
- Introduzca siempre la bolsa de gel en su envoltura antes de utilizarla.
- Se recomienda guardarla en el refrigerador para que esté lista para su próximo uso.

USO EN CALOR

- Inicie con la bolsa a temperatura ambiente y envuélvala en un paño húmedo o papel absorbente.
- Colóquela en el centro del plato giratorio del microondas, asegurándose de que no toque los bordes y que funciones como "dorar" estén desactivadas.
- Caliente según los tiempos indicados; si requiere más calor, use intervalos adicionales de 10 segundos.
- Amase la bolsa para distribuir el calor uniformemente y gírela 180 grados antes de volver a calentar.

INCLUYE



1. Compresa de gel frío-calor
2. manual de uso

ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO

1. Tamaño: 21X25.5cm
2. Color: azul
3. Peso: 1116g

COMPRESAS DE GEL FRÍO-CALOR

ICM THERAPY - GUANTES PAR 21X25.5CM

Clasificación	Tiempo de calentamiento desde temperatura ambiente	Tiempo de recalentamiento si se requiere más calor	Tiempo máximo total de calentamiento sugerido
800 vatios	50 segundos	10 segundos	60 segundos
1000 vatios	45 segundos	10 segundos	55 segundos
1200 vatios	40 segundos	10 segundos	45 segundos

Advertencias y Precauciones

Uso Externo: Solo para uso externo; no pise las bolsas de gel ya que el peso excesivo causa daños.

Seguridad: No sobrecaliente el producto y verifique siempre la temperatura antes de aplicarlo.

Restricciones: No ingerir el contenido; no usar sobre piel dañada, irritada o heridas abiertas.

Tiempo de Aplicación: No aplicar calor o frío por más de 20 minutos seguidos sin indicación médica.

Condiciones Médicas: No usar calor si padece mala circulación o diabetes.

Mantenimiento: Limpie con un paño húmedo y deje secar; el envase no es apto para lavadora.

Almacenamiento: Guardar sellado a temperatura ambiente (0°C - 30°C), protegido de la luz y humedad para prolongar su vida útil.

TERAPIA DE MANO

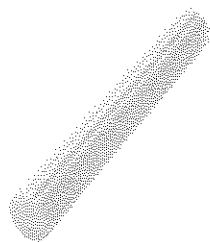
FLEXBAR COLOR AMARILLO

► Marca **ICMTHERAPY**

► SKU **FL 10**

FLEXBAR Ficha Técnica El FLEXBAR es un dispositivo de ejercicio para mano, muñeca, antebrazo y hombro. Fabricado de caucho natural sin látex, su superficie...

[Ver descripción completa >](#)



Material: Caucho natural (sin látex)

Superficie texturizada antideslizante

Permite torsión, flexión y extensión

Longitud: 30 cm

Diámetro: 3,2 cm

Fácil de limpiar; lavar con agua y jabón suave

Modelos y Resistencias

Amarillo: 1,3 kg (Extra Suave)

Rojo: 2,3 kg (Suave)

Verde: 4,5 kg (Medio)

Azul: 6,8 kg (Firme)

Usos Recomendados

Fortalecimiento muscular de mano, muñeca y antebrazo

Recuperación post-lesión

Ejercicios para epicondilitis (codo de tenista/golfista)

Rutinas de fisioterapia y rehabilitación

Aumenta fuerza de agarre y destreza

Beneficios

Mejora la fuerza y movilidad

Permite ejercicios progresivos y personalizados

Previene y trata lesiones musculares

Ideal para uso terapéutico y deportivo

Observaciones

Sin látex: apto para personas alérgicas

No exponer a calor extremo ni luz solar directa

Resistencia identificada por color

BANDAS PRE-CORTADAS 1.50 MTS

GO-BAND - LIBRE DE LÁTEX

Las bandas elásticas pueden ayudar a rehabilitar a las personas que sufren lesiones de piernas, rodillas y espalda, MCL desgarrado y LCA, reemplazo de rodilla, rehabilitación de la rótula y el menisco. Estas bandas elásticas no solo son perfectas para los deportes y la forma física, sino que también funcionan especialmente bien para los fisioterapeutas.



CARACTERÍSTICAS

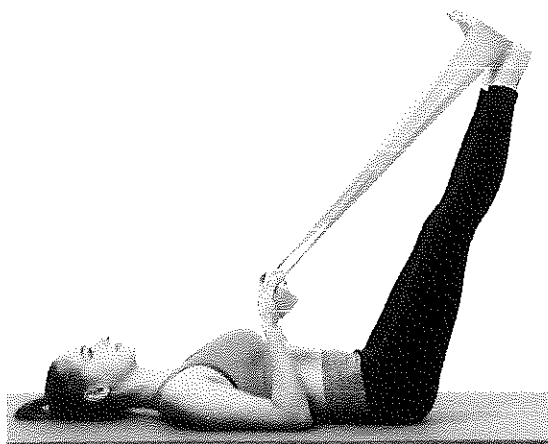
Las bandas elásticas sirven para mejorar la fuerza y resistencia de la parte superior e inferior del cuerpo. Vienen en diferentes resistencias, las cuales varían según el color.

- También funcionan perfectamente para que las mujeres embarazadas y maternas ejerciten los músculos del piso pélvico y mantengan su cuerpo en forma.
- Se utilizan en fisioterapia para ayudar a recuperar la fuerza y la movilidad después de lesiones.
- Se pueden usar para preparar los músculos antes del ejercicio y para relajarlos después.

Ancho: **13 cm**

Largo: **1.5 mts**

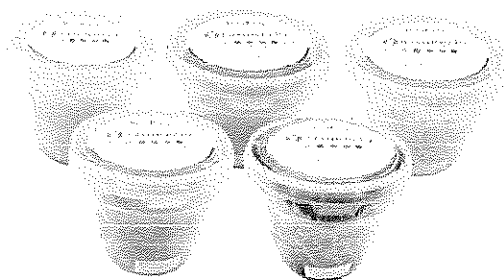
CARACTERÍSTICAS



PLASTILINA TERAPÉUTICA

ICM THERAPY

La plastilina terapéutica, es un material especial diseñado para realizar ejercicios de rehabilitación y fortalecimiento de manos y dedos. A diferencia de la plastilina común, esta posee diferentes niveles de resistencia, lo que permite adaptar los ejercicios a las necesidades individuales de cada persona.

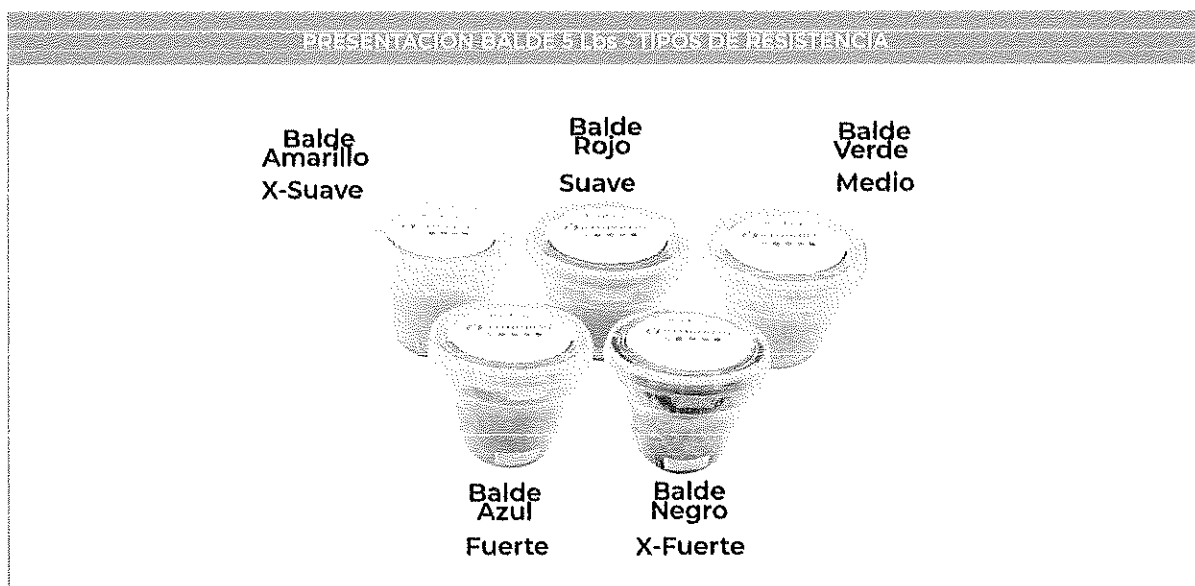


CARACTERÍSTICAS

Cada una de las 5 plastilinas viene codificada por colores, presenta resistencias estándar de la industria, con una firmeza progresiva que va desde xx-suave a x-fuerte. Los contenedores grandes y fáciles de abrir, permiten a las clínicas y hospitales distribuir según sea necesario, lo que garantiza que los pacientes tengan la cantidad de resistencia correcta para los ejercicios de fuerza y movilidad.

Se aconseja en problemas ligados a reuma y artritis, o después de operaciones musculares, o para entrenar habilidades de motricidad fina otra vez.

La plastilina no contiene gluten, látex ni cafeína.

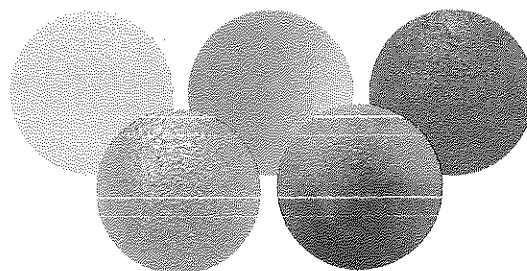


PRESENTACIÓN



PELOTA DE GEL CIRCULAR

Las pelotas de gelatina circular de ejercicio se pueden practicar en el orden de tamaño de dureza, la pelota proporciona entrenamiento de agarre para trabajadores de oficina y estudiantes, así como para aquellos que necesitan ejercicios de rehabilitación, fácil de usar, la pelota de muñeca para dedos es fácil para limpiar, flexible y sin deformaciones.



CARACTERÍSTICAS

- Mayor fuerza de agarre, reducción de la rigidez y el dolor, aumento de la fuerza en los dedos, manos, muñecas y antebrazos.
- Consiste en una pelota amarilla súper suave, una pelota naranja suave, una roja suave, una azul dura y una verde súper dura.
- Cada nivel de resistencia se puede utilizar en el entrenamiento a intervalos. Tamaño, un tamaño cómodo para una mano adulta con un diámetro exterior de 4.5 cm.

INCLUYE

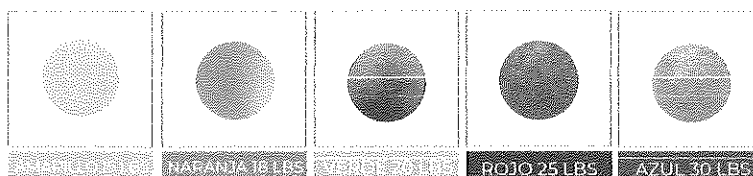
ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO

Dimensiones: 4.5 CM

Estilo: Forma circular ergonómica

Material: Silicona suave y no tóxica

COLORES DISPONIBLES CADA UNO SE VENDE POR SEPARADO



AMARILLO 10 LBS

NARANJA 18 LBS

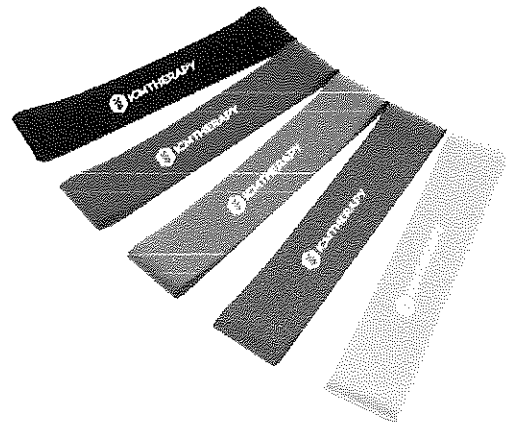
VERDE 20 LBS

ROJO 25 LBS

AZUL 30 LBS

BANDAS CERRADAS SET X 5

Las bandas elásticas pueden ayudar a rehabilitar a las personas que sufren lesiones de piernas, rodillas y espalda, MCL desgarrado y LCA, reemplazo de rodilla, rehabilitación de la rótula y el menisco. Estas bandas elásticas no solo son perfectas para los deportes y la forma física, sino que también funcionan especialmente bien para los fisioterapeutas.



CARACTERÍSTICAS

Las bandas elásticas sirven para mejorar la fuerza y resistencia de la parte superior e inferior del cuerpo. Vienen en diferentes resistencias, las cuales varían según el color.

- También funcionan perfectamente para que las mujeres embarazadas y maternas ejerciten los músculos del piso pélvico y mantengan su cuerpo en forma.
- Hecho de látex natural 100% que garantiza comodidad y durabilidad, que se puede usar y estirar repetidamente, es resistente a la presión y flexible al compararlo con otras bandas de ejercicios o de fisioterapia.



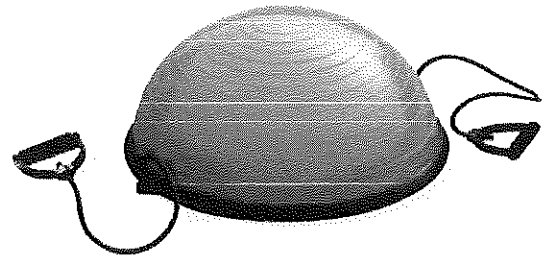
5 Libras	X-Suave	600 x 50 x 0.4 mm.
10 Libras	Suave	600 x 50 x 0.6 mm.
20 Libras	Medio	600 x 50 x 0.8 mm.
30 Libras	Fuerte	600 x 50 x 1,0 mm.
40 Libras	X-Fuerte	600 x 50 x 1,2 mm.

FICHA TÉCNICA

BOUSU BALL

El BOUSU BALL es la opción perfecta para trabajar el equilibrio, la fuerza y la flexibilidad, además de ofrecer un entrenamiento cardiovascular intenso y divertido.

Desafía todo el cuerpo con movimientos integrados y multiarticulares que requieren que los grupos musculares trabajen juntos de manera simultánea. Es ideal para entrenamiento básico del equilibrio, entrenamientos cardiovasculares o de cuerpo completo.



CARACTERÍSTICAS

Bousu Ball es ideal para entrenamiento funcional. Los beneficios del Bousu incluyen mejor estabilidad del cuerpo, fortalecimiento y tonificación muscular.

- Se puede utilizar por ambos lados: En plano para ejercicios de equilibrio y fortalecimiento muscular para la parte superior del cuerpo y las piernas, y en el lado inflado, para realizar ejercicios como bombas y dips.

Cuerdas elásticas integradas para otras posibilidades de ejercicio.

- Material: PVC y ABS.
- Diámetro: 58 cm. Altura: 25 cm.
- Peso: 6 kg aprox.
- Color: azul.
- Peso máximo del usuario: 150 kg.

INCLUYE

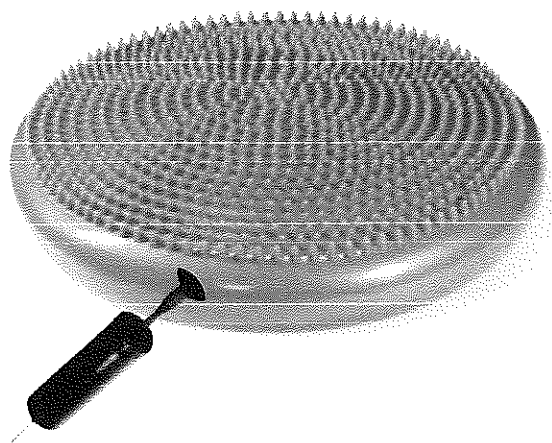


1. Bosu ball (1 pieza)
2. Dos elásticos tubulares con agarres (2 pieza)
3. Manual de uso (1 pieza)

ALMOHADILLA DE AIRE PARA PILATES BALACÍN 33CM AZUL

Fabricado en vinilo resistente, inflable. Para realizar ejercicios de propiocepción, equilibrio, fuerza/resistencia.

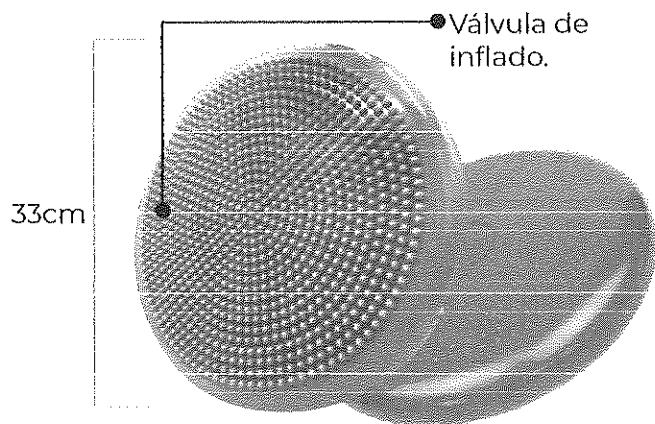
Soporta hasta 200 kilos aproximadamente; este balancín inflable ayudará al paciente a aumentar su coordinación, mejorará su equilibrio y estabilidad, cuenta con dos superficies para la estimulación sensorial del paciente.



CARACTERÍSTICAS

- Mejora el equilibrio, propiocepción, flexibilidad y fuerza.
- Un lado es plano y otro lado es puyas.
- Usado para realizar ejercicios de rehabilitación.
- Con válvula para regular el nivel de inflado para cambiar el nivel de desafío vestibular.
- Puede ser utilizado para sentarse o estar de pie para una amortiguación y ejercicio.
- Estimula las zonas reflexológicas de los pies.

INCLUYE

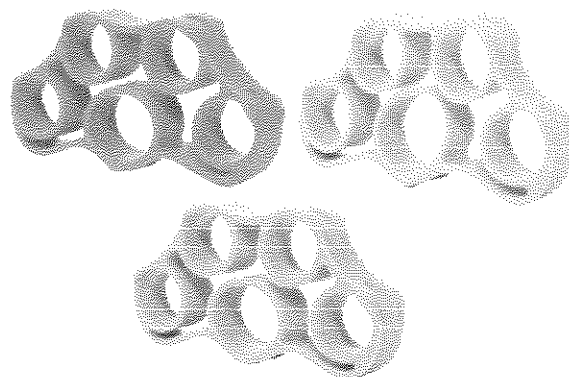


1. Balancín de puyas 33cm (1 pieza)
2. Inflador (1 pieza)
3. Caja (1 pieza)

EJERCITADOR DE DEDOS EN SILICONA

3 niveles de fuerza: el ejercitador de dedos tiene 3 niveles, 6,6 LB / 3 kg (verde), 8,8 LB / 4 kg (azul), 11 LB / 5 kg (naranja).

El uso de ejercitador de Dedos puede aumentar gradualmente la fuerza desde el nivel más bajo, paso a paso para lograr el efecto de aumentar constantemente la fuerza.

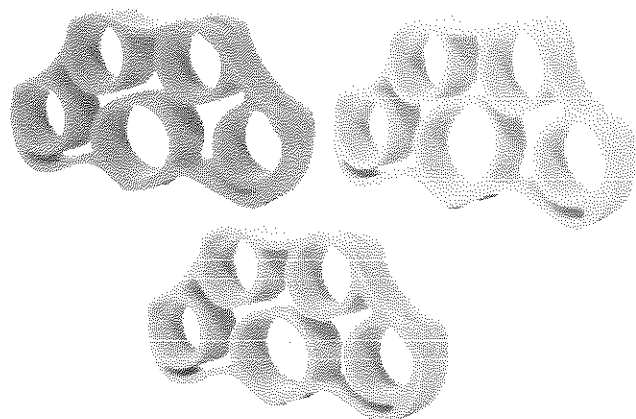


CARACTERÍSTICAS

El entrenador de dedos está hecho de silicona de alta calidad, sin olor, resistente a la suciedad, portátil, se puede utilizar para ejercitar los dedos en cualquier momento y en cualquier lugar, se puede limpiar con agua.

- el ejercitador de dedos ayuda a fortalecer la fuerza de los dedos, las muñecas y otras fuerzas, mejorar la flexibilidad de los dedos, y puede ayudar a algunas personas a realizar ejercicios de rehabilitación, ejercicios de ocio, alivio de la presión y relajación.

INCLUYE

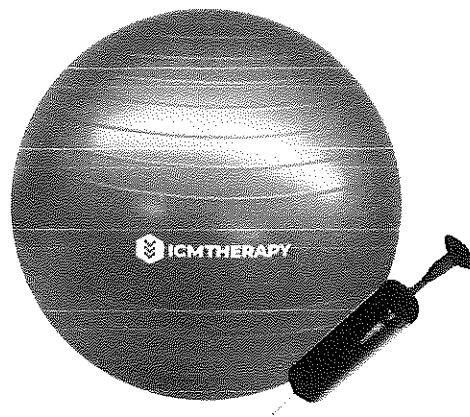


- | |
|------------------------------|
| 1. Ejercitador verde 6,6 Lb |
| 2. Ejercitador azul 8,8 Lb |
| 3. Ejercitador naranja 11 Lb |

PELOTA DE GIMNASIA

ANTI-ESTALLIDO AZUL 55CM

Es perfecta para fortalecer y mejorar el equilibrio y añadir variedad a tus entrenamientos. Ideal para yoga, pilates o estiramientos, su material antideslizante y resistente te brinda seguridad y soporte en cada movimiento

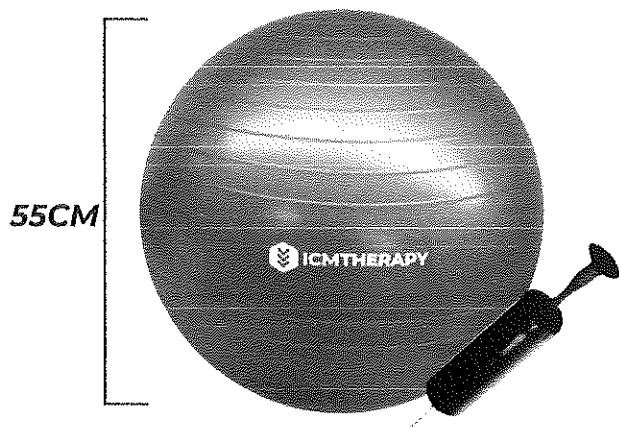


CARACTERÍSTICAS

la pelota de gimnasia anti-estallido es una herramienta muy útil para mejorar tu condición física y bienestar. Su versatilidad y beneficios la convierten en un elemento imprescindible en cualquier rutina de entrenamiento.

- **Fortalece múltiples grupos musculares:** Especialmente el core (abdominales y zona lumbar), brazos, piernas y glúteos.
- **Mejora el equilibrio y la coordinación:** Al trabajar sobre una superficie inestable, se estimula el sistema nervioso y se desarrolla un mayor control corporal.
- **Aumenta la flexibilidad:** Los ejercicios con pelota permiten realizar estiramientos más profundos y alcanzar una mayor amplitud de movimiento.
- **Corrige la postura:** Al trabajar la estabilidad y la conciencia corporal, ayuda a mantener una postura correcta y prevenir dolores de espalda.

INCLUYE



ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO

1. Material: PVC
2. Manual de uso (1 pieza)
3. Peso: 800gr
4. Inflador
5. Resistencia de peso: 150kg aprox.

PELOTA DE GIMNASIA

ANTI-ESTALLIDO GRIS 65CM

Es perfecta para fortalecer y mejorar el equilibrio y añadir variedad a tus entrenamientos. Ideal para yoga, pilates o estiramientos, su material antideslizante y resistente te brinda seguridad y soporte en cada movimiento

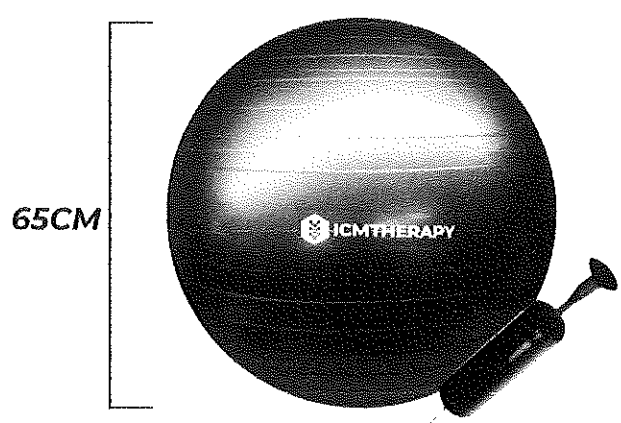


CARACTERÍSTICAS

la pelota de gimnasia anti-estallido es una herramienta muy útil para mejorar tu condición física y bienestar. Su versatilidad y beneficios la convierten en un elemento imprescindible en cualquier rutina de entrenamiento.

- **Fortalece múltiples grupos musculares:** Especialmente el core (abdominales y zona lumbar), brazos, piernas y glúteos.
- **Mejora el equilibrio y la coordinación:** Al trabajar sobre una superficie inestable, se estimula el sistema nervioso y se desarrolla un mayor control corporal.
- **Aumenta la flexibilidad:** Los ejercicios con pelota permiten realizar estiramientos más profundos y alcanzar una mayor amplitud de movimiento.
- **Corrige la postura:** Al trabajar la estabilidad y la conciencia corporal, ayuda a mantener una postura correcta y prevenir dolores de espalda.

INCLUYE



ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO

1. Material: PVC
2. Manual de uso (1 pieza)
3. Peso: 1000gr
4. Inflador
5. Resistencia de peso: 150kg aprox.



LA SUSCRITA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E

NIT 891.501.676-1

HACE CONSTAR:

Que AVANZA S.A.S./identificada con Nit 900.274.957-3, sociedad constituida por documento privado sin número, del 27 de marzo de 2009 del empresario constituyente, inscrita en la Cámara de Comercio del Cauca el 27 de marzo de 2009 bajo el No. 25309 del libro IX, ha celebrado el siguiente Contrato con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., así:

Nro. CONTRATO	OBJETO	CUANTIA	VALOR EJECUTADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	ESTADO CONTRATO
252-2025 ✓	ASQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA DOTAR A IMÁGENES Y DIAGNOSTICAS QUIROFANO SIETE DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. ✓	\$1.599.997.840 ✓	\$1.599.997.840 ✓	15-08-2025 ✓	14-10-2025 ✓	EJECUTADO ✓

Dada en Popayán, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026.)

S. Tatiana Moreno f.
Dra. SULLY TATIANA MORENO ILLERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica-

Elaboró: Rocío Vázquez Sánchez/ Afiliada Partícipe ASIES RN



Popayán, 18 de agosto del 2026

SEÑORES:
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E

Referencia: Carta de garantía

Por medio del presente se informa que la garantía por defectos de fabricación de Equipos médicos de esta invitación No 032 del 2026 será de un (1) año.

Agradezco la atención,

Jorge Andres Anaya Florez
Representante Legal



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2016045982 DE 3 de Noviembre de 2016
Por la cual se concede un Permiso de Comercialización

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante escrito número 2016065118 de fecha 17/05/2016, el Doctor XIAO HUAMING, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa MINDRAY MEDICAL COLOMBIA S.A.S., solicitó Permiso de Comercialización para el producto MAQUINA DE RAYOS X MOVIL, en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Que mediante auto número 2016007957 de fecha 3 de Agosto de 2016, el INVIMA informa al interesado que una vez revisado el expediente y para continuar con el trámite solicitado debe cumplir con el siguiente requerimiento:

1. *Allegar etiqueta del importador donde se evidencie correctamente el No. de Permiso de Comercialización. Lo anterior se solicita por cuanto en la etiqueta aportada aparece No. de Registro Sanitario. Acorde al artículo 54, 55 y 57 del Decreto 4725 de 2005.*

Que mediante escrito número 2016107660 del 08 de agosto de 2016, el Doctor XIAO HUAMING, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa MINDRAY MEDICAL COLOMBIA S.A.S., allega respuesta al requerimiento No. 2016007957 de fecha 3 de Agosto de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Permiso de Comercialización con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías dando respuesta al requerimiento No. 2016007957 de fecha 3 de Agosto de 2016 siendo satisfactoria por cuanto adjunta la etiqueta del importador donde se evidencia correctamente el Número de Permiso de Comercialización y en este sentido en cumplimiento de los requisitos preceptuados en el Decreto 4725 de 2005 se emitió concepto favorable para la autorización de este Permiso de Comercialización, en consecuencia este Instituto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:	MAQUINA DE RAYOS X MOVIL
MARCA:	MINDRAY
PERMISO DE COMERCIALIZACION No.:	INVIMA 2016EBC-0015441
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS CO. LTD con domicilio en CHINA
IMPORTADOR(ES):	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
ACONDICIONADOR(ES):	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.; LOGICALL S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.
TIPO DE EQUIPO BIOMÉDICO:	EQUIPO BIOMÉDICO PARA DIAGNÓSTICO
RIESGO:	IIB
SISTEMAS:	ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, MECÁNICO
SUBSISTEMAS:	EL SISTEMA SE COMPONE PRINCIPALMENTE DE UN GENERADOR, EMISOR DE RAYOS X, ESTANTE MÓVIL, DETECTOR (OPCIONAL), LA ESTACIÓN DE TRABAJO DE LA CARRETILLA, ESTACIÓN DE TRABAJO PORTÁTIL, SOPORTE DE PARED DIGITAL Y LA MESA MÓVIL PACIENTE. EL SISTEMA DE CUALQUIERA DE LOS DOS PUEDE ESTAR EQUIPADO CON UNA PANTALLA TÁCTIL O UN PANEL DE CONTROL, REPUESTOS Y ACCESORIOS.
USOS:	MAQUINA DE RAYOS X MOVIL ESTA DESTINADA A TOMAR EXPOSICIONES RADIOGRÁFICAS EN EL CRÁNEO, LA COLUMNA VERTEBRAL, EL PECHO, EL ABDOMEN, LAS EXTREMIDADES Y OTRAS PARTES DEL CUERPO DEL PACIENTE, SENTADO, DE PIE O ACOSTADO. SE PUEDE UTILIZAR PARA LOS

Página 1 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
 Carrera 38 N.º 64/28
 PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



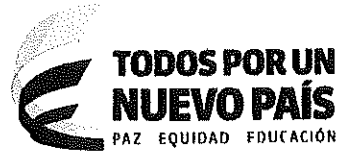
GP 202 - 1



SG 7341 - 1



CO-EC-7341-1



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2016045982 DE 3 de Noviembre de 2016
Por la cual se concede un Permiso de Comercialización

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

PACIENTES QUE NO PUEDEN SER CAPACES DE SER MOVIDOS O EN LOS CASOS EN QUE NO ES SEGURO O POCO PRÁCTICO PARA MOVERLOS A UNA SALA RADIOGRÁFICA FIJA TRADICIONAL. SU MOVILIDAD PERMITE A LOS PROCEDIMIENTOS RADIOGRÁFICOS DE PROPÓSITO GENERAL EN TODO EL ENTORNO CLÍNICO, O SEGÚN SEA NECESARIO DENTRO DE LA EMERGENCIA, CUIDADOS INTENSIVOS, NEONATALES, CARDIACO Y LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS.

PRESENTACIÓN COMERCIAL: UNIDAD

VIDA ÚTIL: 5 AÑOS

OBSERVACIONES: ESTE PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN AMPARA LOS MODELOS MOBIEYE 700, MOBIEYE 700T, ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DEL EQUIPO

EXPEDIENTE No.: 20109514

RADICACIÓN No.: 2016085118

FECHA DEL RADICADO: 17/05/2016

ARTICULO SEGUNDO.- Se amparan etiquetas de fabricante adjuntas al radicado 2016085118 y etiqueta de importador adjunta al radicado No. 2016107660.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante El DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 3 de Noviembre de 2016
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: cacevedog, Técnico: Idiazc Revisó: cordina_varios

Firma válida

Digitally signed by ELKIN
HERNAN OTALVARO
CIFUENTES
Date: 2016.11.03
16:12:33
Reason: Firma
Location: Bogotá, CO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N° 64/28
PBX. 2948709

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

Página 2 de 2



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025051713 de 15 de Octubre de 2025

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante RESOLUCIÓN No. 2014018578 del 18 de Junio de 2014 el INVIMA concedió Permiso de Comercialización No. INVIMA 2014EBC-0011487 para el producto SISTEMAS DE IMÁGENES DIGITALES / SISTEMA DETECTOR DE IMÁGENES RADIOGRÁFICAS DIGITALES - CARESTREAM en la modalidad IMPORTAR Y VENDER a favor de CARESTREAM HEALTH COLOMBIA LTDA. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

Que mediante escrito No. 20241090501 del 16/04/2024, el Doctor GERMAN DARIO HERRERA TRIANA actuando en calidad de Apoderado de la empresa SOLUCIONES MÉDICAS COMERCIAL S.A. DE C.V. con domicilio en MEXICO, solicitó la Renovación del Permiso de Comercialización No. INVIMA 2014EBC-0011487 para el producto SISTEMAS DE IMÁGENES DIGITALES / SISTEMA DETECTOR DE IMÁGENES RADIOGRÁFICAS DIGITALES, a favor de SOLUCIONES MÉDICAS COMERCIAL S.A. DE C.V. con domicilio en MEXICO, en la modalidad IMPORTAR y VENDER.

Que mediante auto número 2024017265 del 12 de Septiembre de 2024, el INVIMA informa al interesado que una vez revisado el expediente y para continuar con el trámite solicitado debe cumplir con el siguiente requerimiento:

"1. Presentar formato único de diligenciamiento de dispositivo médicos en el cual se evidencie corregido el campo de nombre del producto según lo establecido en el Certificado de Venta Libre CVL presentado en los folios 11 al 17. Lo anterior se solicita debido a que no se registró en el formato allegado.

2. Presentar formato único de diligenciamiento de dispositivo médicos en el cual se evidencie corregido el campo de modelo y/o referencias correctamente diligenciado según lo establecido en el Certificado de Venta Libre. Es importante recordar que la información debe registrarse en el campo de familia de la referencia / código, modelo o referencias / descripción.

3. Allegar descripción del método de desecho o disposición final del Equipo emitido por el fabricante o en su defecto se aceptará la descripción del importador autorizado junto con el manual donde se especifique el método de desecho o disposición final del Equipo Biomédico, para el cumplimiento del literal f) del Decreto 4725 de 2005."

Que mediante escrito No. 20251021507 del 31/01/2025, el Doctor HORACIO MARTÍNEZ NAVARRO actuando en calidad de Representante Apoderado de la empresa SOLUCIONES MÉDICAS COMERCIAL S.A. DE C.V., allega respuesta al Auto No. 2024017265 del 12 de Septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Renovación de un Permiso de Comercialización con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías dando respuesta **satisfactoria** al requerimiento No. 2024017265 del 12 de Septiembre de 2024, en este sentido:

Allega formulario corregido incluyendo el nombre del producto, quedando: SISTEMA DETECTOR DE IMÁGENES RADIOGRÁFICAS DIGITALES

Aporta el formulario corregido en el campo modelo/referencias según lo establecido en el Certificado de Venta Libre.

Anexa carta aclarando que el método de desecho está a cargo del cliente final y deberá apegarse a la ley vigente en el momento que llegue el momento de realizar la disposición final del equipo.

No obstante, lo anterior, es preciso manifestar que NO es posible amparar el modelo **CARESTREAM DRX PLUS 3543**, por cuanto al verificar el Certificado de Venta Libre aportado tanto en el expediente inicial como en la respuesta

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025051713 de 15 de Octubre de 2025
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

al Auto No. 2024017265 del 12 de Septiembre de 2024, dicho modelo NO se encuentra autorizado en ninguno de los documentos.

De otra parte, se evidencia que los modelos **DRX PLUS 3543C Modelo 22722233002, DRX PLUS 4343C Modelo 22722233102, DRX PLUS 2530C Modelo DRXPlus-000**, no coinciden con las etiquetas del fabricante aportadas en la respuesta al Auto No. 2024017265 del 12 de Septiembre de 2024, es decir que el modelo que aparece en dichas etiquetas es por ejemplo DRX PLUS 3543 y en este sentido, está faltando la letra "C", por tal motivo **NO es el mismo modelo** y al momento de una visita de Inspección, Vigilancia y Control, se podría generar confusión y falta de claridad en cuanto al amparo de dichos modelos. En consecuencia, debe realizar modificación al Permiso de comercialización en el sentido de **adicionar las etiquetas con los modelos tal como se encuentran amparados en el permiso de comercialización**.

Es necesario señalar, que en adelante las etiquetas de importador deben contener la nomenclatura correspondiente a la Renovación así: **Permiso de Comercialización No. INVIMA 2025EBC-0011487-R1**, so pena de quedar sujeto a las medidas sanitarias pertinentes, en el evento de una visita de Inspección, Vigilancia y Control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 4725 de 2005 que cita:

"Artículo 65. Competencia. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, en coordinación con las Direcciones Departamentales o Distritales de Salud, de acuerdo con sus competencias, ejercerá las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario y aplicará las medidas de prevención y correctivas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente decreto, de igual forma, tomarán las medidas sanitarias de seguridad y adelantarán los procedimientos y aplicarán las sanciones que se deriven de su incumplimiento. (...)".

Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución 1405 de 2022 "Por medio de la cual se estructura e implementa el estándar semántico y la codificación para los dispositivos médicos de uso humano y reactivos de diagnóstico in vitro", para la comercialización de dispositivos médicos, equipos biomédicos o reactivos de diagnóstico in vitro en el país, el titular de los registros sanitarios y/o permisos de comercialización deberá obtener el código UDI-DI otorgado por una agencia emisora de códigos y realizar el procedimiento de reporte ante el Invima, establecido en el Capítulo III de la precitada resolución. Lo anterior, so pena de las medidas de seguridad y sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en la Ley 9 de 1979.

En este sentido, en cumplimiento de los requisitos preceptuados en el Decreto 4725 de 2005, se emitió concepto favorable para la Renovación de este Permiso de Comercialización y en consecuencia, LA DIRECTORA TECNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Renovar PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN por el término de 10 años al
NOMBRE DEL PRODUCTO: SISTEMA DETECTOR DE IMÁGENES RADIOGRAFICAS DIGITALES

NOMBRE GENERICO

DEL PRODUCTO:

SISTEMAS DE IMÁGENES DIGITALES /SISTEMA DETECTOR DE IMÁGENES
RADIOGRAFICAS DIGITALES
CARESTREAM

MARCA(S):

PERMISO DE

COMERCIALIZACIÓN No.:

INVIMA 2025EBC-0011487-R1

TIPO DE REGISTRO:

IMPORTAR Y VENDER

TITULAR(ES):

SOLUCIONES MÉDICAS COMERCIAL S.A. DE C.V. con domicilio en Prolongación
Av. Mariano Otero # 408 Colonia Ciudad del Sol Zapopan Jalisco, C.P. 45050,
MEXICO

FABRICANTE(S):

CARESTREAM HEALTH INC. con domicilio en 150 Verona Street, Rochester, NY
14608, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
CARESTREAM HEALTH INC con domicilio en 1049 West Ridge Road, Rochester
New York, 14615, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025051713 de 15 de Octubre de 2025

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

IMPORTADOR(ES): IRAY KOREA LIMITED con domicilio en 1833, 18F, 5 GASAN DIGITAL 1-RO, GEUMCHEON-GU, SEOUL, REPUBLIC OF KOREA 08594, SEOUKOREA, SOUTH 08594, COREA DEL SUR;
RAYCO (SHANGAI) MEDICAL PRODUCTS COMPANY LIMITED con domicilio en Building 7, No. 1510 Chuanquiao Road, China (shangai) Pilot Free Trade Zone Shanghai, Shanghai, CHINA 201206, CHINA
ACONDICIONADOR(ES): GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S con domicilio en CALLE 103 NO. 14 A-43, BOGOTA - D.C.;
IMPULMEDICOS S.A.S. con domicilio en AV Carrera 45 No. 147-66, BOGOTA - D.C.;
SUMINISTROS RADIOGRAFICOS S.A.S con domicilio en CARRERA 52 NO 29 A - 111 BODEGA 108, MEDELLIN - ANTIOQUIA
COLDEPOSITOS LOGISTICA S.A.S con domicilio en CARRERA 106 No. 15A-25 MANZANA 16 BODEGAS 1 Y 2, BOGOTA - D.C.;
IMPULMEDICOS S.A.S. con domicilio en AV Carrera 45 No. 147-66, BOGOTA - D.C.;
SUMINISTROS RADIOGRAFICOS S.A.S con domicilio en CARRERA 52 NO 29 A - 111 BODEGA 108, MEDELLIN - ANTIOQUIA;
UPS SCS (COLOMBIA) LTDA con domicilio en KM 1,5 VÍA FUNZA -SIBERIA PARQUE EMPRESARIALSAN DIEGO, BODEGA E3-E4, FUNZA - CUNDINAMARCA
TIPO DE EQUIPO BIOMEDICO: EQUIPO BIOMEDICO PARA DIAGNÓSTICO
RIESGO: IIB
SISTEMAS: ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS
SUBSISTEMAS: CASSETTE, CONSOLA, MONITOR SENSIBLE AL TACTO, CARGADOR DE BATERIAS, SOFTWARE DIRECTVIEW O IMAGE SUITE EN VERSIONES ACTUALES Y SUS RESPECTIVAS ACTUALIZACIONES
USOS: DETECTORES DE IMÁGENES DE 35 X 43 CM QUE TRANSMITEN IMÁGENES DIGITALES A LA CONSOLA DE CAPTURA DEL SISTEMA PARA SU VISUALIZACIÓN Y MANIPULACIÓN INMEDIATA. DESDE LA CONSOLA, LAS IMÁGENES SE PUEDEN REENVIAR RÁPIDAMENTE A UNA IMPRESORA U OTROS DESTINOS DE LA RED. LOS DETECTORES TIENEN UNA DIMENSIÓN DE 35 X 43 CM ISO Y FUNCIONAN DE FORMA INALÁMBRICA, HACIENDO SU MANIPULACIÓN SENCILLA. USOS: PEDIÁTRICO, NEONATAL Y ORTOPÉDICO DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL FIJA Y MÓVIL.
PRESENTACIÓN COMERCIAL: UNIDAD
OBSERVACIONES: ESTE PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN AMPARA LOS ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS DEL EQUIPO

SE AMPARAN LOS MODELOS:

SISTEMA CARESTREAM DRX-1
DRX PLUS 3543 C MODELO 22722233002
DRX PLUS 4343C MODELO 22722233102
DRX PLUS 2530C MODELO DRXPLUS-000
DETETOR LUX 35, MODELO 3539002
FOCUS 35C DETECTOR
FOCUS 43C DETECTOR

VIDA UTIL: 7 AÑOS
EXPEDIENTE No.: 20073711
RADICACIÓN: 20241090501
FECHA RADICACIÓN: 16/04/2024

Nota estándar semántico: Previo a la comercialización de este producto, el titular está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 6 de la Resolución 1405 de 2022 "Por medio de la cual se estructura e implementa el estándar semántico y la codificación para los dispositivos médicos de uso humano y reactivos de diagnóstico in vitro". Este artículo señala que, para la comercialización de dispositivos médicos, equipos biomédicos o reactivos de diagnóstico in vitro en el país, el titular de los registros sanitarios y/o permisos de comercialización deberá obtener el código UDI-DI

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2025051713 de 15 de Octubre de 2025

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, y ley 1437 de 2011.

otorgado por una agencia emisora de códigos y realizar el procedimiento de reporte ante el Invima, establecido en el Capítulo III de la precitada resolución. Lo anterior, so pena de las medidas de seguridad y sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en la Ley 9 de 1979.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban las etiquetas del fabricante y sticker de importadores aportados con el radicado 20241090501.

ARTICULO TERCERO.- SE AUTORIZA el agotamiento de existencias del producto SISTEMA DETECTOR DE IMÁGENES RADIOGRAFICAS DIGITALES, NOMBRE GENERICO: DEL PRODUCTO: SISTEMAS DE IMÁGENES DIGITALES /SISTEMA DETECTOR DE IMÁGENES RADIOGRAFICAS DIGITALES, fabricado y etiquetado durante la vigencia del permiso de Comercialización No. INVIMA 2014EBC-0011487.

ARTICULO CUARTO.- NEGAR el amparo del modelo CARESTREAM DRX PLUS 3543, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO QUINTO.- NEGAR el amparo de las etiquetas del fabricante para los modelos DRX PLUS 3543C Modelo 22722233002, DRX PLUS 4343C Modelo 22722233102, DRX PLUS 2530C Modelo DRXPlus-000, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 15 días de Octubre de 2025
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



DORIS YOLIMA GOMEZ PARADA
DIRECTORA TECNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: salbam, Técnico: Idiazc Revisó: cordina_varios

Firmado digitalmente por:
DORIS YOLIMA GOMEZ
PARADA
Fecha: 15-10-2025
Hora: 07:58:41

**DORIS YOLIMA
GOMEZ PARADA**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2025068416 de 26 de Diciembre de 2025

Por la cual se Modifica una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20073711

RADICACIÓN: 20251369238

FECHA: 10/12/2025

PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN: INVIMA 2025EBC-0011487-R1

VIGENCIA: 15/10/2035

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2014018578 del 18 de Junio de 2014 el INVIMA concedió Permiso de Comercialización No. INVIMA 2014EBC-0011487 para el producto SISTEMAS DE IMÁGENES DIGITALES / SISTEMA DETECTOR DE IMÁGENES RADIOGRAFICAS DIGITALES - CARESTREAM en la modalidad IMPORTAR Y VENDER a favor de CARESTREAM HEALTH COLOMBIA LTDA. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

Que mediante Resolución No. 2025051713 de 15 de Octubre de 2025 el INVIMA concedió RENOVAR Permiso de Comercialización No. INVIMA 2025EBC-0011487-R1 para el producto SISTEMAS DE IMÁGENES DIGITALES /SISTEMA DETECTOR DE IMÁGENES RADIOGRAFICAS DIGITALES en la modalidad IMPORTAR Y VENDER a favor de SOLUCIONES MÉDICAS COMERCIAL S.A. DE C.V con domicilio en MEXICO.

Que mediante escrito número 20251369238 radicado el 10/12/2025, el (a) Doctor(a) WILSON MIGUEL PINILLA ORTEGA, actuando en calidad de Apoderado de la empresa SOLUCIONES MEDICAS COMERCIAL, S.A DE C.V, presentó solicitud de modificación al Permiso de Comercialización mencionado, en el sentido de OBTENER APROBACIÓN PARA CAMBIO DE DOMICILIO DE IMPORTADOR Y ACONDICIONADOR, CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE ACONDICIONADOR.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de una modificación con base en la verificación de la documentación técnico legal allegada ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, emitiendo concepto favorable para la expedición de esta modificación.

En consecuencia a lo anterior, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017, el INVIMA de acuerdo con las facultades de inspección, vigilancia y control, podrá verificar en cualquier momento la información suministrada para la modificación automática, teniendo en cuenta el riesgo del dispositivo médico.

En consecuencia este Instituto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2025051713 de 15 de Octubre de 2025 que concedió Permiso de Comercialización No. INVIMA 2025EBC-0011487-R1 a favor de SOLUCIONES MÉDICAS COMERCIAL S.A. DE C.V. con domicilio en MEXICO para el producto NOMBRE DEL PRODUCTO: SISTEMA DETECTOR DE IMÁGENES RADIOGRAFICAS DIGITALES / NOMBRE GENERICO DEL PRODUCTO: SISTEMAS DE IMÁGENES DIGITALES /SISTEMA DETECTOR DE IMÁGENES RADIOGRAFICAS DIGITALES, en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de **APROBAR**

CAMBIO DE DOMICILIO DE IMPORTADOR Y ACONDICIONADOR IMPULMEDICOS S.A.S., QUEDANDO:

Con domicilio en CALLE 148 No 23-45 COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTÁ D.C.

CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE ACONDICIONADOR COLDEPOSITOS LOGISTICA S.A.S., QUEDANDO:

LESCHACO LOGISTICA S.A.S, Carrera 106 No. 15 A - 25, Manzana 16, Bodega 1 y 2, Bogotá, Colombia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2025068416 de 26 de Diciembre de 2025
Por la cual se Modifica una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 26 de Diciembre de 2025
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



DORIS YOLIMA GOMEZ PARADA
DIRECTOR(A) TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: salbam, Técnico: Itolosaj

Firmado digitalmente por:
DORIS YOLIMA GOMEZ
PARADA
Fecha: 26-12-2025
Hora: 09:07:37

**DORIS YOLIMA
GOMEZ PARADA**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2026003963 de 29 de Enero de 2026

Por la cual se Modifica una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20073711

RADICACIÓN: 20251386751

FECHA: 23/12/2025

PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN: INVIMA 2025EBC-0011487-R1

VIGENCIA: 15/10/2035

ANTECEDENTES

Que mediante RESOLUCIÓN No. 2014018578 del 18 de Junio de 2014 el INVIMA concedió Permiso de Comercialización No. INVIMA 2014EBC-0011487 para el producto SISTEMAS DE IMÁGENES DIGITALES / SISTEMA DETECTOR DE IMÁGENES RADIOGRAFICAS DIGITALES - CARESTREAM en la modalidad IMPORTAR Y VENDER a favor de CARESTREAM HEALTH COLOMBIA LTDA. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.

Que mediante Resolución No. 2025051713 de 15 de Octubre de 2025 el INVIMA concedió RENOVAR Permiso de Comercialización No. INVIMA 2025EBC-0011487-R1 para el producto SISTEMAS DE IMÁGENES DIGITALES /SISTEMA DETECTOR DE IMÁGENES RADIOGRAFICAS DIGITALES en la modalidad IMPORTAR Y VENDER a favor de SOLUCIONES MÉDICAS COMERCIAL S.A. DE C.V con domicilio en MEXICO.

Que mediante Resolución No. 2025068416 de 26 de Diciembre de 2025, el INVIMA modificó la Resolución No. 2025051713 de 15 de Octubre de 2025, en el sentido de APROBAR: CAMBIO DE DOMICILIO DE IMPORTADOR Y ACONDICIONADOR, CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE ACONDICIONADOR.

Que mediante escrito número 20251386751 radicado el 23/12/2025, el(a) Doctor(a) HORACIO MARTINEZ NAVARRO, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa SOLUCIONES MÉDICAS COMERCIAL S.A. DE C.V, presentó solicitud de modificación al Permiso de comercialización mencionado, en el sentido de OBTENER APROBACIÓN PARA ADICIÓN DE REFERENCIAS.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de una modificación con base en la verificación de la documentación técnico legal allegada ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, emitiendo concepto favorable para la expedición de esta modificación.

En consecuencia, a lo anterior, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017, el INVIMA de acuerdo con las facultades de inspección, vigilancia y control, podrá verificar en cualquier momento la información suministrada para la modificación automática, teniendo en cuenta el riesgo del dispositivo médico.

En consecuencia, este Instituto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2025051713 de 15 de Octubre de 2025 que concedió Renovar Permiso de comercialización No. INVIMA 2025EBC-0011487-R1 a favor de SOLUCIONES MÉDICAS COMERCIAL S.A. DE C.V. con domicilio en MEXICO para el producto NOMBRE DEL PRODUCTO; SISTEMA DETECTOR DE IMÁGENES RADIOGRAFICAS DIGITALES / NOMBRE GENERICO DEL PRODUCTO:SISTEMAS DE IMÁGENES DIGITALES /SISTEMA DETECTOR DE IMÁGENES RADIOGRAFICAS DIGITALES, en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de **APROBAR:**

ADICIÓN DE REFERENCIAS:

FOCUS HD 35 DETECTOR
FOCUS HD 43 DETECTOR

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2026003963 de 29 de Enero de 2026

Por la cual se Modifica una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR(A) TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 29 de Enero de 2026
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



DORIS YOLIMA GOMEZ PARADA
DIRECTORA (A) TECNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
: Proyecto: Legal: salbam, Técnico: acastroc

Firmado digitalmente por:
DORIS YOLIMA GOMEZ
PARADA
Fecha: 30-01-2026
Hora: 10:22:47

DORIS YOLIMA
GOMEZ PARADA

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCIÓN No. 2026022324 de 5 de Mayo de 2026
Por la cual se APRUEBA una Modificación a un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y Ley 1437 de 2011.

CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE FABRICANTE RAYCO (SHANGHAI), MEDICAL PRODUCTS COMPANY LIMITED, QUEDANDO:

CARESTREAM HEALTHCARE INTERNATIONAL COMPANY LIMITED
CON DOMICILIO EN BUILDING 7, No. 1510 CHUANQIAO ROAD, CHINA (SHANGHAI) PILOT
FREE TRADE ZONE, 201206 SHANGHAI, SHANGHAI CHINA

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO CUARTO:- Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017.

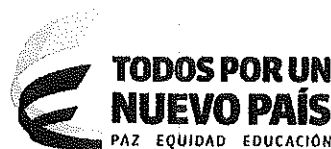
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 5 de Mayo de 2026
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

DORIS YOLIMA GOMEZ PARADA
DIRECTOR(A) TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: rolayaa, Técnico: jgonzalezc

IMPRESO ELECTRÓNICAMENTE
DORIS YOLIMA GOMEZ PARADA
Fecha: 05-05-2026
Hora: 15:41:24
C.C. 85544707
Correo: dgomez@invima.gov.co
Cargo: DIRECTOR TECNICO CÓDIGO 0170 GRADO 21

130



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2017012212 DE 27 de Marzo de 2017
Por la cual se Modifica una Resolución

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto 4725 de 2005 y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20121867

RADICACIÓN: 2017002300

FECHA: 11/01/2017

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2017DM-0015776

VIGENCIA: 03/01/2027

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2017000181 DE 3 de Enero de 2017 el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2017DM-0015776 para el producto LAMPARA QUIRÚRGICA a favor de MINDRAY MEDICAL COLOMBIA S.A.S. CON DOMICILIO EN BOGOTÁ - D.C. en la modalidad IMPORTAR Y VENDER.

Que mediante escrito número 2017002300 radicado el 11 de Enero de 2017, el Doctor XIAO HUAMING, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa MINDRAY MEDICAL COLOMBIA S.A.S., presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de obtener aprobación para ADICIÓN DE REFERENCIA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el interesado allega la respectiva documentación técnico/legal, para acceder a lo solicitado de conformidad a lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y en consecuencia este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2017000181 del 03/01/2017 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2017DM-0015776 a favor de MINDRAY MEDICAL COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTÁ - D.C., para el producto LAMPARA QUIRURGICA en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de **APROBAR:**

ADICIÓN DE REFERENCIA: HYLED 600/600.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2017
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: mmarquezm, Técnico: yruedav Revisó: cordina_varios

Firma válida

Digitally signed by ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
Date: 2017.03.27 10:10 COT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Correa 10 N.º 64/28
PBX: 2948/00

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

Página 1 de 1



GP 202 - 1



SG 7341 - 1



CO-SG-7341-1



La salud
es de todos

Minisabud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.

EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO: INSTRUMENTAL MEDICOQUIRURGICO-INSTRUMENTAL MEDICOQUIRURGICO

REUTILIZABLE

MARCA: MEHRISH / HOSPITAL

REGISTRO SANITARIO NO.: INVIMA 2020DM-0021234

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

TITULAR(ES): IMCOLMEDICA S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.

FABRICANTE(S): MEHRISH INDUSTRIES (PVT.) LTD. CON DOMICILIO EN PAKISTAN

IMPORTADOR(ES): IMCOLMEDICA S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.

ACONDICIONADOR(ES): IMCOLMEDICA S.A. CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.

IMCOLMEDICA S.A. CON DOMICILIO EN COTA - CUNDINAMARCA

TIPO DE DISPOSITIVO INVASIVO

RIESGO:

COMPOSICIÓN:

PARTES QUE COMPONEN EL DISPOSITIVO MÉDICO	COMPOSICIÓN CUALITATIVA
ESTRUCTURA	ACERO INOXIDABLE
PUNTAS	ACERO INOXIDABLE TUNGSTENO CARBURO

USOS:

LA FINALIDAD DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO ES LA UTILIZACIÓN PARA CIRUGÍAS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DE PROPÓSITO GENERAL, LOS CUALES SON DISEÑADOS PARA PROPORCIONAR UNA HERRAMIENTA QUE PERMITA AL MÉDICO REALIZAR UNA MANIOBRA QUIRÚRGICA BÁSICA.

PRESENTACIÓN COMERCIAL: EMPAQUE INDIVIDUAL / CAJA X 5/ 10/ 20/ 30/ 50 UNIDADES

OBSERVACIONES: EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS:

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M01-001-16, M01-003-19, M01-005-22, M01-007-22, M01-009-23, M01-011-18, M01-013-22, M01-015-20, M01-017-21, M01-019-17, M01-021-24, M01-023-21, M01-025-18, M01-027-18,	DIAGNOSTICS PERCUSSION HAMMER
M04-001-10, M04-001-11, M04-001-13, M04-001-14, M04-001-16, M04-001-18, M04-001-20, M04-001-25, M04-001-30, M04-003-11, M04-003-13, M04-003-14, M04-003-16, M04-003-18, M04-003-20, M04-005-11, M04-005-13, M04-005-14, M04-005-16, M04-005-18, M04-005-20, M04-005-25, M04-005-30, M04-007-13, M04-007-14, M04-007-16, M04-009-13, M04-009-14, M04-011-15, M04-013-13, M04-013-14, M04-015-12, M04-015-13, M04-015-14, M04-015-15, M04-015-18, M04-015-21, M04-015-25, M04-015-31, M04-017-12, M04-017-13, M04-017-14, M04-017-15, M04-017-18, M04-017-21, M04-017-25, M04-017-31, M04-019-12,	DRESSING AND TISSUE FORCEPS



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M04-019-15, M04-021-15, M04-023-18, M04-025-18, M04-027-17, M04-029-17, M04-031-14, M04-031-18, M04-033-12, M04-033-15, M04-035-12, M04-035-15, M04-037-17, M04-039-17, M04-041-17, M04-043-17, M04-045-18, M04-045-21, M04-045-25, M04-047-18, M04-047-21, M04-047-25, M04-049-20, M04-051-20, M04-053-20, M04-055-23, M04-057-15, M04-059-15, M04-061-15, M04-061-20, M04-063-15, M04-063-20, M04-065-12, M04-065-15, M04-067-15, M04-069-12, M04-069-15, M04-071-12, M04-071-15, M04-073-17, M04-075-17, M04-077-17, M04-079-17, M04-081-15, M04-083-15, M04-085-12, M04-085-13, M04-085-14, M04-085-15, M04-085-18, M04-085-21, M04-085-25, M04-085-30, M04-087-13, M04-087-14, M04-087-15, M04-089-13, M04-089-14, M04-089-15, M04-091-13, M04-091-14, M04-091-15, M04-093-10, M04-093-11, M04-093-13, M04-093-14, M04-093-16, M04-093-18, M04-093-20, M04-093-25, M04-093-30, M04-095-11, M04-095-13, M04-095-14, M04-095-16, M04-095-18, M04-095-20, M04-095-25, M04-095-30, M04-097-13, M04-097-14, M04-097-16, M04-099-13, M04-099-14, M04-099-16, M04-101-13, M04-101-14, M04-101-16, M04-101-20, M04-103-13, M04-103-14, M04-105-13, M04-105-14, M04-107-20, M04-109-14, M04-111-15, M04-111-20, M04-111-25, M04-113-14, M04-113-16, M04-113-20, M04-115-18, M04-117-18, M04-119-18, M04-119-20, M04-119-25, M04-121-18, M04-123-18, M04-125-12, M04-127-12, M04-129-11, M04-131-17, M04-133-17, M04-135-17, M04-137-17, M04-139-18, M04-139-21, M04-139-25, M04-141-18, M04-141-21, M04-141-25, M04-143-20, M04-145-20, M04-147-23, M04-149-23, M04-151-25, M04-153-23, M04-155-20, M04-157-20, M04-159-20, M04-161-15, M04-161-20, M04-161-24, M04-161-30, M04-163-15, M04-163-20, M04-163-24, M04-163-30, M04-165-15, M04-165-20, M04-165-24, M04-165-30, M04-167-18, M04-167-21, M04-169-18, M04-169-21, M04-171-15, M04-171-20, M04-171-24, M04-173-15, M04-173-20, M04-173-24, M04-175-15, M04-175-20, M04-175-24, M04-175-30, M04-177-15, M04-177-20, M04-177-24, M04-177-30, M04-179-15, M04-179-20, M04-179-24, M04-179-30, M04-181-30, M04-183-09, M04-185-09, M04-187-09, M04-189-08, M04-191-09, M04-193-10, M04-195-10, M04-197-10, M04-199-10,	

Página 2 de 26



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M04-201-10, M04-203-09, M04-203-10, M04-203-11, M04-203-12, M04-205-09, M04-205-10, M04-205-11, M04-205-12, M04-207-08, M04-207-09, M04-207-10, M04-207-11, M04-207-12, M04-209-08, M04-209-09, M04-209-10, M04-209-11, M04-209-12, M04-211-14, M04-213-16, M04-215-19, M04-217-14, M04-219-16, M04-221-11, M04-223-13, M04-225-13, M04-227-15, M04-229-18, M04-231-18, M04-233-12, M04-235-12, M04-237-14, M04-239-16, M04-239-20, M04-239-24, M04-241-10, M04-243-11, M04-245-11, M04-247-11, M04-249-11, M04-251-12, M04-253-12, M04-255-15, M04-257-13, M04-259-13, M04-261-11, M04-263-12, M04-265-07, M04-265-09, M04-265-11, M04-267-10, M04-269-10, M04-271-10, M04-273-10, M04-275-12, M04-277-10, M04-279-10, M04-281-10, M04-281-10, M04-283-11, M04-285-11, M04-287-11, M04-289-11, M04-291-05, M04-293-05, M04-295-05, M04-297-09, M04-299-08, M04-301-10, M04-303-10, M04-305-07, M04-307-07, M04-309-07, M04-311-08, M04-313-08, M04-315-07, M04-315-07, M04-317-07, M04-319-10, M04-321-10, M04-323-10, M04-325-10, M04-327-10, M04-329-10, M04-331-10, M04-333-10, M04-335-10, M04-337-10, M04-339-10, M04-341-10, M04-343-10, M04-345-10, M04-347-10, M04-349-10, M04-351-07, M04-353-07, M04-355-07, M04-357-07, M04-359-11, M04-361-11, M04-363-09, M04-365-09, M04-367-09, M04-369-08, M04-371-10, M04-371-11, M04-371-09, M04-373-09, M04-375-09, M04-377-09, M04-379-10, M04-381-10, M04-383-08, M04-385-08, M04-387-10, M04-389-10, M04-391-10, M04-393-10, M04-395-10, M04-397-10, M04-399-10, M04-401-09, M04-403-09, M04-405-09, M04-407-10, M04-409-09, M04-411-09, M04-413-09, M04-415-09, M04-417-10, M04-419-00, M04-421-00, M04-423-00, M04-425-07, M04-427-07, M04-429-11, M04-431-11, M04-433-11, M04-435-11, M04-437-11, M04-439-07, M04-441-07, M04-443-08, M04-445-09, M04-447-09, M04-449-10, M04-451-07, M04-453-07, M04-455-08, M04-457-08, M04-459-08, M04-461-08	
M05-001-08, M05-003-09, M05-005-10, M05-007-12, M05-009-07, M05-011-08, M05-013-09, M05-015-11, M05-017-49, M05-019-54, M05-021-61, M05-023-47, M05-025-51, M05-027-55, M05-029-35, M05-031-35, M05-033-35, M05-035-35,	BULLDOG CLAMPS



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M05-037-24, M05-039-47, M05-041-51, M05-043-57, M05-045-44, M05-047-46, M05-049-49, M05-051-54, M05-053-23, M05-055-38, M05-057-38, M05-059-51, M05-061-60, M05-063-60, M05-065-60, M05-067-49, M05-069-53, M05-071-59, M05-073-43, M05-075-46, M05-077-50, M05-079-54, M05-081-43, M05-083-49	
M06-001-16, M06-003-16, M06-005-14, M06-005-16, M06-005-18, M06-005-20, M06-007-14, M06-007-16, M06-007-18, M06-007-20, M06-009-14, M06-009-16, M06-009-18, M06-009-20, M06-011-14, M06-011-16, M06-011-18, M06-011-20, M06-013-14, M06-013-16, M06-013-18, M06-013-20, M06-015-14, M06-015-16, M06-015-18, M06-015-20, M06-017-14, M06-019-14, M06-021-11, M06-021-13, M06-021-14, M06-021-15, M06-023-14, M06-025-14, M06-027-13, M06-027-14, M06-029-13, M06-029-14, M06-031-12, M06-033-12, M06-035-12, M06-037-12, M06-039-09, M06-041-09, M06-045-09, M06-047-09, M06-049-18, M06-049-21, M06-051-18, M06-051-21, M06-053-18, M06-053-21, M06-055-18, M06-055-21, M06-057-12, M06-057-14, M06-059-12, M06-059-14, M06-061-12, M06-061-14, M06-063-12, M06-063-14, M06-065-20, M06-065-26, M06-067-20, M06-067-26, M06-069-20, M06-069-26, M06-071-20, M06-071-26, M06-073-13, M06-073-14, M06-073-16, M06-075-13, M06-075-14, M06-075-16, M06-077-14, M06-079-12, M06-079-14, M06-079-16, M06-081-14, M06-081-16, M06-081-18, M06-081-20, M06-081-22, M06-081-24, M06-081-26, M06-081-28, M06-083-14, M06-083-16, M06-083-18, M06-083-20, M06-083-22, M06-083-24, M06-083-26, M06-083-28, M06-085-16, M06-085-18, M06-085-20, M06-085-22, M06-085-24, M06-085-26, M06-085-28, M06-087-16, M06-087-18, M06-087-20, M06-087-22, M06-087-24, M06-087-26, M06-087-28, M06-089-16, M06-091-16, M06-093-16, M06-093-18, M06-093-20, M06-095-16, M06-095-18, M06-095-20, M06-097-13, M06-097-14, M06-097-15, M06-097-20, M06-099-13, M06-099-14, M06-099-15, M06-099-20, M06-101-16, M06-103-16, M06-105-18, M06-107-18, M06-109-15, M06-111-15, M06-113-14, M06-115-19, M06-117-19, M06-119-15, M06-121-15, M06-123-15, M06-125-15, M06-127-14, M06-129-14, M06-131-20, M06-133-20, M06-135-20, M06-137-19, M06-139-19, M06-141-18, M06-141-20, M06-141-24, M06-143-18,	FORCEPS



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M06-143-20, M06-143-24, M06-145-13, M06-147-22, M06-149-21, M06-151-14, M06-153-18, M06-155-14, M06-157-23, M06-159-23, M06-161-23, M06-163-23, M06-165-23, M06-167-20, M06-169-24, M06-171-28, M06-173-13, M06-173-16, M06-173-18, M06-173-20, M06-173-23, M06-173-25, M06-173-28, M06-175-18, M06-175-22, M06-175-25, M06-175-28, M06-177-16, M06-177-19, M06-177-21, M06-179-19, M06-181-01, M06-183-02, M06-185-14, M06-187-18, M06-189-21, M06-189-26, M06-191-21, M06-191-26, M06-193-21, M06-193-26, M06-195-21, M06-195-26, M06-197-28, M06-199-28, M06-201-28, M06-203-28, M06-205-30, M06-207-30, M06-209-24, M06-211-24, M06-213-24, M06-215-24, M06-217-19, M06-219-23, M06-221-22, M06-223-25, M06-225-28, M06-227-23, M06-229-20, M06-231-19, M06-231-21, M06-231-22, M06-233-26, M06-233-27, M06-233-28, M06-235-21, M06-235-20, M06-235-22, M06-235-23, M06-237-23, M06-237-29, M06-237-30, M06-239-14, M06-239-16, M06-239-18, M06-239-20, M06-239-26, M06-239-28, M06-241-14, M06-241-16, M06-241-18, M06-241-20, M06-241-26, M06-241-28, M06-243-17, M06-245-18, M06-247-17, M06-249-18, M06-251-12, M06-253-12, M06-255-14, M06-257-14, M06-259-16, M06-261-16, M06-263-12, M06-265-12, M06-267-12, M06-269-10, M06-271-12, M06-273-19, M06-273-22, M06-275-19, M06-275-22, M06-277-19, M06-277-26, M06-279-24, M06-279-27, M06-279-31, M06-279-33, M06-281-21, M06-283-24, M06-285-21, M06-287-26, M06-289-18, M06-291-22, M06-293-20, M06-295-26, M06-297-27, M06-299-26, M06-301-26, M06-303-20, M06-305-21, M06-307-26, M06-309-25, M06-311-27, M06-313-21, M06-315-00, M06-315-20, M06-315-22, M06-315-26, M06-317-00, M06-317-20, M06-317-22, M06-317-26, M06-319-17, M06-321-17, M06-323-18, M06-325-18, M06-327-16, M06-329-24, M06-329-25, M06-329-26, M06-331-19, M06-333-20, M06-335-19, M06-337-19, M06-339-19, M06-341-17, M06-343-17, M06-345-16, M06-347-16, M06-349-18, M06-351-18, M06-353-20, M06-355-24, M06-357-30, M06-359-25, M06-361-18, M06-363-21, M06-365-27, M06-367-23, M06-369-19, M06-371-23, M06-373-25, M06-375-23, M06-377-25, M06-379-15, M06-381-26, M06-383-27, M06-385-24, M06-387-24, M06-387-23, M06-387-22,	

Página 5 de 26

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Oficina Principal: Cra. 14 N° 44 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra. 14 N° 44 - 28

(01) 2400000

www.invima.gov.co





La salud es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 202006379 DE 21 de Febrero de 2020
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M06-389-01, M06-389-02, M06-389-03, M06-389-04, M06-391-24, M06-393-24, M06-393-23, M06-395-27, M06-397-27, M06-399-08, M06-399-10, M06-399-12, M06-401-08, M06-401-10, M06-401-12, M06-403-18, M06-405-21, M06-407-20, M06-409-21, M06-411-25, M06-413-27, M06-415-32, M06-417-27, M06-419-23, M06-421-25, M06-423-15, M06-425-20, M06-427-20, M06-429-20, M06-431-15, M06-433-20, M06-435-17, M06-437-18, M06-439-26, M06-441-21, M06-443-30, M06-445-27, M06-447-25, M06-449-28, M06-451-24, M06-453-24, M06-455-06, M06-455-08, M06-455-10, M06-457-06, M06-457-08, M06-457-10, M06-459-23, M06-461-24, M06-463-24, M06-465-24, M06-467-25, M06-469-24, M06-471-28, M06-473-25, M06-475-17, M06-477-17, M06-479-16, M06-479-22, M06-481-19, M06-483-19, M06-485-18, M06-487-19, M06-489-19, M06-491-28, M06-493-28, M06-495-25, M06-497-25, M06-499-25, M06-501-20, M06-503-20, M06-505-20, M06-507-20, M06-509-20, M06-509-25, M06-511-20, M06-511-25, M06-513-20, M06-513-25, M06-515-20, M06-515-25, M06-517-13, M06-517-15, M06-517-18, M06-519-17, M06-521-17, M06-523-25, M06-525-25, M06-527-23, M06-529-18, M06-529-20, M06-529-25, M06-531-18, M06-531-20, M06-531-25, M06-533-18, M06-533-20, M06-533-24, M06-535-18, M06-535-20, M06-535-24, M06-537-18, M06-537-20, M06-537-24, M06-539-18, M06-539-20, M06-539-24, M06-541-18, M06-543-25, M06-545-25, M06-547-25, M06-549-21, M06-551-17, M06-553-22, M06-555-12, M06-557-15, M06-559-00, M06-561-23, M06-563-23, M06-565-26, M06-567-26, M06-569-26, M06-571-26, M06-573-26, M06-575-09, M06-577-09, M06-579-18, M06-581-15, M06-581-20, M06-583-09, M06-583-11, M06-583-13, M06-583-15, M06-585-13, M06-585-15, M06-587-10, M06-587-13, M06-589-14, M06-591-10, M06-591-13, M06-593-18, M06-595-23, M06-597-19, M06-599-19, M06-601-18, M06-603-20, M06-605-21, M06-607-18, M06-609-20, M06-611-30, M06-613-25, M06-615-25, M06-617-30, M06-619-28, M06-621-25, M06-623-22, M06-625-22, M06-627-25, M06-629-28, M06-631-33, M06-633-33, M06-635-21, M06-637-23, M06-639-21, M06-641-23, M06-643-18, M06-645-18, M06-647-25, M06-649-25, M06-651-21, M06-653-23, M06-655-21, M06-657-23, M06-659-25,	





La salud
es de todos

Ministerio

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M06-661-25, M06-663-26, M06-665-28, M06-667-20, M06-669-18, M06-671-19, M06-673-23, M06-675-23, M06-677-23, M06-679-23, M06-681-24, M06-683-18, M06-683-19, M06-685-22, M06-687-22, M06-689-01, M06-691-02, M06-693-20, M06-695-20, M06-697-20, M06-699-20, M06-701-18, M06-703-21, M06-705-22, M06-707-20, M06-709-22, M06-711-23, M06-713-23, M06-715-24, M06-717-23, M06-719-23, M06-721-23, M06-723-23, M06-725-25, M06-727-24, M06-729-23, M06-731-23, M06-733-23, M06-735-21, M06-737-21, M06-739-14, M06-741-20, M06-743-20, M06-745-18, M06-747-18, M06-749-20, M06-751-20, M06-753-23, M06-755-21, M06-757-21, M06-759-21, M06-761-21, M06-763-20, M06-763-22, M06-765-22, M06-767-25, M06-769-19, M06-771-20, M06-773-20, M06-775-21, M06-775-23, M06-775-25, M06-777-21, M06-777-23, M06-777-25, M06-779-15, M06-779-18, M06-779-20, M06-781-14, M06-783-16, M06-785-12, M06-787-13, M06-787-17, M06-787-20, M06-787-25, M06-787-30, M06-787-40, M06-787-50, M06-789-13, M06-789-17, M06-789-20, M06-789-25, M06-789-30, M06-789-40, M06-789-50, M06-791-40, M06-791-50, M06-791-60, M06-791-70, M06-791-80, M06-793-13, M06-795-15, M06-797-16, M06-799-20, M06-801-20, M06-803-15, M06-805-15, M06-807-01, M06-807-02, M06-807-03, M06-807-04, M06-807-05, M06-807-06, M06-809-23, M06-811-22, M06-813-24, M06-815-25, M06-817-23, M06-819-20, M06-821-22, M06-823-24, M06-825-24, M06-827-19, M06-829-17, M06-831-19, M06-833-14, M06-835-18, M06-837-15, M06-839-16, M06-841-20, M06-843-16, M06-845-20, M06-847-14, M06-849-18, M06-849-20, M06-851-20, M06-851-23, M06-853-20, M06-853-23, M06-855-20, M06-857-15, M06-859-20, M06-861-20, M06-863-15, M06-865-15, M06-867-15, M06-867-19, M06-869-20, M06-871-16, M06-871-18, M06-871-20, M06-871-24, M06-873-16, M06-875-13, M06-877-13, M06-879-15, M06-879-19, M06-881-15, M06-881-19, M06-881-25, M06-883-14, M06-885-15, M06-887-20, M06-889-20, M06-891-10, M06-893-15, M06-895-00, M06-897-00, M06-899-12, M06-901-14, M06-903-14, M06-905-55, M06-907-20, M06-907-28, M06-909-20, M06-909-28, M06-911-24, M06-913-24, M06-915-22, M06-915-30, M06-915-50, M06-917-58, M06-919-15, M06-921-20,	

Página 7 de 26

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Oficina Principal: Cra 7 No 64 – 28 – Bogotá

Administrativo: Cra 7 No 64 – 28

TEL: 2749600

www.invima.gov.co





La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M06-923-25, M07-001-17, M07-003-14, M07-003-16, M07-003-18, M07-003-20, M07-003-24, M07-003-26, M07-003-30, M07-005-16, M07-005-18, M07-005-20, M07-005-24, M07-005-26, M07-007-14, M07-007-16, M07-007-18, M07-007-20, M07-009-21, M07-011-23, M07-013-27, M07-015-14, M07-015-17, M07-015-20, M07-015-24, M07-017-14, M07-017-17, M07-017-20, M07-017-24, M07-019-14, M07-019-17, M07-021-17, M07-021-20, M07-023-17, M07-023-20, M07-025-25, M07-027-20, M07-027-25, M07-029-17, M07-031-14, M07-031-18, M07-033-14, M07-035-16, M07-037-15, M07-039-18, M07-039-20, M07-039-23, M07-041-16, M07-041-20, M07-043-13, M07-043-18, M07-045-15, M07-047-15, M07-049-18, M07-049-26, M07-051-18, M07-053-18, M07-055-18, M07-057-20, M07-057-24, M07-059-20, M07-059-24, M07-061-27, M07-063-27, M07-065-18, M07-067-27, M07-069-26, M07-071-27, M07-073-20, M07-073-24, M07-075-23, M07-077-12, M07-079-12, M07-081-12, M07-083-13, M07-085-13, M07-087-13, M07-089-14, M07-091-14, M07-091-17, M07-093-13, M07-095-12, M07-097-12, M07-099-21, M07-101-21, M07-103-20, M07-105-18, M07-107-20, M07-107-25, M07-109-20, M07-109-23, M07-111-14, M07-113-14, M07-115-14, M07-117-12, M07-119-14, M07-121-14, M07-123-14, M07-125-14, M07-127-16, M07-129-16, M07-131-14, M07-133-13, M07-135-09, M07-137-09, M07-139-09, M07-141-09, M07-143-14, M07-144-14, M07-145-14, M07-147-14, M07-149-11, M07-151-11, M07-153-10, M07-155-10, M07-157-11, M07-159-13, M07-161-13, M07-161-15, M07-163-14, M07-165-14, M07-167-14, M07-169-13, M07-171-10, M07-173-10	NEEDLE HOLDERS
M08-001-00, M08-003-00, M08-005-00, M08-007-00, M08-007-01, M08-007-02, M08-007-03, M08-009-00, M08-011-00, M08-013-00, M08-015-00, M08-017-00, M08-019-00, M08-021-00, M08-023-00, M08-025-00, M08-027-17, M08-029-16, M08-031-00, M08-033-22, M08-035-00, M08-037-00, M08-039-18, M08-041-18, M08-043-17, M08-045-16, M08-047-18, M08-049-26, M08-051-18, M08-053-18, M08-055-22, M08-057-00, M08-059-22, M08-061-22, M08-063-31, M08-065-32, M08-067-32, M08-069-19, M08-071-20, M08-073-20, M08-075-26, M08-077-26,	RETRACTORS



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M08-079-26, M08-081-26, M08-083-13, M08-085-16, M08-087-16, M08-089-40, M08-089-45, M08-089-50, M08-089-55, M08-089-60, M08-091-40, M08-091-45, M08-091-50, M08-091-55, M08-091-60, M08-093-10, M08-095-10, M08-097-13, M08-097-16, M08-099-13, M08-099-16, M08-101-10, M08-103-10, M08-105-13, M08-105-16, M08-107-13, M08-107-16, M08-109-13, M08-111-13, M08-113-26, M08-115-26, M08-117-27, M08-119-27, M08-121-13, M08-123-10, M08-125-10, M08-127-10, M08-129-05, M08-130-05, M08-131-07, M08-132-07, M08-133-07, M08-134-07, M08-135-04, M08-137-06, M08-139-08, M08-141-07, M08-141-10, M08-143-07, M08-143-10, M08-145-10, M08-147-10, M08-149-18, M08-151-21, M08-153-23, M08-155-30, M08-157-33, M08-159-36, M08-161-30, M08-163-30, M08-165-30, M08-167-23, M08-169-40, M08-169-62, M08-171-31, M08-173-33, M08-175-33, M08-177-33, M08-179-20, M08-179-30, M08-179-40, M08-181-28, M08-183-30, M08-183-40, M08-183-50, M08-183-60, M08-183-70, M08-185-50, M08-187-38, M08-187-57, M08-189-16, M08-191-19, M08-193-50, M08-193-75, M08-193-90, M08-195-15, M08-197-12, M08-199-85, M08-201-85, M08-203-25, M08-205-42, M08-205-50, M08-205-60, M08-207-09, M08-207-10, M08-207-12, M08-209-45, M08-209-50, M08-209-70, M08-211-40, M08-211-50, M08-211-60, M08-211-75, M08-211-85, M08-213-22, M08-213-38, M08-213-65, M08-215-38, M08-217-45, M08-217-55, M08-217-72, M08-219-27, M08-219-22, M08-221-95, M08-223-27, M08-225-29, M08-227-28, M08-229-20, M08-229-25, M08-229-30, M08-229-40, M08-229-50, M08-231-20, M08-231-30, M08-231-31, M08-233-20, M08-235-60, M08-235-08, M08-235-10, M08-235-12, M08-235-17, M08-235-20, M08-235-25, M08-236-25, M08-237-01, M08-237-02, M08-237-03, M08-239-00, M08-241-13, M08-243-16, M08-245-18, M08-247-15, M08-249-15, M08-251-16, M08-253-17, M08-255-00, M08-257-00, M08-259-00, M08-261-00, M08-263-00, M08-265-00, M08-267-00, M08-269-00, M08-271-00, M08-273-08, M08-273-10, M08-273-12, M08-273-13, M08-273-14, M08-273-16, M08-273-18, M08-275-24, M08-277-08, M08-277-10, M08-277-12, M08-277-14, M08-277-16, M08-277-18, M08-279-15, M08-279-20, M08-279-25, M08-279-35, M08-281-20, M08-283-10,	



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M08-283-15, M08-283-20, M08-285-14, M08-285-20, M08-285-26, M08-286-14, M08-286-20, M08-286-26, M08-287-35, M08-287-60, M08-287-75, M08-289-19, M08-289-21, M08-291-01, M08-291-02, M08-291-03, M08-291-04, M08-291-05, M08-291-06, M08-291-07, M08-291-08, M08-291-09, M08-291-10, M08-293-01, M08-293-02, M08-293-03, M08-293-04, M08-293-05, M08-293-06, M08-293-07, M08-295-01, M08-295-02, M08-295-03, M08-295-04, M08-295-05, M08-295-06, M08-295-07, M08-297-18, M08-297-20, M08-297-25, M08-297-30, M08-297-40, M08-299-55, M08-299-60, M08-299-63, M08-300-85, M08-301-19, M08-303-20, M08-305-60, M08-305-80, M08-305-100, M08-305-120, M08-305-140, M08-305-144, M08-307-21, M08-309-21, M08-311-22, M08-313-22, M08-315-22, M08-317-22, M08-319-24, M08-321-20, M08-323-20, M08-325-17, M08-327-27, M08-329-26, M08-331-26, M08-333-29, M08-335-35, M08-337-32, M08-339-07, M08-339-11, M08-339-15, M08-339-20, M08-341-38, M08-343-40, M08-345-22, M08-347-20, M08-347-28, M08-347-37, M08-349-24, M08-351-65, M08-353-02, M08-353-03, M08-353-04, M08-353-06, M08-353-08, M08-355-02, M08-355-03, M08-355-04, M08-355-06, M08-355-08, M08-357-02, M08-357-03, M08-357-04, M08-357-06, M08-357-08, M08-359-02, M08-359-03, M08-359-04, M08-359-06, M08-359-08, M08-361-02, M08-361-03, M08-361-04, M08-361-06, M08-361-08, M08-363-02, M08-363-03, M08-363-04, M08-363-06, M08-363-08, M08-365-01, M08-365-02, M08-365-03, M08-365-04, M08-365-05, M08-365-06, M08-365-07, M08-365-08, M08-367-01, M08-367-02, M08-367-03, M08-367-04, M08-367-05, M08-367-06, M08-367-07, M08-367-08, M08-369-01, M08-369-02, M08-369-03, M08-369-04, M08-369-06, M08-371-01, M08-371-02, M08-371-03, M08-371-04, M08-371-06, M08-373-02, M08-373-03, M08-373-04, M08-373-06, M08-375-02, M08-375-03, M08-375-04, M08-375-06, M08-377-06, M08-379-06, M08-381-01, M08-381-02, M08-381-03, M08-381-04, M08-383-01, M08-383-02, M08-383-03, M08-383-04, M08-385-01, M08-385-02, M08-385-03, M08-385-04, M08-387-01, M08-387-02, M08-387-03, M08-387-04, M08-387-05, M08-387-06, M08-387-07, M08-387-08, M08-389-01, M08-389-02, M08-389-03, M08-389-04, M08-389-05, M08-389-06,	



La salud
es de todos

Ministerio de Salud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M08-389-07, M08-389-08, M08-391-04, M08-393-04, M08-395-23, M08-397-23, M08-399-23, M08-401-23, M08-403-23, M08-405-23, M08-407-23, M08-409-23, M08-411-23, M08-413-23, M08-415-23, M08-417-23, M08-419-23, M08-421-23, M08-423-08, M08-425-08, M08-427-16, M08-429-40, M08-429-50, M08-429-60, M08-429-70, M08-431-30, M08-433-60, M08-435-20, M08-437-08, M08-439-08, M08-441-55, M08-443-14, M08-445-01, M08-445-02, M08-445-03, M08-447-01, M08-447-02, M08-449-01, M08-449-02, M08-449-03, M08-449-04, M08-451-16, M08-453-16, M08-455-16, M08-457-17, M08-459-17, M08-461-17, M08-463-17, M08-465-12, M08-467-12, M08-469-06, M08-471-09, M08-473-09, M08-475-12, M08-477-14, M08-479-16, M08-481-01, M08-481-02, M08-481-03, M08-481-04, M08-481-05, M08-481-06, M08-483-01, M08-483-02, M08-483-03, M08-483-04, M08-483-05, M08-483-06, M08-485-01, M08-485-02, M08-485-03, M08-485-04, M08-485-05, M08-485-06, M08-487-01, M08-487-02, M08-487-03, M08-487-04, M08-487-05, M08-487-06, M08-489-01, M08-489-02, M08-491-13, M08-493-17, M08-495-18, M08-497-21, M08-499-01, M08-499-02, M08-499-03, M08-501-20, M08-503-10, M08-503-17, M08-503-20, M08-503-22, M08-505-14, M08-505-17, M08-505-26, M08-507-10, M08-507-20, M08-509-19, M08-511-19, M08-513-16, M08-515-01, M08-515-02, M08-515-03, M08-515-04, M08-515-05, M08-515-06, M08-515-07, M08-517-01, M08-517-02, M08-519-01, M08-519-02, M08-519-03, M08-521-13, M08-523-12, M08-525-13, M08-527-12, M08-529-16, M08-531-15, M08-533-17, M08-535-17, M08-537-18, M08-539-21, M08-541-15, M08-543-16, M08-545-18, M08-547-18, M08-549-18, M08-551-21, M08-553-16, M08-555-16, M08-557-01, M08-559-02, M08-561-01, M08-563-02, M08-565-15, M08-567-13, M08-569-15, M08-571-15, M08-573-16, M08-575-14, M08-577-01, M08-577-02, M08-579-22, M08-581-22, M08-583-01, M08-583-02, M08-583-03, M08-583-04, M08-583-05, M08-585-12, M08-587-13, M08-589-15, M08-591-01, M08-591-02, M08-591-03, M08-591-04, M08-593-01, M08-593-02, M08-593-03, M08-595-13, M08-597-02, M08-597-03, M08-597-04, M08-599-02, M08-599-03, M08-599-04, M08-601-04, M08-602-04, M08-603-04, M08-604-04, M08-605-14, M08-607-20,	



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M08-609-01, M08-609-02, M08-611-01, M08-611-02, M08-613-20, M08-615-20, M08-617-14, M08-619-13, M08-619-18, M08-621-13, M08-621-18, M08-623-15, M08-625-01, M08-625-02, M08-625-03, M08-627-17, M08-627-21, M08-629-29, M08-631-01, M08-633-02, M08-635-22, M08-637-20, M08-639-20, M08-641-20, M08-643-23, M08-645-16, M08-647-18, M08-649-16, M08-651-23, M08-653-24, M08-655-20, M08-657-21, M08-659-19, M08-661-45, M08-663-90, M08-665-21, M08-667-03, M08-667-04, M08-667-05, M08-667-07, M08-669-09, M08-669-11, M08-669-13, M08-669-15, M08-669-18, M08-671-09, M08-671-11, M08-671-13, M08-671-15, M08-671-18	
M09-001-165, M09-003-090, M09-005-036, M09-007-075, M09-009-100, M09-011-125, M09-013-010, M09-015-150, M09-017-175, M09-019-175, M09-021-065, M09-023-070, M09-025-120, M09-027-075, M09-027-105, M09-027-150, M09-027-200, M09-029-150, M09-031-100, M09-033-014, M09-035-016, M09-037-016, M09-039-014, M09-041-018	RIB SPREADER
M10-001-26, M10-001-28, M10-001-30, M10-003-25, M10-003-30, M10-003-35, M10-005-20, M10-007-17, M10-009-19, M10-009-25, M10-011-16, M10-013-22, M10-015-29, M10-017-24, M10-019-22, M10-021-20, M10-023-00, M10-025-15, M10-025-18, M10-025-22, M10-027-28, M10-029-28, M10-031-02, M10-031-03, M10-031-04, M10-033-02, M10-033-03, M10-033-04, M10-035-08, M10-035-10, M10-035-12, M10-035-14, M10-035-16, M10-037-08, M10-037-10, M10-037-12, M10-037-14, M10-037-16, M10-039-08, M10-039-10, M10-039-12, M10-039-14, M10-039-16, M10-041-00, M10-043-00, M10-045-00, M10-047-00, M10-049-02, M10-049-03, M10-049-04, M10-049-05, M10-049-06, M10-049-07, M10-049-08, M10-051-02, M10-051-03, M10-051-04, M10-051-05, M10-051-06, M10-051-07, M10-051-08, M10-053-02, M10-053-03, M10-053-04, M10-053-05, M10-053-06, M10-053-07, M10-053-08, M10-055-02, M10-055-03, M10-055-04, M10-055-05, M10-055-06, M10-055-07, M10-055-08, M10-057-04, M10-057-06, M10-057-08, M10-057-10, M10-057-12, M10-057-14, M10-059-04, M10-059-06, M10-059-08, M10-059-10, M10-059-12, M10-059-14, M10-061-04, M10-061-06, M10-061-08, M10-063-05, M10-065-05, M10-067-03, M10-067-06, M10-067-10, M10-067-13,	MALLETS AND CURETTS, ELEVATORS, RASPATORIES



La salud
es de todos

Minisalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M10-069-03, M10-069-06, M10-069-10, M10-069-13, M10-071-07, M10-071-12, M10-073-04, M10-073-06, M10-073-07, M10-073-09, M10-073-12, M10-075-18, M10-077-04, M10-077-05, M10-077-06, M10-077-07, M10-079-07, M10-079-08, M10-079-10, M10-079-13, M10-081-10, M10-081-15, M10-081-20, M10-081-25, M10-083-10, M10-083-15, M10-083-20, M10-083-25, M10-085-10, M10-085-15, M10-085-20, M10-085-25, M10-087-04, M10-087-06, M10-087-08, M10-087-10, M10-087-12, M10-089-04, M10-089-06, M10-089-08, M10-089-10, M10-089-12, M10-091-07, M10-091-10, M10-091-15, M10-091-20, M10-091-25, M10-091-30, M10-093-07, M10-093-10, M10-093-15, M10-093-20, M10-093-25, M10-093-30, M10-095-03, M10-095-04, M10-095-06, M10-095-08, M10-095-10, M10-095-12, M10-095-15, M10-097-04, M10-099-04, M10-101-04, M10-103-04, M10-105-06, M10-107-06, M10-109-05, M10-111-07, M10-113-10, M10-115-02, M10-115-04, M10-117-10, M10-119-03, M10-119-05, M10-119-06, M10-119-08, M10-119-09, M10-121-06, M10-121-13, M10-121-19, M10-121-25, M10-121-32, M10-123-06, M10-123-13, M10-123-19, M10-123-25, M10-123-32, M10-125-06, M10-125-13, M10-125-19, M10-125-25, M10-125-32, M10-127-06, M10-127-13, M10-127-19, M10-127-25, M10-127-32, M10-129-06, M10-129-13, M10-129-19, M10-129-25, M10-129-32, M10-131-15, M10-131-20, M10-131-25, M10-131-30, M10-131-35, M10-131-40, M10-131-45, M10-131-50, M10-133-15, M10-133-20, M10-133-25, M10-133-30, M10-133-35, M10-133-40, M10-133-45, M10-133-50, M10-135-06, M10-135-09, M10-135-13, M10-135-14, M10-135-16, M10-135-19, M10-135-25, M10-135-32, M10-137-06, M10-137-09, M10-137-13, M10-137-14, M10-137-16, M10-137-19, M10-137-25, M10-137-32, M10-139-09, M10-139-14, M10-139-16, M10-139-19, M10-139-25, M10-141-09, M10-141-14, M10-141-16, M10-141-19, M10-141-25, M10-143-30, M10-143-20, M10-143-10, M10-143-01, M10-143-02, M10-143-03, M10-143-04, M10-145-40, M10-145-30, M10-145-20, M10-145-10, M10-145-01, M10-145-02, M10-145-03, M10-145-04, M10-145-05, M10-145-06, M10-147-40, M10-147-30, M10-147-20, M10-147-10, M10-147-01, M10-147-02, M10-147-03, M10-147-04, M10-147-05, M10-147-06, M10-149-30, M10-149-20,	

Página 13 de 26



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 202006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M10-149-10, M10-149-01, M10-149-02, M10-149-03, M10-149-04, M10-149-05, M10-151-01, M10-151-02, M10-151-03, M10-153-01, M10-153-02, M10-153-03, M10-153-04, M10-153-05, M10-153-06, M10-155-01, M10-155-02, M10-155-03, M10-155-04, M10-155-05, M10-155-06, M10-157-01, M10-157-02, M10-157-03, M10-157-04, M10-157-05, M10-157-06, M10-159-20, M10-159-10, M10-159-01, M10-159-02, M10-161-05, M10-161-06, M10-161-07, M10-161-08, M10-163-30, M10-163-20, M10-163-10, M10-163-01, M10-163-02, M10-163-03, M10-163-04, M10-163-05, M10-163-06, M10-165-25, M10-167-25, M10-169-25, M10-171-01, M10-171-02, M10-171-03, M10-171-04, M10-171-05, M10-171-06, M10-173-13, M10-173-14, M10-173-17, M10-173-20, M10-175-13, M10-175-16, M10-175-20, M10-177-01, M10-177-03, M10-177-05, M10-179-02, M10-179-04, M10-179-06, M10-181-01, M10-181-02, M10-181-03, M10-181-04, M10-183-00, M10-183-01, M10-183-12, M10-185-00, M10-185-01, M10-185-12, M10-187-21, M10-189-16, M10-191-13, M10-193-15, M10-195-15, M10-197-15, M10-199-15, M10-201-15, M10-203-18, M10-205-19, M10-207-19, M10-209-05, M10-209-10, M10-209-15, M10-209-20, M10-209-25, M10-211-04, M10-213-05, M10-215-06, M10-217-07, M10-219-05, M10-219-06, M10-219-07, M10-221-01, M10-221-02, M10-221-03, M10-221-04, M10-233-05, M10-225-05, M10-225-07, M10-225-09, M10-227-20, M10-229-13, M10-231-16, M10-233-16, M10-235-17, M10-237-16, M10-239-16, M10-241-16, M10-243-17, M10-245-19, M10-247-18, M10-249-21, M10-251-19, M10-253-19, M10-255-17, M10-257-18, M10-259-20, M10-261-20, M10-263-18, M10-265-20, M10-267-20, M10-269-20, M10-271-20, M10-273-23, M10-275-22, M10-277-18, M10-279-22, M10-281-21, M10-283-21, M10-285-19, M10-287-21, M10-289-18, M10-291-22, M10-293-21, M10-295-20, M10-297-21, M10-299-22, M10-301-17, M10-303-17, M10-305-17, M10-307-17, M10-317-24, M10-319-24, M10-321-21, M10-323-19, M10-325-21, M10-327-22, M10-329-21, M10-331-22, M10-333-23, M10-335-18, M10-337-15, M10-339-17, M10-341-16, M10-343-20, M10-345-20, M10-347-20, M10-349-17, M10-351-20, M10-353-20, M10-355-20, M10-357-02, M10-358-02, M10-357-03, M10-359-12, M10-361-17, M10-363-17,	



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M10-365-18, M10-367-19, M10-367-22, M10-369-17, M10-371-16, M10-373-16, M10-375-06, M10-375-12, M10-375-19, M10-375-25, M10-377-16, M10-379-21, M10-381-19, M10-383-18, M10-385-08, M10-385-10, M10-385-12, M10-387-04, M10-387-06, M10-387-08, M10-389-10, M10-389-13, M10-389-19, M10-391-21, M10-393-22, M10-395-25, M10-397-24, M10-399-21, M10-401-01, M10-401-02, M10-403-20, M10-405-20, M10-407-21, M10-409-21, M10-411-15/45, M10-413-15/45, M10-415-15/90, M10-417-20, M10-419-21, M10-421-21, M10-423-21, M10-425-21, M10-427-17, M10-429-19, M10-431-19, M10-433-20, M10-435-29	
M12-133-22, M12-133-27, M12-133-30, M12-135-19, M12-135-23, M12-135-26, M12-137-22, M12-137-26, M12-137-33, M12-139-15, M12-141-33, M12-141-45, M12-143-33, M12-143-45, M12-145-20, M12-147-17, M12-147-21, M12-149-17, M12-149-21, M12-151-19, M12-153-23, M12-153-26, M12-155-26, M12-157-27, M12-159-21, M12-161-25, M12-163-25, M12-165-27, M12-167-17, M12-169-30, M12-171-18, M12-171-20, M12-171-22, M12-173-12, M12-175-17, M12-177-16, M12-179-14, M12-181-13, M12-183-21, M12-185-21, M12-187-18, M12-189-20, M12-191-20, M12-193-23, M12-194-23, M12-195-20, M12-197-20, M12-199-13, M12-201-19, M12-203-19, M12-205-24	BONE HOLDING AND CUTTING FORCEPS
M13-001-00, M13-003-00, M13-005-11, M13-005-13, M13-005-14, M13-005-16, M13-005-18, M13-005-20, M13-005-25, M13-007-11, M13-007-13, M13-007-14, M13-007-16, M13-007-18, M13-007-20, M13-007-25, M13-009-11, M13-009-13, M13-009-14, M13-009-16, M13-009-18, M13-009-20, M13-009-25, M13-011-14, M13-011-16, M13-013-11, M13-013-13, M13-013-14, M13-013-16, M13-013-18, M13-013-20, M13-015-13, M13-015-14, M13-015-16, M13-015-18, M13-017-14, M13-017-16, M13-019-12, M13-021-12, M13-023-15, M13-025-12, M13-027-15, M13-029-12, M13-029-14, M13-029-16, M13-029-18, M13-031-12, M13-031-14, M13-031-16, M13-031-18, M13-033-12, M13-033-14, M13-033-16, M13-033-18, M13-055-20, M13-057-20, M13-059-23, M13-061-25, M13-063-28, M13-065-28, M13-067-45, M13-069-40, M13-071-28, M13-073-28, M13-075-28, M13-077-31, M13-131-14, M13-133-14, M13-135-14, M13-137-14, M13-139-14, M13-141-14,	PROBES



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M13-143-01, M13-143-02, M13-143-03, M13-143-04, M13-143-05, M13-143-06, M13-145-14, M13-147-14, M13-149-10, M13-151-14, M13-153-10	
M13-035-12, M13-035-16, M13-037-12, M13-037-16, M13-039-12, M13-039-14, M13-039-16, M13-039-18, M13-039-23, M13-041-12, M13-041-14, M13-041-16, M13-041-18, M13-041-23, M13-043-12, M13-043-14, M13-043-16, M13-043-18, M13-043-23, M13-045-11, M13-047-14, M13-049-18, M13-051-16, M13-053-16	COTTON APPLICATORS
M13-079-24, M13-081-29, M13-085-25, M13-087-23, M13-089-01, M13-089-02, M13-089-03, M13-089-04, M13-091-01, M13-091-02, M13-091-03, M13-091-04, M13-093-01, M13-093-02, M13-093-03, M13-093-04, M13-095-01, M13-095-02, M13-095-03, M13-095-04, M13-097-01, M13-097-02, M13-097-03, M13-097-04, M13-099-01, M13-099-02, M13-099-03, M13-099-04, M13-101-21, M13-103-21, M13-105-01, M13-105-02, M13-105-03, M13-105-04, M13-105-05, M13-105-06, M13-105-07, M13-107-30, M13-107-35, M13-107-40, M13-107-45, M13-107-50, M13-107-55, M13-109-30, M13-109-35, M13-109-40, M13-109-45, M13-109-50, M13-109-55, M13-111-00, M13-113-20, M13-113-25, M13-113-30, M13-115-00, M13-117-00, M13-119-00, M13-121-00, M13-123-00	SUCTION TUBE AND CATHETERS
M14-001-01, M14-001-02, M14-001-03, M14-001-04, M14-003-01, M14-003-02, M14-003-03, M14-003-04, M14-005-01, M14-005-02, M14-005-03, M14-005-04, M14-007-13, M14-009-13, M14-011-12, M14-013-12, M14-015-15, M14-017-14, M14-019-01, M14-021-02, M14-023-01, M14-025-02, M14-027-01, M14-029-02, M14-031-22, M14-033-21, M14-035-01, M14-035-02, M14-035-03, M14-037-23, M14-039-19, M14-041-20, M14-043-23, M14-045-25, M14-047-01, M14-047-02, M14-047-03, M14-047-04, M14-049-17, M14-051-22, M14-053-22, M14-055-22, M14-057-24, M14-059-24, M14-061-23, M14-063-01, M14-063-02, M14-065-01, M14-065-02, M14-067-25, M14-069-25, M14-071-20, M14-073-20, M14-075-01, M14-075-02, M14-075-03, M14-075-04, M14-075-05, M14-075-06, M14-075-07, M14-075-08, M14-075-09, M14-077-23, M14-079-23, M14-081-21, M14-083-21, M14-085-24, M14-087-12, M14-089-13, M14-091-14	SUTURE INSTRUMENTS
M15-001-01, M15-001-02, M15-001-03, M15-003-01, M15-003-02, M15-003-03	GYNECOLOGY



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M15-005-01, M15-007-01, M15-007-02, M15-007-03, M15-009-02, M15-011-01, M15-011-02, M15-011-03, M15-013-01, M15-013-02, M15-013-03, M15-015-01, M15-017-01, M15-017-02, M15-017-03, M15-019-01, M15-021-01, M15-023-01, M15-025-01, M15-025-02, M15-025-03, M15-027-01, M15-027-02, M15-027-03, M15-029-01, M15-029-02, M15-029-03, M15-031-01, M15-031-02, M15-031-03, M15-033-01, M15-033-02, M15-033-03, M15-035-00, M15-037-01, M15-037-02, M15-037-03, M15-039-01, M15-039-02, M15-039-03, M15-041-01, M15-041-02, M15-041-03, M15-043-01, M15-043-02, M15-043-03, M15-043-04, M15-043-05, M15-045-01, M15-045-02, M15-045-03, M15-045-04, M15-045-05, M15-047-01, M15-047-02, M15-047-03, M15-047-04, M15-047-05, M15-049-01, M15-051-01, M15-053-01, M15-053-02, M15-053-03, M15-055-01, M15-055-02, M15-055-03, M15-055-00, M15-057-00, M15-059-00, M15-061-01, M15-061-02, M15-061-03, M15-063-01, M15-063-02, M15-063-03, M15-065-01, M15-065-02, M15-065-03, M15-067-01, M15-067-02, M15-067-03, M15-069-01, M15-069-02, M15-069-03, M15-071-01, M15-071-02, M15-071-03, M15-073-01, M15-073-02, M15-073-03, M15-075-01, M15-075-02, M15-075-03, M15-077-01, M15-077-02, M15-077-03, M15-079-18, M15-081-18, M15-083-19, M15-085-19, M15-087-01, M15-087-02, M15-089-01, M15-089-02, M15-091-00, M15-091-01, M15-091-02, M15-093-00, M15-093-01, M15-093-02, M15-103-01, M15-103-02, M15-107-22, M15-097-20, M15-097-25, M15-097-30, M15-097-35, M15-097-40, M15-099-20, M15-099-25, M15-099-30, M15-099-35, M15-099-40, M15-101-40, M15-105-21, M15-109-24, M15-111-29, M15-113-29, M15-115-29, M15-117-29, M15-119-29, M15-121-34, M15-123-10, M15-125-12, M15-125-14, M15-127-24, M15-129-24, M15-131-22, M15-131-24, M15-133-26, M15-135-25, M15-137-23, M15-139-21, M15-141-21, M15-141-29, M15-143-24, M15-145-32, M15-147-01, M15-147-02, M15-149-01, M15-151-25, M15-153-28, M15-155-01, M15-155-02, M15-155-03, M15-155-04, M15-155-05, M15-155-06, M15-157-01, M15-157-02, M15-157-03, M15-157-04, M15-157-05, M15-157-06, M15-159-51, M15-159-52, M15-159-53, M15-159-54, M15-159-55, M15-159-56, M15-161-51, M15-161-52, M15-161-53,	



La salud
es de todos

Ministerio de Salud y Protección Social

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M15-161-54, M15-161-55, M15-161-56, M15-163-51, M15-163-52, M15-163-53, M15-163-54, M15-163-55, M15-163-56, M15-165-51, M15-165-52, M15-165-53, M15-165-54, M15-165-55, M15-165-56, M15-167-21, M15-167-23, M15-171-21, M15-171-23, M15-175-21, M15-175-23, M15-179-21, M15-179-23, M15-169-25, M15-169-30, M15-169-35, M15-169-40, M15-173-25, M15-173-30, M15-173-35, M15-173-40, M15-177-25, M15-177-30, M15-177-35, M15-177-40, M15-181-25, M15-181-30, M15-181-35, M15-181-40, M15-183-05, M15-183-06, M15-183-07, M15-183-08, M15-183-09, M15-183-11, M15-183-12, M15-183-14, M15-183-15, M15-183-16, M15-183-19, M15-183-20, M15-185-05, M15-185-06, M15-185-07, M15-185-08, M15-185-09, M15-185-11, M15-185-12, M15-185-14, M15-185-15, M15-185-16, M15-185-19, M15-185-20, M15-187-05, M15-187-06, M15-187-07, M15-187-08, M15-187-09, M15-187-11, M15-187-12, M15-187-14, M15-187-15, M15-187-16, M15-187-19, M15-187-20, M15-189-05, M15-189-06, M15-189-07, M15-189-08, M15-189-09, M15-189-11, M15-189-12, M15-189-14, M15-189-15, M15-189-16, M15-189-19, M15-189-20, M15-191-14, M15-191-18, M15-191-21, M15-193-30, M15-195-42, M15-197-14, M15-197-10, M15-197-06, M15-197-08, M15-197-12, M15-199-26, M15-199-46, M15-199-66, M15-201-24, M15-203-23, M15-205-30, M15-207-27, M15-209-32, M15-211-32, M15-213-32, M15-215-32, M15-217-32, M15-219-32, M15-221-28, M15-223-25, M15-225-28, M15-227-26, M15-229-08, M15-231-09, M15-233-26, M15-235-24, M15-237-25, M15-239-25, M15-241-27, M15-243-08, M15-243-10, M15-243-12, M15-245-30, M15-247-42, M15-249-02, M15-251-26, M15-249-80, M15-251-90, M15-249-02, M15-249-04, M15-249-06, M15-249-08, M15-249-10, M15-249-12, M15-249-14, M15-249-16, M15-249-18, M15-249-20, M15-249-22, M15-249-24, M15-249-26, M15-253-10, M15-253-12, M15-253-14, M15-253-16, M15-253-18, M15-253-20, M15-253-10, M15-253-20, M15-253-80, M15-253-82, M15-255-01, M15-255-30, M15-257-01, M15-257-19, M15-259-04, M15-259-26, M15-255-01, M15-255-02, M15-255-03, M15-255-04, M15-255-05, M15-255-06, M15-255-07, M15-255-08, M15-255-09, M15-255-10, M15-255-11, M15-255-12, M15-255-13, M15-255-14, M15-255-15,	

Página 18 de 26

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Oficina Principal: Cra 50 No 41-20 Bogotá

Administrativo: Cra 10 No 14-20

(1) PLANES

www.invima.gov.co





La salud
es de todos

MinSalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M15-255-16, M15-255-17, M15-255-18, M15-255-19, M15-255-20, M15-255-21, M15-255-22, M15-255-23, M15-255-24, M15-255-25, M15-255-26, M15-255-27, M15-255-28, M15-255-29, M15-255-30, M15-257-01, M15-257-02, M15-257-03, M15-257-04, M15-257-05, M15-257-06, M15-257-07, M15-257-08, M15-257-09, M15-257-10, M15-257-11, M15-257-12, M15-257-13, M15-257-14, M15-257-15, M15-257-16, M15-257-17, M15-257-18, M15-257-19, M15-259-04, M15-259-05, M15-259-06, M15-259-07, M15-259-08, M15-259-09, M15-259-10, M15-259-11, M15-259-12, M15-259-13, M15-259-14, M15-259-15, M15-259-16, M15-259-17, M15-259-18, M15-259-19, M15-259-20, M15-259-21, M15-259-22, M15-259-23, M15-259-24, M15-259-25, M15-259-26, M15-255-80, M15-255-90, M15-259-80, M15-259-85, M15-261-36, M15-261-40, M15-263-30, M15-265-36, M15-267-36, M15-269-30, M15-271-36, M15-273-32, M15-273-38, M15-275-36, M15-277-26, M15-279-44, M15-281-40, M15-283-37, M15-285-40, M15-287-39, M15-289-39, M15-291-20, M15-293-41, M15-295-40, M15-297-40, M15-299-21, M15-301-34, M15-303-35, M15-305-33, M15-307-30, M15-309-20	
M16-057-34, M16-059-28, M16-061-28, M16-063-28, M16-065-28, M16-067-28, M16-069-28, M16-071-01, M16-071-02, M16-071-03, M16-071-04, M16-071-05, M16-071-06, M16-071-07, M16-071-08, M16-071-09, M16-071-10, M16-071-11, M16-071-12, M16-071-13, M16-073-28, M16-075-28, M16-077-34, M16-079-21, M16-081-22, M16-083-23, M16-085-30, M16-087-30, M16-089-30, M16-091-30, M16-093-01, M16-093-02, M16-093-03, M16-093-04, M16-093-05, M16-093-06, M16-093-07, M16-093-08, M16-095-30, M16-097-30, M16-099-30, M16-101-30, M16-103-30, M16-105-06, M16-105-07, M16-105-08, M16-105-09, M16-105-10, M16-105-11, M16-105-12, M16-105-13, M16-105-14, M16-105-15, M16-105-16, M16-105-17, M16-105-18, M16-105-19, M16-105-20, M16-105-21, M16-105-22, M16-105-23, M16-105-24, M16-107-06, M16-107-07, M16-107-08, M16-107-09, M16-107-10, M16-107-11, M16-107-12, M16-107-13, M16-107-14, M16-107-15, M16-107-16, M16-107-17, M16-107-18, M16-107-19, M16-107-20, M16-107-21, M16-107-22, M16-107-23, M16-107-24, M16-109-00, M16-111-00, M16-113-00,	STOMACH AND OTHER SUB SECTIONS GYNECOLOGY



La salud
es de todos

Ministerio de Salud y Protección Social

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M16-115-00, M16-117-00, M16-119-00, M16-121-00, M16-123-00, M16-125-08, M16-125-11, M16-125-13, M16-125-16, M16-125-21, M16-125-26, M16-125-32, M16-127-26, M16-129-26, M16-131-19, M16-133-15, M16-135-15, M16-137-21, M16-139-21, M16-141-29, M16-143-29, M16-145-35, M16-147-35	
M17-001-03, M17-001-04, M17-003-07, M17-005-07, M17-007-07, M17-007-09, M17-009-06, M17-011-08, M17-013-07, M17-013-09, M17-015-07, M17-015-09, M17-017-08, M17-019-07, M17-019-08, M17-021-08, M17-023-05, M17-025-04, M17-025-05, M17-027-05, M17-027-07, M17-029-07, M17-031-07, M17-033-05, M17-033-07, M17-035-08, M17-037-13, M17-039-13, M17-041-14, M17-043-14, M17-045-13, M17-047-13, M17-049-13, M17-051-13, M17-053-13, M17-055-13, M17-057-12, M17-059-12, M17-061-14, M17-063-20, M17-065-13, M17-067-13, M17-069-13, M17-071-13, M17-073-14, M17-075-08, M17-075-10, M17-075-12, M17-075-14, M17-075-16, M17-075-18, M17-077-08, M17-077-10, M17-077-12, M17-077-14, M17-077-16, M17-077-18, M17-079-13, M17-081-13, M17-083-14, M17-085-12, M17-087-12, M17-089-76, M17-089-86, M17-089-96, M17-091-01, M17-091-02, M17-091-03, M17-091-04, M17-093-01, M17-095-02, M17-097-13, M17-099-13, M17-101-12, M17-103-12, M17-105-50, M17-105-75, M17-105-99, M17-107-12, M17-109-12, M17-111-13, M17-113-12, M17-115-12, M17-117-05, M17-117-10, M17-117-15, M17-117-18, M17-117-20, M17-117-25, M17-117-35, M17-117-40, M17-117-45, M17-119-10, M17-119-20, M17-119-25, M17-119-30, M17-119-35, M17-121-01, M17-121-02, M17-121-03, M17-121-04, M17-121-05, M17-123-13, M17-125-13, M17-027-13, M17-039-12, M17-041-12, M17-043-13, M17-045-13, M17-047-13, M17-049-13, M17-051-13, M17-053-12, M17-055-12, M17-057-12, M17-059-12, M17-061-12, M17-063-12, M17-065-13, M17-067-02, M17-067-03, M17-067-04, M17-069-01, M17-069-02, M17-071-01, M17-071-02, M17-073-14, M17-075-12, M17-077-13, M17-079-13, M17-081-12, M17-083-15, M17-085-01, M17-087-02, M17-089-01, M17-091-02	OPHTHALMOLOGY EYE INSTRUMENTS
M18-001-24, M18-003-26, M18-005-28, M18-007-26, M18-009-26, M18-011-22, M18-013-24, M18-015-24, M18-017-24, M18-019-15, M18-021-15, M18-023-14,	BONE SURGERY ORTHOPEDIC



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M18-025-15, M18-027-15, M18-029-16, M18-031-15, M18-033-16, M18-035-16, M18-037-12, M18-039-16, M18-041-24, M18-043-29, M18-045-18, M18-047-22, M18-049-23, M18-051-18, M18-053-25, M18-053-35, M18-055-15, M18-057-20, M18-059-20, M18-061-20, M18-063-20, M18-065-20, M18-067-21, M18-069-26, M18-071-26, M18-073-20, M18-075-20, M18-077-20, M18-079-20, M18-081-18, M18-081-27, M18-083-09, M18-083-11, M18-083-15, M18-085-18, M18-087-01, M18-087-02, M18-087-03, M18-087-04, M18-087-05, M18-089-01, M18-089-02	
M19-001-03, M19-001-04, M19-001-05, M19-003-03, M19-003-04, M19-003-05, M19-005-03, M19-005-04, M19-005-05, M19-007-03, M19-007-04, M19-007-05, M19-009-23, M19-011-19, M19-013-25, M19-015-25, M19-017-03, M19-017-05, M19-019-03, M19-019-05, M19-021-03, M19-021-05, M19-023-03, M19-023-05, M19-025-03, M19-025-05, M19-027-03, M19-027-05, M19-029-02, M19-029-03, M19-029-05, M19-031-02, M19-031-03, M19-031-05, M19-033-02, M19-033-03, M19-033-05, M19-035-33, M19-037-01, M19-039-12, M19-041-12, M19-043-12, M19-045-21, M19-047-20, M19-049-01, M19-049-02, M19-051-02, M19-053-04, M19-053-05, M19-055-01, M19-057-16, M19-059-16, M19-061-27	NEURO SURGERY
M20-001-14, M20-003-01, M20-003-02, M20-003-03, M20-005-13, M20-007-13, M20-009-13, M20-011-13, M20-013-01, M20-013-02, M20-013-03, M20-013-04, M20-015-14, M20-017-35, M20-017-50, M20-017-75, M20-017-90, M20-019-45, M20-019-75, M20-025-26, M20-027-26, M20-029-24, M20-031-20, M20-033-18, M20-035-17, M20-037-12, M20-039-01, M20-047-01, M20-047-02, M20-049-01, M20-049-02, M20-051-01, M20-051-02, M20-051-03, M20-051-04, M20-053-19, M20-055-19, M20-057-19, M20-075-13, M20-077-13, M20-079-12, M20-081-12, M20-083-17, M20-085-17, M20-087-02, M20-087-04, M20-087-05, M20-087-06, M20-091-01, M20-091-02, M20-091-03, M20-125-21, M20-127-21, M20-129-12, M20-131-01, M20-131-02, M20-131-03, M20-131-04, M20-131-05, M20-133-01, M20-133-02, M20-133-03, M20-133-04, M20-133-05, M20-133-06, M20-135-21, M20-137-01, M20-137-06, M20-137-01, M20-139-01, M20-137-04, M20-139-04, M20-137-02, M20-139-02, M20-137-05, M20-139-05, M20-137-03, M20-139-03,	OTOLOGY AND OTHER SUB SECTIONS

Página 21 de 26



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M20-137-06, M20-139-06, M20-139-01, M20-139-06, M20-141-01, M20-141-02, M20-141-03, M20-141-04, M20-141-05, M20-143-01, M20-143-02, M20-143-03, M20-143-04, M20-145-20, M20-147-18, M20-149-01, M20-149-02, M20-149-03, M20-151-19, M20-153-23, M20-155-15, M20-155-20, M20-157-20, M20-157-25, M20-157-30, M20-159-09, M20-159-10, M20-159-11, M20-161-20, M20-161-25, M20-161-30, M20-163-20, M20-163-25, M20-163-30, M20-165-13, M20-167-13, M20-169-01, M20-169-02, M20-169-03, M20-169-10, M20-171-13, M20-173-14, M20-175-12, M20-177-16, M20-177-19, M20-179-00, M20-179-01, M20-179-02, M20-179-03, M20-181-15, M20-183-17, M20-185-19, M20-187-16, M20-189-16, M20-191-16, M20-193-01, M20-193-02, M20-193-03, M20-193-10, M20-195-11, M20-195-13, M20-195-15, M20-197-13, M20-199-01, M20-199-02, M20-199-03, M20-199-04, M20-199-05, M20-199-10, M20-201-09, M20-201-11, M20-201-13, M20-201-15, M20-203-14, M20-205-14, M20-207-11, M20-209-01, M20-211-02, M20-213-00, M20-215-00, M20-217-14, M20-219-14, M20-221-13, M20-221-16, M20-223-11, M20-225-14, M20-225-16, M20-225-18, M20-227-12, M20-227-14, M20-227-16, M20-229-19, M20-231-21, M20-233-13, M20-235-19, M20-237-14, M20-239-15, M20-241-06, M20-241-05, M20-241-04, M20-241-03, M20-241-02, M20-241-01, M20-243-05, M20-243-04, M20-243-03, M20-243-02, M20-243-01, M20-245-12, M20-247-12, M20-249-14, M20-251-11, M20-253-10, M20-255-08, M20-257-08, M20-259-08, M20-259-14, M20-259-16, M20-261-08, M20-261-14, M20-263-09, M20-265-09, M20-267-08, M20-269-08, M20-271-81, M20-271-82, M20-271-83, M20-273-08, M20-275-08, M20-277-08, M20-279-08, M20-281-08, M20-283-03, M20-283-04, M20-283-05, M20-285-06, M20-285-07, M20-285-08, M20-287-03, M20-287-45, M20-287-55, M20-289-03, M20-291-03, M20-291-45, M20-291-55, M20-293-45, M20-293-55, M20-293-65, M20-293-75, M20-295-45, M20-295-55, M20-295-65, M20-295-75, M20-297-45, M20-299-45, M20-299-55, M20-299-65, M20-299-75, M20-301-09, M20-301-11, M20-303-45, M20-303-55, M20-303-65, M20-305-45, M20-305-55, M20-305-65, M20-305-75, M20-309-24, M20-311-22, M20-313-22, M20-315-19, M20-317-13, M20-317-15, M20-317-17,	



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M20-319-18, M20-319-20, M20-319-22, M20-321-18, M20-323-19, M20-325-22, M20-327-23, M20-331-25, M20-333-26, M20-335-22, M20-337-21, M20-339-30, M20-339-40, M20-339-50, M20-339-60, M20-341-30, M20-341-40, M20-341-50, M20-341-60, M20-343-30, M20-343-40, M20-343-50, M20-343-60, M20-345-30, M20-345-40, M20-345-50, M20-345-60, M20-347-30, M20-347-40, M20-347-50, M20-347-60, M20-349-30, M20-349-40, M20-349-50, M20-349-60, M20-351-30, M20-351-40, M20-351-50, M20-351-60, M20-353-08, M20-353-10, M20-353-12, M20-353-14, M20-353-16, M20-353-18, M20-353-20, M20-353-22, M20-353-24, M20-353-26, M20-353-28, M20-353-30, M20-355-08, M20-355-10, M20-355-12, M20-355-14, M20-355-16, M20-355-18, M20-355-20, M20-355-22, M20-355-24, M20-355-26, M20-355-28, M20-355-30, M20-357-10, M20-357-12, M20-357-14, M20-357-16, M20-357-18, M20-359-28, M20-360-28, M20-361-28, M20-363-28, M20-365-11, M20-367-10, M20-369-11, M20-371-12, M20-373-04, M20-373-05, M20-373-06, M20-373-07, M20-373-08, M20-373-09, M20-373-10, M20-373-11, M20-373-12, M20-373-13, M20-375-08, M20-375-09, M20-375-10, M20-375-11, M20-375-12, M20-375-13, M20-377-08, M20-377-09, M20-377-10, M20-377-11, M20-377-12, M20-377-13, M20-379-04, M20-379-05, M20-379-06, M20-379-07, M20-379-08, M20-379-09, M20-379-10, M20-379-11, M20-379-12, M20-379-13, M20-381-00, M20-383-00, M20-385-00, M20-387-00, M20-387-01, M20-387-02, M20-387-03, M20-387-04, M20-387-05, M20-389-01, M20-389-02, M20-389-03, M20-389-04, M20-389-05, M20-391-01, M20-391-02, M20-391-03, M20-391-04, M20-391-05, M20-393-02, M20-393-03, M20-393-04, M20-394-00, M20-395-14, M20-397-12, M20-399-12, M20-401-12, M20-403-12, M20-405-12, M20-407-01, M20-407-02, M20-409-01, M20-409-02, M20-409-03, M20-411-16, M20-413-16, M20-415-16, M20-417-16, M20-419-19, M20-431-01, M20-431-02, M20-431-03, M20-433-01, M20-435-01, M20-437-02, M20-439-03, M20-441-18, M20-443-15, M20-445-15, M20-447-15, M20-449-17, M20-451-17, M20-453-01, M20-453-02, M20-453-03, M20-455-16, M20-457-01, M20-457-02, M20-457-03, M20-457-04, M20-459-15, M20-461-16, M20-463-16, M20-465-16, M20-467-16, M20-469-15,	

Página 23 de 26



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
M20-471-25, M20-471-45, M20-471-90, M20-473-17, M20-475-19, M20-477-14, M20-479-04, M20-479-05, M20-481-00, M20-481-05, M20-481-09, M20-483-03, M20-483-04, M20-483-05, M20-483-06, M20-483-08, M20-485-03, M20-485-04, M20-485-05, M20-485-06, M20-485-08, M20-487-12, M20-489-13	
M21-001-14, M21-003-14, M21-005-14, M21-007-14, M21-009-14, M21-011-14, M21-013-15, M21-013-17, M21-015-15, M21-015-17, M21-017-16, M21-019-16, M21-021-14, M21-021-17, M21-021-23, M21-023-14, M21-023-17, M21-023-23, M21-025-14, M21-025-18, M21-025-20, M21-025-23, M21-025-25, M21-025-28, M21-025-30, M21-027-14, M21-027-18, M21-027-20, M21-027-23, M21-027-25, M21-027-28, M21-027-30, M21-029-14, M21-029-18, M21-029-20, M21-029-23, M21-031-14, M21-031-18, M21-031-20, M21-031-23, M21-033-14, M21-033-18, M21-033-20, M21-033-23, M21-035-14, M21-035-18, M21-035-20, M21-035-23, M21-037-11, M21-039-11, M21-041-11, M21-043-11, M21-045-13, M21-047-13, M21-049-13, M21-051-16/25°, M21-051-16/45°, M21-051-16/60°, M21-053-23/25°, M21-053-23/45°, M21-053-23/60°, M21-055-28/25°, M21-055-28/45°, M21-055-28/60°, M21-057-19/25°, M21-057-19/45°, M21-057-19/60°, M21-059-12, M21-061-12, M21-063-12, M21-065-13, M21-065-14, M21-065-16, M21-067-18, M21-067-20, M21-067-25, M21-069-17, M21-071-18, M21-071-20, M21-071-25, M21-073-18, M21-075-16, M21-077-14, M21-077-17, M21-077-20, M21-077-25, M21-079-18, M21-080-18, M21-081-16, M21-081-18, M21-083-15, M21-083-23, M21-083-25, M21-085-25, M21-087-15, M21-089-15, M21-091-15, M21-093-20, M21-095-20, M21-097-20, M21-099-24, M21-101-24, M21-103-15, M21-103-20, M21-103-25, M21-105-14, M21-105-16, M21-105-18, M21-105-20, M21-105-23, M21-105-26, M21-105-30, M21-107-15, M21-107-18, M21-107-20, M21-107-23, M21-107-26, M21-109-20, M21-109-24, M21-111-14, M21-111-17, M21-111-20, M21-113-17, M21-113-20, M21-113-23, M21-115-16, M21-115-18, M21-115-20, M21-117-20, M21-119-20, M21-119-23, M21-121-14, M21-121-17, M21-121-20, M21-123-14, M21-123-17, M21-123-20, M21-125-19, M21-127-17, M21-129-20, M21-129-23, M21-129-25, M21-131-20, M21-131-23, M21-131-25, M21-133-20,	T.C INSTRUMENTS

Página 24 de 26



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2020006379 DE 21 de Febrero de 2020

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 21 DE FEBRERO DE 2020
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ

DIRECTOR(A) TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
PROYECTO: LEGAL: FMOSCOSOM, TÉCNICO: JROMEROM, REVISÓ: CORDINA_VARIOS



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023018015 de 3 de Mayo de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el decreto 582 de 2017 y ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMÁTICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.

EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO: LÁMPARAS Y LINTERNAS DE USO MÉDICO,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2023DM-0027000
MARCA: RIESTER, RI-FOCUS, E-XAM, RI-MAGIC, RI-PEN, RI-SCOPE
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): RUDOLF RIESTER GMBH con domicilio en ALEMANIA
FABRICANTE(S): RUDOLF RIESTER GMBH con domicilio en ALEMANIA
IMPORTADOR(ES): BIOSERVICIOS S.A.S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA;
BMK OPTICAL EQUIPMENT LTDA con domicilio en COTA - CUNDINAMARCA;
IMCOLMEDICA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.;
LM INSTRUMENTS S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.;
QUANTRONICS S.A.S. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.;
ULTRA SCHALL DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.
ACONDICIONADOR(ES): ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.;
BIOSERVICIOS S.A.S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA;
IMCOLMEDICA S.A. con domicilio en COTA - CUNDINAMARCA;
LM INSTRUMENTS S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.;
LOGICALL S.A. con domicilio en BOGOTÁ - D.C.;
SERVIALCOMEX SAS con domicilio en BOGOTÁ - D.C.
TIPO DE DISPOSITIVO: EQUIPO BIOMÉDICO PARA APOYO
RIESGO: I
SISTEMAS: ELÉCTRICOS
SUBSISTEMAS: LÁMPARAS RI-MAGIC
CABEZAL: LED CON LUPA, RUEDA DE ENFOQUE, ALETAS DE ENFRIAMIENTO/CUERPO, INTERRUPTOR/REÓSTATO DE ENCENDIDO Y APAGADO.
BRAZO FLEXIBLE:
MODELO DE MESA - ABRAZADERA DE TORNILLO PARA MONTAJE EN MESA, TORNILLO DE BLOQUEO
MODELO DE PARED - MONTAJE EN PARED, CLAVIJA - CONEXIÓN A LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN
MODELO DE PISO - CABLE CON CLAVIJA DESDE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN, SOPORTE CON FUENTE DE ALIMENTACIÓN, SOPORTE, SOPORTE MÓVIL, RUEDAS
LINTERNA RI-PEN
BOTÓN DE ENCENDIDO-APAGADO, CLIP DE BOLSILLO, COMPARTIMIENTO DE LA BATERÍA, CABEZAL DE LÁMPARA, LED
LINTERNA E-XAM
MANGO DE BATERÍA, SOPORTE DE BAJALENGUAS, CABEZAL DE LÁMPARA CON LED



MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023018015 de 3 de Mayo de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el decreto 582 de 2017 y ley 1437 de 2011.

LAMPARA FRONTAL RI-FOCUS

CINTA CRANEAL, PERILLA DE AJUSTE Y PERILLA DE LA JUNTA, ESPEJO, BRAZO FLEXIBLE, CABEZAL DE LAMPARA LED, COMPARTIMIENTO DE BATERÍA

ACCESORIOS: TRANSFORMADOR, SOPORTE DE ADAPTADOR, PIEZA ADAPTADORA, SOPORTE DE PARED, ABRAZADERA UNIVERSAL, SOPORTE MÓVIL, CONDUCTOR DE LUZ, BOMBILLAS, CARGADOR, CINTA CRANEAL, BANDA DE CABEZA, ESPEJO DE CABEZA, PILAS RECARGABLES, CAJAS DE CARTÓN PARA ALMACENAMIENTO, INSTRUCCIONES DE USO, SOPORTE PARA BAJALENGUAS, CABLE DE PODER.

USOS:

APOYO AL PROFESIONAL DE LA SALUD PARA ILUMINAR LA PIEL U ORIFICIOS NATURALES DEL CUERPO DURANTE EL EXAMEN AL PACIENTE

PRESENTACIÓN COMERCIAL:

DISPOSITIVO POR UNIDAD, ACCESORIOS POR UNIDAD, 4 O 6 UNIDADES

OBSERVACIONES:

ESTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS ACCESORIOS Y REPUESTOS EXCLUSIVOS.

SE AMPARAN LOS MODELOS Y/O REFERENCIAS

FAMILIA DE LA REFERENCIA (SI APLICA)	CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA (SI APLICA)	DESCRIPCIÓN (SI APLICA)
Head lights and examination lights	6005	ziegler Ø 90 mm
Head lights and examination lights	6070	clar N 55, vacuum 6 V, incl. lithium batteries
Head lights and examination lights	6071	clar N 55, vacuum 6 V, incl. rechargeable NiMH batteries and plug charger 230 V
Head lights and examination lights	6071,001	clar N 55, vacuum 6 V, incl. rechargeable NiMH batteries and plug charger 230 V- 3 pin plug
Head lights and examination lights	6074	clar N 55, vacuum 6 V, incl. rechargeable NiMH batteries and plug charger 120 V
Head lights and examination lights	6072	clar N 55, LED 6 V, incl. lithium batteries
Head lights and examination lights	6073	clar N 55, LED 6 V, incl. rechargeable NiMH batteries and plug charger 230 V
Head lights and examination lights	6073,003	clar N 55, LED 6 V, incl. rechargeable NiMH batteries and plug charger 230 V- 3 pin plug
Head lights and examination lights	6075	clar N 55, LED 6 V, incl. rechargeable NiMH batteries and plug charger 120 V
Head lights and examination lights	6090	ri-focus® LED, 6 V, incl. lithium batteries
Head lights and examination lights	6091	ri-focus® LED, 6 V, incl. rechargeable NiMH batteries and plug charger 230 V
Head lights and examination lights	6091,003	ri-focus® LED, 6 V, incl. rechargeable NiMH batteries and plug charger 230 V- 3-pin plug
Head lights and examination lights	6092	ri-focus® LED, 6 V, incl. rechargeable NiMH batteries and plug charger 120



MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023018015 de 3 de Mayo de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el decreto 582 de 2017 y ley 1437 de 2011.

FAMILIA DE LA REFERENCIA (SI APLICA)	CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA (SI APLICA)	DESCRIPCIÓN (SI APLICA)
		V
Examination lights	6230	ri-magic® HP-LED desk model, incl. universal clamp
Examination lights	6240	ri-magic® HP-LED wall model
Examination lights	6250	ri-magic® HP-LED floor model
Examination lights	6252	ri-magic® HP-LED floor, power pack fixed to mobile stand, 230V/120V
Examination lights	6230,001	ri-magic® HP-LED desk model, incl. universal clamp, 3-pin plug
Examination lights	6240,001	ri-magic® HP-LED wall model, 3-pin plug
Examination lights	6250,001	ri-magic® HP-LED floor model, 3-pin plug
Examination lights	6252,001	ri-magic® HP-LED floor, power pack fixed to mobile stand, 230V/120V, 3-pin plug
Diagnostic penlights and sets	5070	Pack of 6 pcs. ri-pen®, colours assorted
Diagnostic penlights and sets	5075	Pack of 6 pcs. ri-pen®, black
Diagnostic penlights and sets	5075-526	ri-pen®, black
Diagnostic penlights and sets	5077	Pack of 6 pcs. ri-pen®, red
Diagnostic penlights and sets	5077-526	ri-pen®, red
Diagnostic penlights and sets	5074	Pack of 6 pcs. ri-pen®, silver
Diagnostic penlights and sets	5074-526	ri-pen®, silver
Diagnostic penlights and sets	5071	Pack of 6 pcs. ri-pen®, blue
Diagnostic penlights and sets	5071-526	ri-pen®, blue
Diagnostic penlights and sets	5072	Pack of 6 pcs. ri-pen®, green
Diagnostic penlights and sets	5072-526	ri-pen®, green
Diagnostic penlights and sets	5078	Pack of 6 pcs. ri-pen®, white
Diagnostic penlights and sets	5078-526	ri-pen®, white
Diagnostic penlights and sets	5130-01	e-xam XL 2.5 V, black with tongue blade holder
Diagnostic penlights and sets	5130-02	e-xam XL 2.5 V, white with tongue blade holder
Diagnostic penlights and sets	5131-01	e-xam LED 2.5 V, black with tongue blade holder
Diagnostic penlights and sets	5131-02	e-xam LED 2.5 V, white with tongue blade holder
PARTES DE REEMPLAZO Y ACCESORIOS		
Instrument heads for ri-scope	10576	ri-scope® F.O. light conductor LED 3.5 V
Replacement parts and accessories for head mirrors, head lights and examination lights	11301	Pack of 6 pcs. bulbs 6 V, ri-clar
Replacement parts and accessories for head mirrors, head lights and examination lights	11302	LED bulb 6 V, clar N



MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023018015 de 3 de Mayo de 2023

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el decreto 582 de 2017 y ley 1437 de 2011.

FAMILIA DE LA REFERENCIA (SI APLICA)	CÓDIGO, MODELO O REFERENCIA (SI APLICA)	DESCRIPCIÓN (SI APLICA)
Transformers	11340	Power cord for 230V/120V, EU version
Plug charger for clar N and ri-focus® LED	11284	Plug charger 230 V
Plug charger for clar N and ri-focus® LED	11286	Plug charger 120 V
Head bands	11305	Head band black zlealer
Head bands	11295	Head band black, with battery container, clar N
Head mirrors and head lamps separate	11312	ziegler head mirror Ø 90 mm
Head mirrors and head lamps separate	11280	Head mirror only Ø 55 mm, vacuum bulb 6 V
Head mirrors and head lamps separate	11281	Head mirror only Ø 55 mm, LED bulb 6 V
Batteries	11288	4 pcs. AAA type rechargeable NiMH batteries
Further accessories for ri-magic® examination lights	11353	Wall support ri-magic® LED new
Further accessories for ri-magic® examination lights	11354	Universal clamp ri-magic® LED new
Further accessories for ri-magic® examination lights	11345	Wall support ri-magic®
Further accessories for ri-magic® examination lights	11346	Universal clamp ri-magic®
Further accessories for ri-magic® examination lights	11343	Mobile stand (base and pipe) with adapter, ri-magic®
Further accessories for ri-magic® examination lights	11344	Adapter ri-magic®
Product wholesale packaging	11989	Cardboard box 10.5 x 3.4 x 16.2 cm, silver, Riester, pen-scope oto-/ophthalmoscope
Product wholesale packaging	12182	Fold-up box for cold light head lamp
Product wholesale packaging	11845	Cardboard box, 55.4 x 35.1 x 7.0, silver, Riester
Product wholesale packaging	11770	Cardboard box 526 x 500 x 100 mm, white, base and pipe floor models
Product wholesale packaging	11851	Cardboard box 10.2 x 7.0 x 12.7 cm, silver, Riester, spirotest
Product instructions for use	99208	Instructions for headlamps 5 languages
Product instructions for use	99230	Instructions for ri-magic® HP-LED 6 languages
Replacement Parts	11178	Pack of 6 pcs. XL 2.5 V bulbs, e-xam
Replacement Parts	12320	Bulb LED 2,5 V

EXPEDIENTE No.: 20253349
RADICACIÓN No.: 20231108592



MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023018015 de 3 de Mayo de 2023
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el decreto 582 de 2017 y ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 3 días de Mayo de 2023
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTORA TECNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: Fmoscosos, Técnico: Wsandoval

Signature Not
Verified

Firmado digitalmente por
LUCIA AYALA
RODRIGUEZ
Fecha: 2023/05/04
10:11:04 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTÁ D.C.,
Colombia

162



invima



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2018029058 DE 12 de Julio de 2018
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 3437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMÁTICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARÁ EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A PRODUCTO THERAPEUTIC AND REHABILITATION AIDS FOR HANDS AND FINGERS AYUDAS TERAPÉUTICAS Y DE REHABILITACIÓN PARA MANOS Y DEDOS
REGISTRO SANITARIO NO INVIMA 2018DM-0018282
TIPO DE REGISTRO IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES) IMPORT CORPORAL MEDICAL S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTÁ - D.C.
FABRICANTE(S) IMPORT CORPORAL MEDICAL S.A.S. CON DOMICILIO EN ARMENIA - QUINDÍO
IMPORTADOR(ES) IMPORT CORPORAL MEDICAL S.A.S. CON DOMICILIO EN ARMENIA - QUINDÍO
ACONDICIONADOR(ES) NO INVASIVO
TIPO DE DISPOSITIVO
RIESGO
COMPOSICIÓN

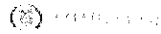
PARTES QUE COMPOENEN EL DISPOSITIVO	COMPOSICIÓN CUALITATIVA
MÉDICO	
BOTONES	PVC
MANGOS	PVC
RESORTES	ACERO
PELOTAS	ESPUMA/GEL
EXTENSOR	LATEX/SINTATEX

USOS EJERCICIOS PARA TRABAJAR LA MOVILIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA MANO E INHIBIR / EVITAR RETRACCIONES
PRESENTACIÓN COMERCIAL UNIDAD COMPLETA
OBSERVACIONES EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS

DESCRIPCIÓN
DIGI-FLEX® MULTI® MODULAR EXERCISE SYSTEM
DIGI-FLEX® LITE® EXERCISE
DIGI-FLEX® THUMB™ EXERCISE
CANDO® VIA™ EXERCISE
CANDO® PRO™ EXERCISE
CANDO® VARIGRIP® EXERCISE
DIGI-FLEX® EXERCISE

BOGOTÁ
COLOMBIA 192111





invima



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCION No. 2018029058 DE 12 de Julio de 2018
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 952 de 2005

FINAL HAND ASSISTANT
CANDO® FIXED RESISTANCE GRIPS
ASSISTANT FINGER
THUMB ASSISTANT
CANDO® RUBBER HAND EXERCISER
CANDO® DIGI-EXTEND® FINGER EXTENSION EXERCISER
CANDO® XTENSOR® HAND STRENGTHENER
HANDMASTER PLUS™
CANDO® JELLY™ EXPANDER
CANDO® MEMORY FOAM BALL EXERCISER
FOAM BALL EXERCISER
CANDO® CUSHY AIR® BALL
CANDO® DIGI-SQUEEZE® EXERCISER
CANDO® DIGI-EXTEND N° SQUEEZE® EXERCISER
CANDO® HANDWEB™
CANDO® HAND-HELD EXERCISE BALL
THERA-BAND® GEL BALLS
EGGSERCIZER® GEL BALLS
BODYBLADE® EXERCISER
360° PALO
THERA-BAND® FLEXBAR®
JUX A-DISORT™
PSYTECH™ WRIST EXERCISER
THERA-BAND® HAND X-TRAINER
THERA-BAND® HAND TRAINER™
CANDO® TWIST-N-BEND® BAR
CANDO® TWIST-BEND-SHAKE® BAR
CANDO® WEB - FINGER FLEXION, EXTENSION AND WRIST EXERCISER

EXPEDIENTE NO.
RADICACIÓN NO.

20147691
2018113/404

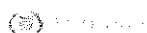
Página 2 de 3

Registra

www.invima.gov.co



164



invima



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2018029058 DE 12 de Julio de 2018
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2076 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 952 de 2005

FECHA DE RADICACIÓN 11/07/2018

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION PROCEDE UNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERA INTERPONERSE ANTE LA DIRECCION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INVIMA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 12 DE JULIO DE 2018
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.



JAVIER HUMBERTO GUZMAN CRUZ
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: Legal: rolayaa, Técnico: jparraa, Revisó: cordina varios

Firma válida

Firmado digitalmente con
JAVIER HUMBERTO
GUZMAN CRUZ
Fecha: 2018.07.12
07:27
País: Colombia
Ubicación: BOGOTÁ D.C.
Colombia

Página 3 de 3

Bogotá

www.invima.gov.co

